BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 29.053

2ª

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

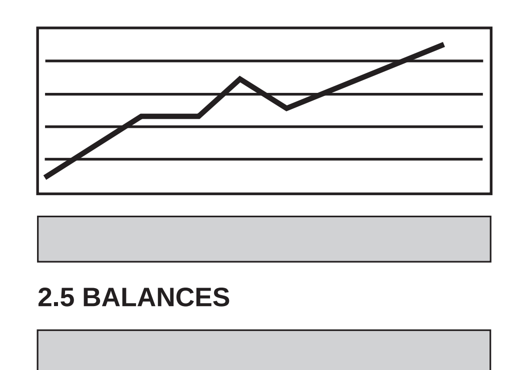
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



2.5 BALANCES

MAYOR SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: MAYOR SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO LEGAL: AVENIDA CORDOBA Nº 2522 1º PISO CAPITAL FEDERAL
SEDE ADMINISTRATIVA: AVENIDA CORDOBA Nº 2522 1º PISO CAPITAL FEDERAL
EJERCICIO ECONOMICO :Nº 3 INICIADO EL: 1 de Julio de 1997
CERRADO EL: 30 de Junio de 1998
FECHA DE INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO: 20 de Diciembre de 1995
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS:
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 20 de Diciembre de 2094

INSCRIPTA EN (Organismo que corresponda):I.G.J. BAJO EL Nº: 12252
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nº: 593
COMPOSICION DEL CAPITAL

CLASES DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS	32.800	32.800	328.000	328.000

BALANCE GENERAL

ACTIVO	AL 30/06/98	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/06/97
DISPONIBILIDADES	111.275	15.496
INVERSIONES	352.407	476.338
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	374.368	115.961
REASEGUROS	0	0
COASEGUROS	0	0
OTROS CREDITOS	44.479	62.560
INMUEBLES	0	0
BIENES MUEBLES DE USO	0	0
OTROS ACTIVOS	16.750	33.500
TOTAL	899.279	703.855

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	AL 30/06/98	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/06/97
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	277.831	11.500
CON REASEGURADORES	2.013	0
CON PRODUCTORES	1.686	0
FISCALES Y SOCIALES	34.146	48.960
OTRAS DEUDAS	43.920	229.394
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	72.786	47.007
PREVISIONES	36.452	15.000
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	0	0
TOTAL PASIVO	468.834	351.861
PATRIMONIO NETO (Segun estado respectivo)	430.445	351.994
TOTAL	899.279	703.855

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30-06-98	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30-06-97
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	2.016.621	1.551.917
Siniestros Netos	(653.715)	(299.376)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	0	0
Gastos de Producción y Explotación	(1.301.604)	(1.213.112)
Otros Ingresos	0	0
Otros Egresos	0	0
RESULTADO TECNICO	61.302	39.429
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	37.783	14.075
Resultados por Realización	805	6.811
Resultado por Tenencia	30.313	28.108
Otros Ingresos	0	0
Otros Egresos	0	0
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(15.300)	(61.610)
Resultado por exposición a la Inflación	0	0
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	53.601	(12.616)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)	114.913	26.813
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(36.452)	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	78.451	26.813

SUMARIO

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR: PATRIMONIO NETO AL 30 / 06 / 97 .
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	328.000	0	0	23.994	351.994	325.181
Distribución resultados aprobada por Asamblea Ordianria del	0	0	0	0	0	0
- Reserva Legal	0	0	0	0	0	0
- Otras Reservas	0	0	0	0	0	0
- Honorarios	0	0	0	0	0	0
- Dividendos en Efectivo	0	0	0	0	0	0
- Dividendos en Acciones	0	0	0	0	0	0
Suscripción de Capital	0	0	0	0	0	0
Suscripción de Compromisos Irrevocables de aportes	0	0	0	0	0	0
Ajuste de Capital	0	0	0	0	0	0
Revalúo Técnico	0	0	0	0	0	0
Desafectación de Reservas	0	0	0	0	0	0
Resultado del Ejercicio	0	0	0	78.451	78.451	26.813
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	328.000	0	0	102.445	430.445	351.994

DAVID BERAJA, Presidente.— Dr. ISIDORO LUIS AMIGO, Síndico.— AMIGO, VALENTINI Y CIA., Contadores Auditores, C.P.C.E.C.F., Tº 1, Fº 72. Dr. ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U.B.A.), Auditor,Tº CXIV, Fº 112, C.P.C.E.Cap. Fed.; Tº 70, Fº 201, C.P.C.E. P.B.A., Leg. 18022-0.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nº 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 7/8/98 el correspondiente informe de auditoría, requerido por normas legales y de disposiciones profesionales vigentes. Al 30/6/98 la Sociedad no presenta deuda en concepto de aporte y contribuciones al Sistema Previsional, pues no posee personal en relación de dependencia.

AMIGO, VALENTINI Y CIA., Contadores Auditores, C.P.C.E.C.F., Tº 1, Fº 72.— Dr. ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U.B.A.), Auditor, Tº CXIV, Fº 112, C.P.C.E. Cap. Fed., Tº 70, Fº 201, C.P.C.E. P.B.A., Leg. 18022-0.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1998.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Ley 20.476 Buenos Aires, 6/11/98 01 O T. 10 Legalización Nº 211748.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 6/11/98 en VARIOS de fecha / / perteneciente a MAYOR SEGUROS DE VIDA S.A. para ser presentada ante..., que se corresponde con la que el Dr. GARCIA VILARIÑO ANTONIO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0114 Fº 112 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. ENRIQUE E. YEREGUI, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

Nº 177.316

MAYOR SEGUROS COOPERATIVA LIMITADA

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: MAYOR SEGUROS COOPERATIVA LIMITADA
DOMICILIO LEGAL: AVENIDA CORDOBA 2522 CAPITAL FEDERAL
SEDE ADMINISTRATIVA: AVENIDA CORDOBA 2522 CAPITAL FEDERAL
EJERCICIO ECONOMICO N 36 INICIADO EL 1 DE JULIO DE 1997
CERRADO EL:30 DE JUNIO DE 1998
FECHA DE INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO: 1 ABRIL DE 1963
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 31/10/1985 – 10/01/1994
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL:
INSCRIPTA EN (Organismo que corresponda): INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA BAJO EL Nº: 5.258
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nº: 374
COMPOSICION DEL CAPITAL

CLASES DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS	3.718.468	4.231	3.718.468	3.648.880

BALANCE GENERAL

ACTIVO	AL 30/06/1998	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/06/1997
DISPONIBILIDADES	643.583	156.545
INVERSIONES	2.012.386	1.738.374
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	2.048.888	1.454.836
REASEGUROS	8.440	1.073
COASEGUROS	0	0
OTROS CREDITOS	345.473	456.110
INMUEBLES	0.00	0.00
BIENES MUEBLES DE USO	1.118.110	1.174.550
OTROS ACTIVOS	209.303	303.157
TOTAL	6.386.183	5.284.645
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	849.129	360.050
CON REASEGURADORES	43.409	42.903
CON PRODUCTORES	155.110	84.389
FISCALES Y SOCIALES	377.683	217.485
OTRAS DEUDAS	198.610	129.643
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	1.101.988	886.718
PREVISIONES	38.254	12.118
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	0	0
TOTAL PASIVO	2.764.183	1.733.306
PATRIMCNIO NETO (Según estado respectivo)	3.622.000	3.551.339
TOTAL	6.386.183	5.284.645

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/06/1998	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/06/1997
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	4.220.946	2.909.531
Siniestros Netos	(2.027.956)	(1.381.279)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	0	0
Gastos de Producción y Explotación	(3.451.530)	(1.616.465)
Otros Ingresos	0	0
Otros Egresos	0	0
RESULTADO TECNICO	(1.258.540)	(88.213)
ESTRUCTURA FINANCIERA (I I)		
Rentas	393.707	171.609
Resultados por Realización	370.687	93.625
Otros Ingresos	242.103	119.991
Otros Egresos	255.429	8.231
Gastos de Explotación y Otros Cargos	0	0
Resultado por exposición a la Inflación	(159.021)	(15.321)
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	1.102.905	378.135
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (I I I)	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)	(155.635)	289.922
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	(155.635)	289.922

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30 / 06 / 1997
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	3.212.328	0	49.089	289.922	3.551.339	2.934.554
Distribución resultados aprobada por Asamblea Ordianria del 30/10/97						
- Reserva Legal			14.496	(14.496)		
- Otras Reservas				(28.192)	(28.192)	
- Honorarios						
- Dividendos en Efectivo						
- Dividendos en Acciones	247.234			(247.234)		
Suscripción de Capital	258.906				258.906	367.833
Suscripción de Compromisos Irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital						
Revalúo Técnico						
Desafectación de Reservas			(4.418)		(4.418)	(40.970)
Resultado del Ejercicio				(155.635)	(155.635)	289.922
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	3.718.468	0	59.167	(155.635)	3.622.000	3.551.339

DAVID BERAJA, Presidente.— Cr. HUGO FISCHSTEIN, Síndico.— AMIGO, VALENTINI Y CIA., Contadores Auditores, C.P.C.E.C.F., Tº 1, Fº 72. Dr. ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U.B.A.), Auditor,Tº CXIV, Fº 112, C.P.C.E.Cap. Fed.; Tº 70, Fº 201, C.P.C.E. P.B.A., Leg. 18022-0.

CERTIFICACION

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el “Balance Analítico” presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nº 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 7 de agosto de 1998 el correspondiente informe de auditoría, requerido por normas legales y de disposiciones profesionales vigentes. Las deudas devengadas en concepto de aportes al Régimen Nacional de Seguridad Social, que surgen de los registros contables, ascienden a $ 25.649,16, importe que no resulta exigible a esa fecha. Los estados contables mencionados surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes y son expuestos de acuerdo con lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.— AMIGO, VALENTINI Y CIA., Contadores Auditores, C.P.C.E.C.F., Tº 1, Fº 72.— Dr. ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U.B.A.), Tº CXIV, Fº 112, C.P.C.E. Cap. Fed., Tº 70, Fº 201, C.P.C.E. P.B.A., Leg. 18022-0.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Ley 20.476 Buenos Aires, 17/12/98 01 O T. 57 Legalización Nº 336360.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 15/12/98 en BALANCE de fecha 30/6/98 perteneciente a MAYOR SEGUROS COOP. LTDA. para ser presentada ante..., que se corresponde con la que el Dr. GARCIA VILARIÑO ANTONIO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0114 Fº 112 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. JUAN CARLOS RICO, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

Nº 177.317

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURA MARCHESE. Publíquese por tres días en “Boletín Oficial”.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1998.
Claudio Ramos Feijóo, Juez.

e. 30/12/98 Nº 6288 v. 4/1/99

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Hernández, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ARNICHES. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1998.
Raquel Elena Rizzo, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 17/12/98 al 21/12/98.

e. 30/12/98 Nº 4943 v. 4/1/99

Nº 43

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 43, cita y emplaza al Sr. ABELEDO HORACIO ADOLFO, por el término de sesenta días para que comparezca en los autos “ABELEDO HORACIO ADOLFO s/Ausencia por desaparición forzada” a estar a derecho, haciéndosele saber que en caso de incomparecencia, transcurrido el plazo determinado a partir de la última publicación, será declarada su ausencia por desaparición forzada con los alcances y efectos previstos por las leyes nº 14.394 y nº 24.321. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1998.
María Cristina Espinosa de Benincasa, secretaria.

e. 30/12/98 Nº 261.108 v. 4/1/99

Nº 71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 71, Secretaría Unica cita y emplaza por el término de sesenta días a ADRIANA MONICA LUJAN ARIAS y GUILLERMO OSCAR GARAMONA, en los términos de los arts. 5 y 6 de la ley 24.321, en los autos que se caratulan: “ARIAS ADRIANA MONICA LUJAN y GARAMONA GUILLERMO OSCAR sobre Ausencia por desaparición forzada”, bajo apercibimiento —en caso de no comparecer— de darse intervención a la Sra. Defensora Oficial. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1997.
Susana A. Nóvile, secretaria.

e. 30/12/98 Nº 261.066 v. 4/1/99

Nº 103

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 103 a cargo del Dr. Juan Carlos Vera Ocampo, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Eduardo A. Villante, cita a los causahabientes de BEATRIZ MARIANA QUIROGA y de ROBERTO CESAR PORFIDIO, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Eduardo A. Villante, secretario interino.

e. 30/12 Nº 261.056 v. 31/12/98

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del Dr. Carlos D. Liporaci, Secretaría Nº 6 a mi cargo, cita y emplaza a CARLOS ANDRES CORIA, para que se presente a estar a derecho dentro del tercer día de publicación del presente en causa Nº 11.269/98 que se le sigue por infracción a la Ley 23.737, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo dispuesto por el art. 150 última parte del primer párrafo, del Código Procesal Penal.

Secretaría Nº 6, 21 de diciembre de 1998.
María E. Ballestero, secretaria federal.

e. 30/12/98 Nº 261.193 v. 6/1/99

Nº 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, Dr. Gustavo Literas, Secretaría Nº 19, a cargo del Dr. Javier Helou, cita y emplaza a HERNANDEZ ALCIDES, identificado con L. E. 5.045.412 y con domicilio en la calle Laines 1495, Merlo, Pcia. de Buenos Aires a fin de que, dentro de los tres días a partir de la última publicación del presente, comparezca ante este Tribunal, en relación a la causa 3287/97 caratulada “NN s/Residuos patológicos”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia y proceder a ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Ares, 18 de diciembre de 1998.
Javier E. Helou, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.043 v. 6/1/99

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

Nº 1

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de San Martín a cargo del Dr. Hugo Daniel Gurruchaga, cita y emplaza a ERNESTO RUBEN ZELAYA (DNI 18.228.549) en causa Nº 1322, para que en el término de cinco días comparezca al Tribunal, sito en Mitre 3527 de San Martín, a efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde y ordenar su detención. “///Martín, 3 de diciembre de 1998. … Existiendo mérito suficiente, recíbasele declaración indagatoria a ERNESTO RUBEN ZELAYA (art. 294 del C. P.) en orden a los delitos previstos por los arts. 72 y 72 bis de la ley 11.723 y 31 de la ley 22.362. A tal fin… cíteselo por edicto (art. 150 del Código ritual), bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención. Fdo.: Hugo Daniel Gurruchaga - Juez Federal. Ante mí: Carlos López Luján, Secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.125 v. 6/1/99

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN ISIDRO

Nº 2

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 48 horas desde la última publicación del presente a CARLOS LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 912 que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su inmediata detención. Publíquese por cinco días.

San Isidro, 14 de diciembre de 1998.
Marcelo Rodríguez Jordán, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.123 v. 6/1/99

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 6

En el expediente caratulado “IMP. N.N. s/Coacción Dte.: GARCIA LIDIA DEL CARMEN” de trámite por ante este Tribunal se ha dictado la siguiente Resolución: “Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998, ...publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días citando por el término de tres a JORGE OSCAR RODRIGUEZ (nacido el día 25/2/76 y de quien se desconocen mayores datos filiatorios) a contar de la primera fecha de publicación a comparecer a derecho en la causa Nº 60.404/98 que se le sigue por el delito de coacción bajo a apercibimiento de ser declarado rebelde. Líbrese cédula a diligenciar en el día... Fdo. Raúl Eduardo Irigoyen, Juez de Instrucción, P.R.S., Ante mí: Domingo Esteban Montanaro, secretario. Queda Ud. legalmente notificado.
Domingo Montanaro, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.240 v. 6/1/99

JUZGADO FEDERAL MAR DEL PLATA

Nº 2

El Dr. Jorge I. Sirochinsky, Juez Federal del Juzgado Federal de Primera Instancia Nro. 2 de

Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica que LIDIA WINNITCHENKO DE AYALA, con domicilio en calle Aragón nro. 5644 de Mar del Plata, nacida en Encarnación, Paraguay, con C. I. nro. 6.843.375, ha solicitado la ciudadanía argentina, bajo expediente nro. 7683, Secretaría Laboral y de las Cartas de Ciudadanía nro. 5. Publíquese por dos veces, con un intervalo entre cada publicación de quince días, en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, a fin de que cualquier persona, a través del Ministerio Público pueda hacer llegar las consideraciones que pudieran obstar a la concesión del beneficio.

Secretaría Laboral y de Cartas de Ciudadanía Nro. 5, Mar del Plata, 2 de junio de 1998.
Edgardo Pablo Jiménez, secretario federal.

e. 30/12 Nº 257.870 v. 30/12/98

El Juzgado de Federal de Primera Instancia Nº 2 de Mar del Plata, Secretaría Nº 5, sito en la calle Bolívar 1052 de esta ciudad, hace saber por este medio que OLGA DEL CARMEN CATRIL, C. I. 3.097.384, nacida el 13 de febrero de 1928, casada, hija de Micaela Plama y Domingo Ulloa, domiciliada en la calle Granelli Nº 3145 de esta ciudad, por expediente Nº 8777 ha solicitado se le conceda la ciudadanía argentina, por lo que cualquier persona, a través del Ministerio Público, puede hacer llegar las consideraciones que estimare pudiesen obstar el otorgamiento de la misma. Publíquese por dos (2) veces con un intervalo de quince (15) días en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, dejándose constancia que la publicación de tales edictos deben ser gratuita, tal lo ordenado por S. S., 31 de agosto de 1998. Fdo.: Daniel R. D. Vázquez, Juez Federal Subrogante.

Mar del Plata, 23 de noviembre de 1998.
Eduardo Pablo Jiménez, secretario.

e. 30/12 Nº 257.865 v. 30/12/98

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, sito en Av. Callao 635, Piso 6to. Capital, comunica que con fecha 31 de agosto de 1998, se ha decretado la quiebra en los autos caratulados: "AGROMARKET S.A. s/ Quiebra" Expte. 76.712 y se hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas, en 3 días presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del Art. 11 ley 24.522 y de corresponder en igual término los mencionados en los incs. 1, 6 y 7 del mismo artículo; intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 88 de la ley 24.522, asimismo se abstenga de salir del país sin previa autorización del tribunal. Se comunica que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Se fija hasta el día 15 de febrero de 1999, para que los acreedores presenten al síndico designado en autos. Contador Alberto Daniel Chebi (951-9070/(15) 477-0866), con domicilio constituido en Viamonte 2381, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos a efectos de la verificación. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 26 de marzo y 10 de mayo de 1999, respectivamente.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1998.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 30/12/98 Nº 261.045 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, sito en Av. Callao 635, Piso 6to. Capital, comunica que con fecha 22 de septiembre de 1998, se ha decretado la quiebra en los autos caratulados: "MARSU S.A. s/ Quiebra" Expte. 76.692 y se hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas, en 3 días presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del Art. 11 ley 24.522 y de corresponder en igual término los mencionados en los incs. 1, 6 y 7 del mismo artículo; y a cumplimentar los requisitos del art. 88 de la ley 24.522, asimismo se abstenga de salir del país sin previa autorización del tribunal. Se comunica que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Se comunica que se han consignado nuevos términos fijando hasta el día 8 de marzo de 1999, para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, Contador Alberto Daniel Chebi (951-9070/(15) 477-0866), con domicilio constituido en Viamonte 2381, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos a efectos de la verificación. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 19 de marzo y 4 de agosto de 1999, respectivamente.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 30/12/98 Nº 261.047 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 5, a mi cargo sito en Av. Callao 635, Piso 6to. Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 30 de noviembre de 1998 se ha decretado la quiebra de la sociedad comercial BES BUIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el síndico designado el CPN Dr. Gustavo Daniel Guastavino, con domicilio en la calle Juncal 615, Piso 10º "G", Capital Federal, Tel. 311-7530 / 315-0154, y ante quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación hasta el día 8 de abril de 1999. El síndico presentará los informes que prescriben los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 20 de mayo de 1999 y 7 de julio de 1999, respectivamente. Intímase a la deudora para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la ley 24.522, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo; b) entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas; c) constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal; d) se abstengan sus administradores, de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Miguel A. Fabrizio, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.071 v. 6/1/99

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Enrique Cristian Fox, comunica por cinco días la quiebra de "GANCEDO DE BENITEZ JUSTINA MARIA ALEJANDRA s/ Quiebra", Expte. Nº 71.372, habiéndose designado síndico a Carlos Alberto Vicente, Av. Corrientes 2166, piso 12, "A", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17/3/99, en el horario de 14 a 18 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Enrique Cristian Fox, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.035 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Enrique Cristian Fox, comunica por cinco días la quiebra de "INDAGA INVESTIGACION DATA GARBAGE S.A. s/ Quiebra", Expte. Nº 69.442, habiéndose designado síndico a Claudio Enrique López, Carbajal 3993, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5/3/99, en el horario de 10 a 17,30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Enrique Cristian Fox, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.037 v. 6/1/99

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de ANTONIO CLAUDIA PATRICIA habiéndose designado síndico al contador David Muchenik, con domicilio en Paraná 567, 3º piso, Of. 303/4 Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de febrero de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 12 de abril de 1999, y 24 de mayo de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del sindico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.093 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de PASO JUAN MARTIN habiéndose designado síndico al contador Calik Przybylski con domicilio en Rodríguez Peña 434, 6º "B" Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de marzo de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 15 de abril de 1999, y 28 de mayo de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.091 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de CINI ALEJO habiéndose designado síndico al contador David Muchenik con domicilio en Paraná 567, 3º piso, Of. 303/4 Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de marzo de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 19 de abril de 1999, y 1 de junio de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.089 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica que en los autos caratulados "INDUSTRIA MADERERA FUEGUINA ANDINA S.A s/Quiebra s/ Incidente Transitorio", se ha fijado audiencia para el día 26 de febrero de 1999, a las 9 horas en la cual los acreedores quirografarios de esta quiebra podrán prestar su conformidad a fin de promover la acción tendiente a declarar ineficaz un pago opuesto a esta quiebra por la suma de $ 1.444,00, efectuado, según lo denunciado en autos, al ex-presidente de la fallida con posterioridad al decreto de quiebra (conf. Art. 109 Ley 24.522). Los hechos y el derecho que justifican la promoción de la demanda se encuentran detallados a fs. 325 de estas actuaciones. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1999.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 30/12 Nº 261.041 v. 30/12/98

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, sito en Diag. R. S. Peña 1211 Planta Baja Capital Federal comunica por cinco días la quiebra de "SEVALHERMAR DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.", con domicilio en Juncal 2748, Piso 7º Departamento "C" Capital Federal. Se ha designado Síndico a la Contadora Griselda Isabel Eidelstein, con domicilio en Talcahuano 464 5º "B" Capital Federal ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1999. El citado funcionario deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 29 de abril de 1999 y 14 de junio de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida para que dentro de 24 horas cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estados del Juzgado, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al Síndico todos los bienes de la fallida que se encontrasen en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.054 v. 6/1/99

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois, Secretaría Nº 17, a mi cargo, con sede en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, P.B., Capital Federal, comunica por dos días en el juicio "CARRERA, HECTOR HUGO s/ Quiebra", (expte. 18.034) que se ha dispuesto el llamado a mejora de oferta para la realización de los bienes muebles que se encuentran en el interior del inmueble de la calle Av. La Pampa 1634, piso 5º "B", tomándose como base la oferta realizada a fs. 296/297 de $ 3.500. Bienes: mesa de comedor y seis sillas de madera pintada color gris; mueble de comedor (tipo vahiut), mesa ratona cuadrada de madera pintada color gris; juego de living de cuero verde, compuesto por sofá de 3 cuerpos y dos sillones; mesa carrito de acrílico; lámpara de mesa de hierro negro y cristal; 2 tapices de pared, piano vertical, marca F. Gunther c/ banqueta; 2 sillones de un cuerpo de madera y cuero; aparato de música Metrosonic, mesa ratona de madera y cristal; Televisor Grundig 20" con mesa, mesa y cuatro sillas de caño de hierro negro; órgano Kawai FS 630; televisor Sony 14". A tal fin se establece que los interesados podrán presentar sus propuestas en la sede del tribunal hasta el día 3 de febrero de 1999 a las 13.30 hs., fijándose el día 5 de febrero a las 11.00 hs. para la audiencia de apertura de sobres, pudiendo en dicho acto el primer oferente

mejorar su propuesta. Se hace saber que las ofertas se presentarán por triplicado en sobre cerrado, denunciando su domicilio real y constituyendo domicilio legal dentro del radio del Juzgado, debiendo asimismo denunciar la totalidad de sus datos filiatorios. Deberán asimismo depositar una suma equivalente al 10% de la oferta, en el Bco. de la Ciudad de Bs. As., a nombre del Juez y como pertenecientes a estos autos, en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, la que será reintegrada a la brevedad en caso de no resultar adquirente.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Claudia R. de Merenzon, secretaria.
e. 30/12 Nº 261.097 v. 31/12/98

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "SURICO NICOLAS GUILLERMO" con fecha 14 de noviembre de 1998, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 30 de marzo de 1999 ante el Síndico Cdor. Jacobo Salem con domicilio en la calle Uruguay 385, 8º Piso "804" Capital, sus títulos justificativos de sus créditos. Intímase a la fallida y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Tribunal dentro del quinto día, como así también dentro de las 24 horas deberá entregar los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél bajo pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímese a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7 LC). El síndico deberá presentar los informes previstos por el art. 35 y 39 L.C., los días 13 de mayo 1999 y 28 de junio de 1999. el presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "SURICO NICOLAS GUILLERMO s/ Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 30/12/98 Nº 261.044 v. 6/1/99

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, Piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 16 de diciembre de 1998, en los autos caratulados "SURE-XPRESS S.R.L. s/ Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de SURE-XPRESS S.R.L. haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 31 de marzo de 1999 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 14 de mayo de 1999 y el 24 de junio de 1999 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C., respectivamente, pudiendo ser observados dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. Señálase audiencia para el día 2 de marzo de 1999 a las 10 horas, a fin de que la fallida brinde las explicaciones que el Tribunal, por intermedio de la sindicatura, que deberá comparecer al acto, les requerirá, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de hacerlos comparecer por la fuerza pública a una nueva audiencia a fijarse. El síndico designado es el contador Horacio Alberto Bonifatti con domicilio en San Martín 793, 1º Piso "A" Al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.)
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario
e. 30/12/98 Nº 261.048 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, Piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 14 de diciembre de 1998, en los autos caratulados "BALLERIO, CARLOS ANGEL s/ Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de CARLOS ANGEL BALLERIO, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 26 de marzo de 1999 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 11 de mayo de 1999 y el 24 de junio de 1999 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C., respectivamente, pudiendo ser observados dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. Señálase audiencia para el día 12 de marzo de 1999 a las 10 horas, a fin de que la fallida brinde las explicaciones que el Tribunal, por intermedio de la sindicatura, que deberá comparecer al acto, les requerirá, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de hacerlos comparecer por la fuerza pública a una nueva audiencia a fijarse. El síndico designado es el contador Eduardo Horacio Gilberto con domicilio en Tucumán 1427, Piso 2º, "208" al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.)
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario
e. 30/12/98 Nº 261.062 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, Piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 11 de diciembre de 1998, en los autos caratulados "PELLICARI PANTALEON s/ Propia Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de PANTALEON PELLICARI (D.N.I. 93.654.399) haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 25 de marzo de 1999 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 11 de mayo de 1999 y el 24 de junio de 1999 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C., respectivamente, pudiendo ser observados dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. Señálase audiencia para el día 9 de marzo de 1999 a las 10 horas, a fin de que la fallida brinde las explicaciones que el Tribunal, por intermedio de la sindicatura, que deberá comparecer al acto, les requerirá, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de hacerlos comparecer por la fuerza pública a una nueva audiencia a fijarse. El síndico designado es el contador María Marcela Porolli con domicilio en Av. Caseros 3809, al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.)
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario
e. 30/12/98 Nº 261.060 v. 6/1/99

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, Piso 7º de esta Capital. Comunica por cinco días que con fecha 16/12/98 se decretó la quiebra de "ERALFOR S.R.L." cuyo síndico actuante es el contador Miguel Angel Loustau quien constituyó domicilio en Viamonte 993, 9º piso "A", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 26/2/99. El art. 35 L.C. vence en fecha 13/4/99 y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 26/5/99. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas Resoluciones en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Alejandro C. Mata, secretario
e. 30/12/98 Nº 261.127 v. 6/1/99

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 50, del Dr. Javier J. Cosentino, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja, Capital Federal, cita a la demandada FANNY ESTHER QUIROGA a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde dentro de los cinco días en los autos: "DEMIRCI, RICARDO JUAN s/ Quiebra c/ QUIROGA, FANNY s/ Sumario", en trámite por ante dicho juzgado y secretaría actuaria, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial para que asuma su representación. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1998.
Javier J. Cosentino, secretario
e. 30/12 Nº 261.101 v. 31/12/98

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber que con fecha 21 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de BLAJMAN MARIO JORGE. El síndico designado en autos es el contador Horacio Fernando Crespo, con domicilio en Maipú 464 Piso 6º, Of. 614 de Capital Federal a quien los acreedores posteriores a la presentación concursal deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 5 de marzo de 1999. El Síndico presentará el informe previsto por el art. 35 LC. el día 20 de abril de 1999, fecha en la que presentará el informe previsto por el art. 202 LC. respecto de los acreedores verificados en el concurso. Se intima al fallido a fin de que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 LC. Intímase a terceros que tengan bienes de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en 48 hs., prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Javier Cosentino, secretario
e. 30/12/98 Nº 261.094 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Fernando M. Pennacca, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, Cap. Federal, comunica por dos días, que en los autos: "TELSON RADIO S.A.I.C. s/ Quiebra", se ha presentado y puesto a disposición de los Sres. acreedores el proyecto de distribución, el que será aprobado sino se formulan objeciones dentro de los diez días contados a partir de la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1998.
Fernando M. Pennacca, secretario
e. 30/12 Nº 261.040 v. 31/12/98

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, sito en Callao 635, Piso 1º, comunica por un día, en los autos caratulados "DESA DIETERLE EXPLOSIVOS S.A.C.I.F.I. s/ Quiebra" con fecha 21 de diciembre de 1998, se decretó la quiebra de: DESA DIETERLE EXPLOSIVOS S.A.C.I.F.I., domiciliadas en Perú 359, 6º piso, oficina 602.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Mariel S. Dermardirossian, secretaria
e. 30/12 Nº 261.079 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, sito en Callao 635, Piso 1º, comunica por un día, en los autos caratulados "ARTES GRAFICAS MENSU S.A. s/ Quiebra" con fecha 21 de diciembre de 1998, se decretó la quiebra de: ARTES GRAFICAS MENZU S.A., domiciliada en Perú 263, 9º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Mariel S. Dermardirossian , secretaria
e. 30/12 Nº 261.081 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Callo 635, Piso 1º, comunica por cinco días, en los autos caratulados "FAN RUBEN RICARDO s/Quiebra", que con fecha 14/12/98, se decretó la quiebra de FAN RUBEN RICARDO, DNI. 20.011.162, con domicilio en Garro 3019, Síndico: Sesarego, Arnaldo Alberto, con domicilio en Lima 711, Piso 9º, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9/3/99. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 33 LC el día 22/4/99, y el informe general (art. 39 LC) el día 4/6/99. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4º, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Gonzalo M. Gros, secretario.
e. 30/12/98 Nº 261.332 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Callo 635, Piso 1º, comunica por cinco días, en los autos caratulados "FABRIL CORRUGADORA SACIFI s/Quiebra", que con fecha 7/12/98, se decretó la quiebra de FABRIL CORRUGADORA SACIFI, la que se encuentra inscripta con fecha 23/11/71, bajo el nº 4195, Lº 74 Tº A, con domicilio en José Mármol 763, Síndico: Suriano, Alicia Beatriz con domicilio en Carbajal 3993, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9/3/99. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 LC el día 8/4/99, y el informe general (art. 39 LC) el día 20/5/99. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4º, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Gonzalo M. Gros, secretario.
e. 30/12/98 Nº 261.334 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Callao 635, Piso 1º, comunica por cinco días en los autos caratulados "DE LA PEÑA BERNARDINO s/Quiebra", nuevo período informativo como se detalla a continuación: fíjase plazo hasta el día 26/2/99, para que los acreedores soliciten la verificación de créditos ante el síndico. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 33 LC el día 13/4/99, y el informe general (art. 39 LC) el día 26/5/99. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4º, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1998.
Gonzalo M. Gros, secretario.
e. 30/12/98 Nº 261.341 v. 6/1/99

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 30/12/98 - Vence: 4/1/99

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
6	U	SILVIA CANTARINI	16/12/98	DELFINA MAGDALENA ARESSE	6311
13	26	GUSTAVO PEDRO TORRENT	16/12/98	JUAN FRANCISCO KLUS	6324
13		GUSTAVO PEDRO TORRENT	16/12/98	MANUEL NECHAESKY	6367
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	21/12/98	MERCEDEZ LOPEZ	6312
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	22/12/98	GREGORIO MARCOS EIBERMAN	6386
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	15/12/98	JUAN MANUEL RUSSELL GIORDANO	6310
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	14/12/98	CATALINA PALMIRA PATA DE GRECO	6259
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	10/12/98	NICOLAS DI MAIO	6412
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	21/12/98	ANTONIA SEOANE	6385
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	18/12/98	ELBA MARINA NUÑEZ Y MARIA MORENO	6410
21	U	LUIS GUILLERMO KOHLER	10/12/98	MIGUEL POLONSKY	6387
24	U	ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ	18/12/98	CELINA PALMIRA GABRINETTI, ENRIQUE GABRINETTI, JOSEFINA CAROLINA GABRINETTI, CESAR GABRINETTI y MARIA ESTHER LINARI de GABRINETTI	6267
27	U	ROBERTO PARRILLI	18/12/98	MURIEL RAYMONDE BOURQUIN	6264
27	U	ROBERTO PARRILLI	30/11/98	CONCEPCION SOLA de HIDALGO	6393
27	U	ROBERTO PARRILLI	6/11/98	BILBAO PEDRO y CAPRA ANGELA MARGARITA ROSA	6411
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	18/12/98	PEDRO PASSONI, MARIA LUISA IRENE ALPAGO y LUIS OSVALDO PASSONI Y ALPAGO	6389
29	U	FENANDO JORGE CESARI	15/12/98	NELLY CARMEN SANZO	6258
29	U	FERNANDO JORGE CESARI	22/12/98	FRANCISCO GONZALEZ	6265
29	57	FERNANDO JORGE CESARI	23/11/98	ANTONIO VERDE	6273
29	U	FERNANDO JORGE CESARI	18/12/98	AMBROSIO CARRIL MARTINEZ	6341
30	59	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	18/12/98	GOMEZ FELISA LEONOR	6392
31		RICARDO ADOLFO LEYBA	10/12/98	LUIS OSCAR BOQUIN	6400
32	U	JOSE BENITO FAJRE	10/12/98	ANTONIO SPALLETTA	6284
32	U	JOSE BENITO FAJRE	10/12/98	MARIO ASDRUBAL DE LOS HOYOS	6292
32		JOSE BENITO FAJRE	23/12/98	MARIA ELENA GIMENEZ ZAPIOLA	6398
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	21/12/98	CELIA RODRIGUEZ	6373
33		CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	23/12/98	SARA SLOSBERG	6394
34	U	JOSE MARIA PEREZ	26/11/98	MARIO JORGE AMOROSO COPELLO	177229
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	23/11/98	NICOLAS PREZIOSA	6274
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	13/07/98	MARIA FERNANDEZ SANTAMARIA	6363
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	11/12/98	MANUEL ALVAREZ COUGIL	6364
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	21/12/98	SIMONI GEMINIANO PABLO	177240
41	U	JOSE ANTONIO CHARLIN	22/12/98	ALBINO BERNARDEZ	6256
41		JOSE ANTONIO CHARLIN	9/12/98	MARIA MARAVILLA PARETS o MARIA PARETS	6282
42	U	MARIA ELENA UCAR	24/11/98	GUIDO BRUVERIS	6275
43	U	M. C. ESPINOSA DE BENINCASA	17/12/98	JOSE LUIS de PABON EMALDIA	6309
43	U	M. C. ESPINOSA DE BENINCASA	11/12/98	MARIA LUISA PORCILE	6399
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	23/12/98	ATILIO PIGNATARO	6293
45	U	MARISA S. SORINI	11/12/98	CLAUDIO RAMON TRILLO	6380
46		MARIA DEL CARMEN KELLY	16/12/98	AIDA GLUSBERG	177227
53	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	14/12/98	HORACIO ISIDRO GOMEZ	6362
53	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	21/12/98	LEMA BENGALINA y CASTILLO MANUEL	6374
53	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	16/12/98	ANTONIA IRENE SEVERINO	6383
53		MARIA LUCRECIA SERRAT	23/12/98	PEDRO MANUEL FRANCHELLI	177291
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	17/12/98	MARIO CALLE	6379
70		JULIO ALFREDO AULIEL	16/12/98	ESTHER RUDA	6314
74	U	JUAN A. CASAS	11/12/98	BARBARA BETHY SZATHMARY	177239
75	U	MARIA INES LEZAMA	14/12/98	DIEGO ISIDORO VALDEZ	6277
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	14/12/98	MARIA VACSMAN	6375
89	U	SILVIA CH. DE CHIFFLET	22/12/98	JOSE OSVALDO CIAVONE	6303
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	13/11/98	SAMUEL FRANCISCO CASTELLANO	6269
90		MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	22/12/98	JULIO SEBASTIAN GUIDI	6369
90		MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	16/12/98	FRANCISCO DAMASCO, DORA NIEVES DAMASCO, LIDIA ETEL VINA CATALINA DAMASCO y DINA NOEMI DAMASCO	6416
91	U	ALBERTO UGARTE	11/12/98	PUPPIO JUAN	6340
91	U	ALBERTO UGARTE	11/11/98	RUBEN EDUARDO IGLESIAS	6366
93	U	MARTA SUSANA M. GASTALDI	21/12/98	SALVADOR PARLAVECCHIA	6299
93	U	MARTA SUSANA M. GASTALDI	21/12/98	CARMEN PICARDI	6300
93	U	MARTA SUSANA M. GASTALDI	21/12/98	AMALIA CAROLINA PERRIELLO	6358
93	U	MARTA SUSANA M. GASTALDI	21/12/98	FELIX FRANCISCO FAILLACE	6365
97		DEBORAH B. ALEANDRI	15/12/98	JOSE GOLIA	6372
97	28	DEBORAH B. ALEANDRI	22/12/98	SALERNO FRANCISCO	177231
99	U	CECILIA E. A. CAMUS	16/12/98	CECILIA GAIKOWSKI vda. de SANCHEZ	6345
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	16/12/98	AIDA JOSEFINA MARTELLI	6403
101	U	EDUARDO A. CARUSO	15/12/98	DAGMAR IDA MARIA CONSUELO LINDAHL	6327
101	U	EDUARDO A. CARUSO	21/12/98	NYDIA ELIDA BURGUEÑO	177204
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	31/12/97	RAUL DOMINGUEZ	6295
104	42	ADRIAN H. ELCUJ MIRANDA	11/11/98	ISABEL TERESA POLLANO	6307
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	15/12/98	NESTOR RODRIGUEZ	6304
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	21/12/98	EUFEMIO SERAPIO ROJAS	6330
108		DANIEL RUBEN TACHELLA	17/12/98	FERNANDO HORACIO PAYA	6283
110		OSVALDO H. PEREZ SELVIÑI	15/12/98	NELIDA HAYDEE BARRETO	177213

e. 30/12/98 Nº 239 v. 4/1/99

5. Información y Cultura

5.2 PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS: Control — Naturaleza jurídica — ENTES PUBLICOS NO ESTATALES — Control estatal — CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — Acatamiento de su doctrina — LEY — Interpretación.

RADIODIFUSION: Régimen jurídico — Ley de Reforma del Estado — Sociedades — Licenciatarios — Modificaciones — Régimen jurídico — Alcance — Privatización — Venta de Acciones — Requisitos — Licencia — Contralor — Alcance — Sistema de fiscalización — Licenciatarios — Personas de existencia ideal — Transferencia de acciones — Contralor — Alcance — Sistema de control — Poder de policía — Alcance — Transferencia de las licencias — Contralor — Venta de acciones — Prohibición — Supuesto de arbitrariedad — Violación de garantías constitucionales.

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen — Casos concretos.

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS — Control — Naturaleza jurídica — ENTES PUBLICOS NO ESTATALES — Control estatal — CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — Acatamiento de su doctrina — LEY — Interpretación.

Dictamen 73/98 - 29/5/98

El control sobre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados es el establecido por la Ley Nº 19.032 en cabeza del Ministerio de Salud y Acción Social con sus características propias; el control externo sobre el Ministerio mencionado es el establecido por la Ley Nº 24.156 en cabeza de la Auditoría General de la Nación con las suyas; el control del Ministerio sobre el Instituto queda comprendido en el control de la Auditoría sobre el Ministerio. Para ejercer el control sobre el Ministerio, la Auditoría está facultada para acceder a los elementos comprendidos dentro del ámbito del control del Ministerio sobre el Instituto.

Respecto al especialísimo sistema de control por parte del Ministerio de Salud y Acción Social al que la Ley Nº 19.032 somete al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la Auditoría General de la Nación tiene a su vez facultades de control sobre el controlante; en este sentido debe efectuar el control de legalidad, gestión y auditoría y formular un juicio al respecto, ejercer las funciones previstas en el artículo 118 de la Ley Nº 24.156 y examinar si se observan los criterios de control y auditoría que ha establecido de acuerdo al artículo 119 inciso d) de la misma ley.

La actividad de control estatal que el Ministerio de Salud y Acción Social ejerce sobre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga el artículo 15 de la Ley Nº 19.032, es materia propia de las facultades de control externo que tiene atribuidas la Auditoría General de la Nación por el artículo 85 de la Constitución Nacional y 117 de la Ley Nº 24.156, la cual se encuentra facultada para ejercer el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada.

El Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados debe ser considerado un ente público no estatal que se encuentra fuera de la Administración Pública, sea centralizada o descentralizada; y por ello, a pesar de una institución de seguridad social, no integra el Sector Público Nacional.

El sistema de control estatal previsto por el artículo 15 de la Ley Nº 19.032 es el vínculo definitorio entre el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados como ente público no estatal y la Administración y éste es especial, único, exclusivo amplísimo y directo.

Dentro del género "entes públicos no estatales" están contenidas realidades jurídicas muy diferentes —obras sociales, colegios profesionales, partidos políticos— cuyas relaciones con la Administración se plantean de muy diversos modos, uno de los elementos que definen el modo de planteamiento de esas relaciones, es el tipo de control que a su respecto realiza el Estado (conf. Dict. 118:294).

Si bien en nuestro sistema institucional los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no deciden en términos generales y abstractos sino con relación a los casos concretos sometidos a su decisión, la jerarquía del citado Tribunal, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado son factores que determinan, en principio, la procedencia de que la Administración se atenga a la orientación que sustente la Corte en el ámbito jurisdiccional.

La interpretación de las leyes debe hacerse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras; y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto (conf. Fallos 278:72; 289:185; 296:372; 300:1080;301:460).

Debe darse pleno efecto a la intención del legislador, computando la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (conf. Fallos 281:146; 287:79; 302:1209; 306:1406).

La interpretación de las leyes debe realizarse teniendo en cuenta la totalidad de sus disposiciones y el restante ordenamiento jurídico, beneficiando el sentido que las concilie y deje a todas con valor y efecto (conf. Dict. 125:205; 172:401; 189:29; 200:202; 203:47).

Dict. Nº 73/98, mayo 29 de 1998. Expte. 2002-2988-6/98. Ministerio de Salud y Acción Social. (Dictámenes: 225:147).

Expte. N° 2002-2988-6/98
Ministerio de Salud y Acción Social

BUENOS AIRES, 29 May. 1998

SEÑOR SECRETARIO DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

Se consulta a esta Procuración del Tesoro respecto de la procedencia de que la Auditoría General de la Nación ejerza facultades de control externo sobre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

— I —

1. El Presidente de la Auditoría General de la Nación se dirigió al Ministro de Salud y Acción Social a fin de poner en su conocimiento la nota que oportunamente le enviara a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, en la que refería diversos aspectos relativos a la actividad de control que la Auditoría realizara respecto del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (fs. 1/3).

Señaló que la mencionada actividad de contralor hallaba su fundamento en la Resolución N° 160/93 de la Auditoría General de la Nación, que fuera dictada —destacó— en una época en la cual el Instituto no se encontraba intervenido y su directorio funcionaba normalmente.

Asimismo, recordó que con fecha 16.III.94 se había celebrado con aquella entidad un Convenio de Reintegro de Gastos para la realización de distintos trabajos en su ámbito.

Agregó que según los fundamentos vertidos en el ámbito de la Convención Nacional Constituyente de 1994 respecto del artículo 85 de la Constitución Nacional, el propósito fundamental fue que ningún sector de la Administración fuera un área "reservada" a los efectos del control del Congreso.

2. De los considerandos de la citada Resolución AGN N° 160/93, se desprende que se estimó que —interpretándose armónicamente los artículos 120 y 8° de la Ley N° 24.156—la mención efectuada por el legislador a las "instituciones de la seguridad social" no se hallaba circunscripta únicamente al ANSES y al ANSSAL, sino que comprendía a todas las instituciones de la seguridad social (cons. 7° y 8°).

Además, que el régimen del Instituto lo hace encuadrar, aún en el plano de las personas públicas no estatales, en un ámbito de mayor proximidad con la Administración central, siendo controlado por el Ministerio de Salud y Acción Social, en distintos aspectos y teniendo el Estado la mayoría en el poder de decisión (cons. 10 y 11).

Estos fundamentos fueron los que llevaron principalmente a resolver que el Instituto se encontraba sujeto al control de la Auditoría, la que ejercería su competencia sobre la entidad con encuadre en aquella ley (art. 1°, fs. 8/10).

Con base en la resolución citada y sosteniendo que ni el cese de la intervención al Instituto ni su falta de inclusión en el Presupuesto de la Nación alteraban los fundamentos de aquélla, el Presidente de la Auditoría General de la Nación solicitó al Instituto que pusiera a su disposición la documentación que se detalló (fs. 21/22).

3. El Presidente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, al tomar intervención, consideró erróneo afirmar que la Auditoría General de la Nación cumpliera funciones constitucionales de control respecto a dicha entidad. Recordó, sin embargo, que no había mediado obstáculo alguno para que se realizaran actividades de esa naturaleza en los términos de una relación contractual que uniera a las partes con anterioridad a la normalización del Instituto (fs. 31/49).

Fundó además su opinión (citando los artículos 116 y concordantes de la Ley N° 24.156 y el artículo 85 de la Constitución Nacional) en la circunstancia de constituir ese instituto una persona de carácter público no estatal que, por lo tanto, no integra los cuadros de la administración pública nacional, ni centralizada ni descentralizada.

Indicó en ese sentido que los entes públicos no estatales se encuentran excluidos de la competencia de la Auditoría General de la Nación, destacando que de acuerdo con el artículo 120 de la Ley N° 24.156, su inclusión en la órbita de esa esfera de control requería del dictado de una ley expresa que así lo dispusiera, aún cuando se discutiera el carácter público de los fondos que administra esa obra social.

Señaló que los distintos órganos de control del Instituto, que se encontraban establecidos por su ley de creación, sus modificatorias y diversas disposiciones complementarias, no incluían a la Auditoría General de la Nación.

Asimismo, recalcó que el único control que había ejercido la Auditoría derivaba de los contratos oportunamente suscriptos con el Instituto, razón por la cual recordó la llamada "teoría de los actos propios", en apoyo a su interpretación, dado que, según opinó, la Auditoría había celebrado los contratos mencionados con posterioridad al dictado de la Resolución AGN N° 160/93, fundando por ende su intervención no en una norma sino en acuerdos contractuales.

Por ello entendió que la Resolución mencionada, como acto unilateral, carecía de valor normativo como causa-fuente de derecho, requiriéndose un acto del Poder Legislativo que previera expresamente la ampliación de la competencia de la Auditoría, en los términos del artículo 120 de la Ley N° 24.156, hecho que no se había configurado.

4. En ese estado se remitieron las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social para que emitiera su opinión (fs. 92).

Esa asesoría efectuó primero una reseña de las opiniones vertidas por la Auditoría, la Sindicatura General de la Nación y esta Procuración del Tesoro (en asesoramientos anteriores), y expresó luego que carecía de toda relevancia el encuadre de la naturaleza jurídica del Instituto como ente no estatal, destacando que, con posterioridad a la sanción de la Ley N° 24.156, debía utilizarse un concepto de administración pública más abarcativo que el antiguo concepto de "sector público estatal" o "con participación mayoritaria estatal", por lo que el dato a tener en cuenta a los fines de determinar la inclusión o no de una entidad dentro del régimen de la citada ley, resultaba ser —dijo— su carácter de "público", en los términos que la misma norma establece.

En ese orden de ideas, sostuvo que dentro del contexto de la Ley N° 24.156, cabía interpretar que el Instituto pertenece al sector público configurándose, además, como una de las instituciones de seguridad social a que se refiere esa normativa.

En el mismo sentido, expresó que compartía la interpretación vertida en autos por la Auditoría General, así como la sostenida (en otra oportunidad) por la Sindicatura General de la Nación, que había considerado que eran de aplicación al Instituto las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.156, de donde resultaba susceptible de los controles internos y externos previstos en esa norma.

Por ello, la mencionada Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó que, siendo el Instituto una obra social del sector público, le resultaban de aplicación los controles interno y externo mencionados y la Resolución AGN N° 160/93, sin que fuera un elemento apto para modificar esa afirmación el hecho de la normalización institucional producida a raíz de las disposiciones del Decreto N° 197/97 (fs. 93/98).

5. Finalmente, se solicitó a esta Procuración del Tesoro de la Nación que emitiera opinión acerca de la cuestión planteada, por implicar un precedente de importancia institucional para la Administración nacional, y a tal fin se elevaron las actuaciones (fs. 110).

—II —

Debe recordarse a esta altura que los dictámenes de la Procuración del Tesoro consisten en opiniones jurídicas sobre temas concretos sometidos a su consulta; y que atento a ello, la evaluación de cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia es función ajena a su competencia específicamente jurídica (Dictámenes 192:798; 199:45; 221:102 y 220:89, entre otros).

Por consiguiente, esta opinión habrá de circunscribirse a los aspectos jurídicos involucrados en la consulta formulada, sin incursionar en cuestiones que exceden el ámbito de actuación de esta Casa.

— III —

1. Las atribuciones de control de la Auditoría General de la Nación emergen del artículo 85 de la Constitución Nacional, que prescribe: "El control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, será una atribución propia del Poder Legislativo. El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la Auditoría General de la Nación. Este organismo de asistencia técnica del Congreso, con autonomía funcional, se integrará del modo que establezca la ley que reglamenta su creación y funcionamiento, que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara (...). Tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, y las demás funciones que la ley le otorgue. Intervendrá necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos".

Por otro lado, en el Título VII "Del control externo" de la Ley N° 24.156 "Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del sector público nacional", se creó la Auditoría General de la Nación, estableciéndose en el artículo 117 del citado cuerpo normativo como "materia de su competencia" "el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, así como el dictamen sobre los estados contables financieros de la administración central, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, entes reguladores de servicios públicos, (...) y los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización, en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos...".

Asimismo, el artículo 119 de la ley que se viene reseñando, estableció que "Para el desempeño de sus funciones la Auditoría General de la Nación podrá: a) Realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia; b) Exigir la colaboración de todas las entidades del sector público, las que estarán obligadas a suministrar los datos, documentos, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio de sus funciones; c) Promover las investigaciones de contenido patrimonial en los casos que corresponda...;"y "Además, deberá: d) Formular los criterios de control y auditoría y establecer las normas de auditoría externa, a ser utilizadas por la entidad ...".

A su vez, el artículo 120 de la ley citada establece que: "El Congreso de la Nación, podrá extender su competencia de control externo a las entidades públicas no estatales o a las de derecho privado en cuya dirección o administración tenga responsabilidad el Estado Nacional, o a las que éste se hubiera asociado, incluso a aquellas a las que se les hubieren otorgado aportes o subsidios para su instalación o funcionamiento, y, en general, a todo ente que perciba, gaste, o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o con una finalidad pública.»

Por último, debe destacarse que el artículo 8° de la Ley N° 24.156 previó que sus disposiciones "...serán de aplicación en todo el Sector Público Nacional, el que a tal efecto está integrado por: a) Administración Nacional conformada por la Administración Central y los organismos descentralizados comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social...".

2. De acuerdo a lo establecido por el artículo 85 de la Constitución Nacional, el control externo es una atribución constitucional del Poder Legislativo, expresamente referido al sector público nacional, entendido éste como la administración pública en general, sea centralizada o descentralizada, cualquiera sea su forma de organización. Y según el mismo artículo, es en ese ámbito donde la Auditoría General de la Nación tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría.

Ese es el contexto constitucional que provee de los supuestos necesarios para una correcta inteligencia de las disposiciones de la Ley N° 24.156.

De tal modo, las funciones de control externo que la Ley N° 24.156 atribuye a la Auditoría General de la Nación deben entenderse referidas sólo al sector público nacional, entendido éste como la administración pública en general, sea centralizada o descentralizada, cualquiera sea su forma de organización y no a aquellos entes, instituciones u organizaciones que se encuentren fuera de dicho ámbito.

Bajo los mismos supuestos debe ser entendida la disposición del artículo 8° de la Ley N° 24.156. Este artículo, al determinar como ámbito de aplicación de la Ley de Administración Financiera a "todo el sector público nacional", define que el mismo está integrado por la Administración Nacional; aclara que ésta está conformada por la Administración Central y los organismos descentralizados; y especifica que en éstos últimos están comprendidas las instituciones de seguridad social.

Por tanto, del texto del artículo 8° en análisis no puede seguirse válidamente la afirmación de que cualquier institución de seguridad social integra el sector público nacional a los efectos de la aplicación de la Ley N° 24.156 y están por ello sujetas al control externo de la Auditoría General de la Nación. Tal afirmación sólo será válida referida a las instituciones de seguridad social encuadradas en la Administración como organismos descentralizados.

De lo expuesto surge que el ámbito en que procede el ejercicio de las facultades de control externo de la Auditoría General de la Nación está precisamente determinado por la Constitución y la ley. Sin embargo, puede ser ampliado.

En efecto; el artículo 120 de la Ley N° 24.156 dispone que el Congreso de la Nación podrá extender el ámbito del ejercicio de esas facultades a otros organismos no comprendidos dentro del sector público nacional, entre los que menciona a las entidades públicas no estatales. Pero tal extensión se encuentra supeditada por la misma ley a la previa y necesaria decisión que al respecto adopte el Congreso de la Nación.

Por tanto, sólo podrá afirmarse que se ha operado tal extensión más allá de los precisos límites ya señalados, cuando la misma se haya dispuesto por una expresa decisión del Congreso.

—IV —

1. El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados fue creado por la Ley N° 19.032 (B.O. 28.V.71), que no hacía referencia alguna a su naturaleza jurídica. Pero al sustituirse el artículo 1° de dicha norma por la Ley N° 19.465 (B.O. 7.II.72), se determinó que el referido Instituto funcionaría como "entidad de derecho público, con personalidad jurídica e individualidad financiera y administrativa".

Por su parte, el artículo 15 de la Ley N° 19.032 —en su redacción conforme la sustitución también dispuesta por la Ley N° 19.465— estableció que: "El control de las operaciones del Instituto y el examen y juicio de las cuentas de los responsables de las misma, serán ejercidos, en forma exclusiva, por el Ministerio de Bienestar Social...".

Por el Decreto N° 1157/71 (B.O. 28.V.71) se estableció que el Instituto mantendría sus relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Bienestar Social, quien estaría facultado para designar a su presidente y directores.

Cabe señalar que, por Decreto N° 831/72 (B.O. 25.II.72) fueron establecidas las funciones del síndico en el Instituto y que, de conformidad con la Ley N° 21.545 (B.O. 8.III.77), se modificó nuevamente el artículo 15 de la Ley N° 19.032, dejándose consagrado que el Ministerio de Bienestar Social establecería en el Instituto una Sindicatura, con los deberes, funciones y atribuciones a fijarse.

Por último, el Decreto N° 197/97 (B.O. 10.III.97) —de necesidad y urgencia—, por el que se resolvió el cese de la intervención en el Instituto que había sido dispuesta por Decreto N° 535/94, hizo mención en su noveno considerando de su carácter de "persona jurídica no estatal", determinándose, a su vez, su desvinculación del Presupuesto General de la Administración Nacional (v. art. 22).

2. La primera vez que este Organismo asesor examinó la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, fue a poco de entrar en vigencia la Ley N° 19.032 y antes de su modificación por la Ley N° 19.465.

En ese precedente —registrado en Dictámenes 118:294 y que lleva la firma del entonces Procurador del Tesoro, Dr. Lino E. Palacio— se recordaron ciertas características que evidencian la naturaleza pública de algunas personas jurídicas no estatales: su creación por ley, en forma directa o por vía de simple autorización; cierto elemento coactivo, como la obligatoriedad de afiliarse, de incorporarse o de contribuir; cierta intervención estatal en su administración, generalmente mediante la designación de directivos; un control estatal más amplio que a las personas privadas; ciertos fines de interés general, aunque no sean específicamente estatales.

El dictamen referido analizó luego el régimen de la Ley N° 19.032 en el texto entonces vigente, destacando las características que permitían calificar al Instituto como persona pública; y en lo referente a su estatalidad, ante la ausencia de una definición expresa en el texto o el mensaje de elevación de la ley, se recurrió al examen de regímenes análogos. Sin dejar de señalar el carácter opinable de la cuestión, se puntualizaron la semejanzas entre el régimen de la Ley N° 19.032 y el previsto en la Ley N° 18.290 que creara el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario bajo la categoría de persona pública no estatal.

A partir de las claras semejanzas entre uno y otro régimen, aquel primer pronunciamiento de esta Casa sobre la cuestión, concluyó adjudicando un carácter no estatal al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

3. Este criterio habría de sufrir variantes, con posterioridad a la sanción de la Ley N° 19.465.

En efecto. En el asesoramiento registrado en Dictámenes 136:118, esta Procuración puntualizó que el criterio establecido en el dictamen referido más arriba se había fundado en disposiciones normativas que habían sido modificadas por una ley posterior.

Recordó que en aquel asesoramiento se habían señalado como rasgos distintivos de la no estatalidad del Instituto las facultades presupuestarias de su Directorio, la individualidad financiera del organismo y el control de sus actos a través de los tribunales nacionales. E indicó que precisamente esas disposiciones habían sido las modificadas por la nueva ley, destacando que la versión de la Ley N° 19.032 vigente al momento de ese segundo dictamen, determinaba que la aprobación del presupuesto era de competencia del Ministerio de Bienestar Social, así como el control de las operaciones y el examen de las cuentas del Instituto.

El dictamen en cita, luego de volver a destacar el carácter opinable de la cuestión, expresó que las disposiciones normativas entonces en vigor podrían permitir caracterizar al Instituto como un organismo descentralizado de la Administración Pública dependiente del Ministerio de Bienestar Social. Sin embargo, frente a la ausencia de una definición específica, aconsejó que la autoridad llamada resolver la cuestión suscitada en aquellas actuaciones adoptara un criterio casuístico.

Posteriormente, diversos precedentes dan cuenta de que la doctrina de este organismo asesor se inclinó por la tesis que predicaba el carácter público estatal del Instituto (Dictámenes 164:347, 167:610, 178:179, 186:99).

4. Pero ese temperamento fue finalmente abandonado por la Procuración del Tesoro, a partir de la sentencia recaída en los autos: "De León, Marcelo Isaac c. Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados s. amparo" en la que la Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró a esa entidad como una persona pública no estatal (Fallos 311:1974).

El Alto Tribunal en el fallo invocado, haciendo propio el criterio de la Procuradora General interviniente, expresó que: "...el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados se creó mediante la ley 19.032, que estableció los lineamientos de organización básicos a que debe ajustar su cometido. A poco andar, se dictó la ley 19.465, destinada a reformar la anterior, en lo que hace a la naturaleza jurídica del Instituto, que había sido objeto de controversias en el orden administrativo, según se desprende del mensaje que precedió a la norma de facto. Allí se dijo que, para terminar con esas divergencias, las modificaciones iban a perseguir el propósito de 'afirmar el carácter público y no estatal del organismo'. Tal finalidad —proseguía el dictamen que recoge el fallo—se alcanzó con el texto reformado, según el cual el Instituto 'funcionará como entidad de derecho público, con personalidad jurídica e individualidad financiera y administrativa' (art. 1°)".

"Esta inteligencia —añade—se ve robustecida por la exclusión del Instituto del régimen de la Ley de Contabilidad (art. 15, reformado por las leyes 19.465 y 21.545)...".

Esta doctrina judicial fue confirmada por la Corte Suprema en la sentencia recaída en los autos: "Farmacia Roca S.C.S. c/ Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados s/ contencioso administrativo" del 28 de febrero de 1989 (Fallos 312:234).

En esta nueva oportunidad, nuestro más alto tribunal expresó que el artículo 1° de la ley de creación del Instituto, reformada por la N° 19.465, establece que éste "funcionará como entidad de derecho público, con personalidad jurídica e individualidad financiera y administrativa", y que en la nota de elevación del proyecto, el Poder Ejecutivo puntualizó que en razón de que la naturaleza jurídica del citado instituto había sido objeto de controversias, la modificación tendría por objeto "afirmar el carácter público no estatal del organismo".

Señaló asimismo que "Las citadas leyes establecen, además, que su gobierno y administración estará a cargo de un directorio de integración mixta, el que tendrá, entre otras atribuciones, la de dictar las reglamentaciones y resoluciones que fueren necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones. En uso de tales facultades, el Instituto dispuso sus propias normas internas de procedimiento tendientes a resguardar sus intereses en lo que hace a los efectos derivados de la iniciación, suspensión o extinción de los respectivos vínculos contractuales".

Y luego se añadió que "si bien el cumplimiento de un servicio público, cual es el establecimiento y control administrativo y técnico de ciertas prestaciones de la seguridad social, ha orientado la creación del Instituto, resulta claro que el legislador ha separado nítidamente su personalidad jurídica de la del Estado —que no ha provisto su patrimonio—otorgándole el carácter de mero fiscalizador de recursos que provienen del sector privado y son destinados al sector privado".

5. Corresponde recordar aquí que es reiterada doctrina de esta Casa que si bien en nuestro sistema institucional los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no deciden en términos generales y abstractos sino con relación a los casos concretos sometidos a su decisión, la jerarquía del citado Tribunal, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado son factores que determinan, en principio, la procedencia de que la Administración se atenga a la orientación que sustente la Corte en el ámbito jurisdiccional (Dictámenes 179:13; 193:253; 195:89, entre otros).

Sobre la base del principio precedentemente expuesto, la Procuración del Tesoro se atuvo en sus asesoramientos ulteriores al criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, considerando al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados como una persona pública no estatal (v. Dictámenes 193:253 y 195:89). Y esa es la doctrina actual de esta Casa.

6. En el asesoramiento que corre a fojas 93/98 se menciona el Dictamen N° 98/94 de esta Procuración considerándolo un cambio del criterio doctrinario que viene de reseñarse. La Casa, en el Dictamen N° 141/94, aclaró que no es así. Será útil una breve referencia al respecto.

En aquella oportunidad se había consultado si la Sindicatura General de la Nación estaba facultada a ejercer su fiscalización interna en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y se consideró procedente la aplicación de la Ley N° 24.156. Tal conclusión se extraía de que el

Instituto se configuraba como una "organización empresaria" —entendido este concepto en sentido amplio— en cuya conducción y administración prevalecía la voluntad del Estado, lo que se hacía más evidente en la "situación actual" del mismo —que en ese momento estaba intervenido por el Poder Ejecutivo (v. Decreto N° 535/94 B.O. 19.IV.94)— y se estimó que esa circunstancia "...podría permitir caracterizarlo, en la actualidad como un ente estatal..." (Dictámenes 210:277).

En el segundo dictamen referido, emitido poco tiempo después, esta Casa puntualizó que no debía encontrarse una modificación de criterio en el Dictamen N° 98/94, toda vez que en relación a la naturaleza del Instituto "se dejó plasmado el criterio invariable de la Procuración (...) en cuanto éste es considerado un ente público no estatal"; y en lo tocante a su estatalidad, "no sólo se utilizó el tiempo verbal en potencial y no imperativo sino que se determinó que esa posible conclusión se veía aún más evidente en la situación jurídica actual de la entidad, cual es su estado de intervención" (Dictámenes 211:205).

7. Con posterioridad —en el marco de la Reforma del Estado propiciada por la Ley N° 24.629 (B.O. 8.III.96)— fue dictado el Decreto N° 197/97 (B.O. 10.III.97), que en su artículo 1° dispuso, a partir del 12 de marzo de 1997, el cese de la intervención ordenada por el Decreto N° 535/94 y el restablecimiento de los órganos de administración y control, según las disposiciones de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

En este nuevo contexto jurídico se volvió a consultar a la Procuración del Tesoro, esta vez acerca de si resultaba de aplicación al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados el procedimiento de solución de conflictos interadministrativos reglado por la Ley N° 19.983; y al emitir su opinión, esta Casa volvió a caracterizar al Instituto como una persona pública no estatal, ajena por lo tanto a los cuadros de la Administración pública.

Al fundar este criterio, además de reproducirse la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, se señaló que el control del organismo es ejercido por su propia sindicatura y que se lo ha desvinculado del Presupuesto de la Administración.

Al concluir, se destacó que esa caracterización aparecía corroborada por el considerando noveno del Decreto N° 197/97 que expresa: "...la normalización del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados implica la vigencia de su caracterización como persona jurídica pública no estatal, conforme lo determina la Ley N° 19.032, modificada por las Leyes Nros. 19.465, 21.545, 22.245, 22.954 y 23.660" (Dictámenes 224:275).

— V —

De todo lo expuesto se sigue que el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados debe ser considerado un ente público no estatal que se encuentra fuera de la Administración Pública, sea centralizada o descentralizada; y que por ello, a pesar de ser una institución de seguridad social, no integra el Sector Público Nacional.

Sin embargo, no puede dejar de señalarse que dentro del género "entes públicos no estatales" están contenidas realidades jurídicas muy diferentes —obras sociales, colegios profesionales, partidos políticos— cuyas relaciones con la Administración se plantean de muy diversos modos. Y como ya se recordó al comentar el primer dictamen emitido por esta Procuración sobre el Instituto, uno de los elementos que definen el modo de planteamiento de esas relaciones, es el tipo de control que a su respecto realiza el Estado (v. Dictámenes 118:294).

No todos los entes públicos no estatales tienen el mismo tipo de control estatal; y el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados tiene un sistema propio, específicamente establecido por el artículo 15 de la Ley N° 19.032. Ese sistema especial de control estatal que la ley establece para el Instituto es el elemento decisivo para determinar el modo de planteamiento de las relaciones entre el Instituto y la Administración; y constituye un dato de principal relevancia para resolver la cuestión en consulta.

1. El artículo 15 de la Ley N° 19.032 —modificado por los artículos 5° de la Ley N° 19.465 (B.O. 7.II.72), y 1° de la Ley N° 21.545 (B.O. 8.III.77)— establece que: "El control de las operaciones del Instituto y el examen y juicio de las cuentas de los responsables de las mismas, serán ejercidos, en forma exclusiva, por el Ministerio de Bienestar Social. Dicho control comprenderá los aspectos legales, financiero, patrimoniales, contables, administrativos y técnicos. El instituto está excluido del régimen de la ley de contabilidad. El citado Ministerio establecerá en el Instituto una Sindicatura, con los deberes y atribuciones que le fije".

Por su lado, el Decreto N° 831/72 (B.O. 25.II.72), al reglamentar el citado artículo 15, atribuyó a esa Sindicatura, entre otras, las funciones de fiscalizar y vigilar las operaciones del Instituto en los aspectos legales, financieros, patrimoniales, contables, administrativos y técnicos, como también informar periódicamente al Ministerio de Bienestar Social sobre la situación económico financiera del Instituto (art. 1°, incs. a y b), dotándola de amplias facultades de verificación y control con posibilidad de acceder a toda clase de documentación, recabar las informaciones necesarias sistemáticos o accidentalmente y realizar las comprobaciones compulsas y arqueos que estimen convenientes (art. 2).

Finalmente, el Decreto N° 197/97 que dispone la normalización del Instituto, prevé en su artículo 6° que "La designación del Síndico se hará en la oportunidad y modo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 19.032, sustituido por el artículo 5° de la Ley N° 19.465...".

2. El sistema de control estatal previsto por el artículo 15 de la Ley N° 19.032 es el vínculo definitorio entre el Instituto como ente público no estatal y la Administración; y tiene características propias:

a) es especial, pues está referido solamente al Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;

b) es único, pues no existe otro semejante o parecido referido a cualquier otro ente público no estatal;

c) es exclusivo, pues de ese modo está atribuido al Ministerio de Bienestar Social (hoy de Salud y Acción Social); por lo que frente al texto expreso de la ley no puede sostenerse la incumbencia de ningún otro organismo;

d) es amplísimo, porque abarca las operaciones, el examen y juicio de las cuentas en todos sus aspectos: legales, financiero, patrimoniales, contables, administrativos y técnicos; por lo que ningún aspecto de su funcionamiento queda fuera del ámbito del control atribuido al Ministerio.

e) es directo, porque se ejerce a través de una Sindicatura especial, que tiene amplias funciones de fiscalización y vigilancia con acceso a toda la documentación y la información necesaria, y con facultades para realizar todas las operaciones técnicas de verificación que estime convenientes; y que debe informar periódicamente al Ministerio.

3. La cuestión que se somete a mi consulta —en estricto análisis—no puede entenderse referida a la tipificación jurídica del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ya que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido que es un ente público no estatal (de lo que se siguen las consecuencias que he analizado más arriba).

Es el sistema de control estatal único y especial al que se encuentra sometido el Instituto por la Ley N° 19.032 el que plantea interrogantes acerca de su "coexistencia" con el sistema general de control externo al que la Administración se encuentra sometida por la Constitución Nacional y la Ley de Administración Financiera. Es en este punto donde a mi juicio debe buscarse la respuesta requerida en estos autos.

4. Por aplicación del artículo 85 de la Constitución Nacional y del 117 de la Ley N° 24.156, la Auditoría General de la Nación se encuentra facultada para ejercer el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada.

Esa esfera de actuación de la Auditoría comprende, como es obvio, a toda la actividad del Ministerio de Salud y Acción Social; incluso la que éste desarrolla en cumplimiento de las atribuciones que le otorga el artículo 15 de la Ley N° 19.032. Es decir, que la actividad de control estatal que el Ministerio de Salud y Acción Social ejerce sobre el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, es materia propia de las facultades de control externo que tiene atribuidas la Auditoría General de la Nación.

En efecto. Con relación al especialísimo sistema de control por parte del Ministerio al que la ley somete al Instituto, la Auditoría tiene a su vez facultades de control sobre el controlante, aunque no sobre el controlado.

Con relación al controlante —es decir al Ministerio de Salud y Acción Social—, la Auditoría General de la Nación debe efectuar el control de legalidad, gestión y auditoría y formular un juicio al respecto, ejercer las funciones previstas en el artículo 118 de la Ley 24.156 y examinar si se observan los criterios de control y auditoría que ha establecido de acuerdo al artículo 119 inciso d) de la misma ley.

Cabe interrogarse cómo podría la Auditoría efectuar tal control sobre el controlante si no tiene acceso a los elementos de juicio que éste tuvo en consideración al ejercer su función de control sobre el controlado.

Forzoso es concluir que si se le niega la facultad de acceder a esos elementos, el control externo de la Auditoría sobre la actividad desarrollada por el Ministerio de Salud y Acción Social en ejercicio de las facultades de control sobre el Instituto, se tornaría ilusorio.

Si así se concluyera, sería tanto como decir que la aplicación del sistema previsto para el Instituto por la Ley N° 19.032, impide la aplicación del sistema previsto para el Ministerio de Salud y Acción Social por la Ley N° 24.156. Tal resultado no puede admitirse en buena hermenéutica.

5. La Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene reiteradamente dicho y establecido como principio que "...la interpretación de las leyes debe hacerse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras; y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto (Fallos 278:72; 289:185; 296:372; 300:1080; 301:460); a la vez que debe darse pleno efecto a la intención del legislador, computando la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos 281:146; 287:79; 302:1209)" (Fallos 306:1406).

En el mismo sentido se ha pronunciado esta Casa, señalando que "La interpretación de las leyes debe realizarse teniendo en cuenta la totalidad de sus disposiciones y el restante ordenamiento jurídico, beneficiando el sentido que las concilie y deje a todas con valor y efecto"(Dictámenes 125:205; 172:401; 189:29; 200:202 y 203:47, entre muchos otros).

6. En función de ese principio, en la especie se trata de encontrar una solución que sin violentar el especialísimo sistema de control establecido para el Instituto por la Ley N° 19.032, no imposibilite la aplicación del sistema de control externo establecido por la Ley N° 24.156 en el Ministerio de Salud y Acción Social.

La solución estriba en la inteligencia armonizadora de estos dos sistemas de control distintos.

Como se ha señalado varias veces más arriba, el control estatal sobre los entes públicos no estatales es uno de los elementos que los vinculan con la Administración, y por consiguiente, con el sistema general de control al que la misma está sometida. Pero dado que en los distintos entes públicos no estatales se observa una marcada diversidad en el modo de planteamiento de su relación con la Administración, será el tipo, intensidad y amplitud de aquel control estatal propio del ente el que definirá en cada caso el ámbito que queda contenido en el sistema general de control propio de la Administración.

En el *sub examine,* el aparente conflicto normativo se resuelve entendiendo:

a) que el control sobre el Instituto es el establecido por la Ley N° 19.032 en cabeza del Ministerio de Salud y Acción Social con sus características propias;

b) que el control externo sobre el Ministerio es el establecido por la Ley N° 24.156 en cabeza de la Auditoría General de la Nación con las suyas;

c) que el control del Ministerio sobre el Instituto queda comprendido en el control de la Auditoría sobre el Ministerio; y

d) que para ejercer el control sobre el Ministerio, la Auditoría está facultada para acceder a los elementos comprendidos dentro del ámbito del control del Ministerio sobre el Instituto.

Este criterio no requiere violentar la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, no desconoce el sistema especial de control que establece la Ley N° 19.032, respeta el sistema general de control externo que establece la Ley N° 24.156, y no avanza sobre la facultad que el artículo 120 de esa ley le reserva al Congreso.

—VI—

Dejo así expuesta mi opinión.

DICTAMEN Nº 073

RODOLFO ALEJANDRO DIAZ

Procurador del Tesoro de la Nación

RADIODIFUSION: Régimen jurídico — Ley de Reforma del Estado — Sociedades — Licenciatarios — Modificaciones — Régimen jurídico — Alcance — Privatización — Venta de Acciones — Requisitos — Licencia — Contralor — Alcance — Sistema de fiscalización — Licenciatarios — Personas de existencia ideal — Transferencia de acciones — Contralor — Alcance — Sistema de control — Poder de policía — Alcance — Transferencia de las licencias — Contralor — Venta de acciones — Prohibición — Supuesto de arbitrariedad — Violación de garantías constitucionales.

Dictamen 74/98 - 1-6-98

La reforma dispuesta por el artículo 65 de la Ley Nº 23.696 de Reforma del Estado en relación a la Ley de Radiodifusión Nº 22.285, tuvo como objetivo en primer lugar, subsanar la lesión del principio constitucional de igualdad ante la ley que aparejaba lo dispuesto por los incisos e) del artículo 45 y c) del 46 de la referida Ley Nº 22.285, que impedían a las licenciatarias tener vinculación jurídica o económica con empresas periodísticas y a las sociedades en general ser socias de una licenciataria de un servicio de radiodifusión, respectivamente; y en segundo término de lograr una mayor concurrencia de interesados en los procesos de privatización.

Entre los procedimientos de selección que autoriza el artículo 18 de la Ley Nº 23.696 para ejecutar las modalidades de privatización, se cuenta el de «venta de acciones en Bolsas y Mercados del País». La única exigencia impuesta a la autoridad de aplicación para adoptar un determinado procedimiento de selección se reduce a justificarlo mediante acto administrativo motivado (conf. art. 18 citado), sin que la circunstancia de tratarse de la privatización de una empresa de radiodifusión exija excluir la posibilidad de elegir la modalidad indicada.

Las modificaciones efectuadas por el artículo 65 de la Ley Nº 23.696 a su similar Nº 22.285 exceden el marco del régimen de privatizaciones reglado por aquella y alcanza a todos los prestatarios de servicios de radiodifusión, implicando además una profunda modificación en los criterios que inspiran el texto de la Ley de Radiodifusión hasta entonces vigente.

Antes de la sanción de la Ley Nº 23.696, los licenciatarios posibles eran sólo personas físicas en forma individual, o sociedades constituidas por personas físicas. De allí que los requisitos para ser licenciatario y el régimen de transferencia de partes, cuotas o acciones, estaban referidos a esos únicos supuestos de licenciatarios legalmente posibles; en definitiva, a personas físicas. Después a los licenciatarios posibles, se agregaron las personas de existencia ideal, sin restricciones especiales en cuanto a su constitución y forma. Al haber cambiado los supuestos de licenciatarios legalmente posibles, cambia la inteligencia de las normas que establecen requisitos para ser licenciatarios y el régimen de transferencias.

Con relación a las personas físicas en forma individual, en principio puede sostenerse que ni los requisitos para ser licenciatario ni el régimen de transferencias han sufrido modificaciones. Con relación a las sociedades, en cambio, sí se han producido modificaciones. En efecto, al eliminarse la restricción del inciso c) del artículo 46 de la Ley Nº 22.285, pueden ser licenciatarios las personas de existencia ideal, sin limitaciones en cuanto a su constitución y forma; especialmente, no resulta más necesario que estén constituidas por un número limitado de personas físicas. En consecuencia, los requisitos y el régimen de transferencias que establece la ley, ahora están referidos a personas de existencia ideal, que pueden estar constituidas a su vez por otras personas de existencia ideal, o por un número indeterminado —y eventualmente indeterminable— de personas físicas.

En el sistema de la Ley Nº 22.285 antes de la reforma, la intransferibilidad y el carácter "intuitu personae" de la licencia prevista en su artículo 45 se aseguraba mediante un contralor sobre personas de existencia física: del licenciatario, cuando éste revestía esa condición; y cuando era una sociedad, de los socios que la constituían.

Después de la reforma dispuesta por la Ley Nº 23.696 el sistema de fiscalización resulta mutado, ya que al incluirse como posible licenciatario a personas de existencia ideal constituidas por otras personas de existencia ideal o por personas de existencia física en número no determinado, se define un supuesto diferente en relación al cual el procedimiento de controlar a la sociedad licenciataria a través de sus socios «persona física» deja de aparecer como un medio adecuado al fin perseguido. En este supuesto, lo que corresponde es dirigir la actividad fiscalizadora hacia los órganos que forman y ejecutan la voluntad societaria, no a los socios que sólo aportan a la constitución de su capital; y a tal efecto, debe tenerse especialmente en cuenta las previsiones de Ley de Sociedades y sus normas complementarias.

En lo que hace al régimen de transferencias de acciones, el nuevo supuesto incorporado por la reforma introducida por la Ley Nº 23.696, lleva a la conclusión de que el medio adecuado al fin de garantizar la intransferibilidad de la licencia y preservar el carácter "intuitu personae" de su otorgamiento, consiste en concentrar el contralor sobre las transferencias efectivas del poder de decisión que se operen en sus órganos de gobierno.

El sistema de control instrumentado en el Título IV de la Ley Nº 22.285 se funda en el «poder de policía», el cual así como la "función de policía" tienen por finalidad hacer compatible el ejercicio de los derechos con el interés público; por lo tanto, cualquier limitación de aquellos sólo se justifica cuando ese interés público realmente existe. Correlativamente, carece de justificación y es arbitrario, imponer a los derechos limitaciones que no tienen por objeto satisfacer un interés público.

La derogación dispuesta por el inciso c) del artículo 65 de la Ley Nº 23.696 ha restado eficacia jurídica al inciso f) del artículo 46 de la Ley Nº 22.285 para alcanzar la finalidad de contralor que le asignaba el contexto normativo anterior. La actual insuficiencia del referido inciso f) del artículo 46 para asegurar el contralor de la intransferibilidad de las licencias para la prestación de servicios de radiodifusión exige entonces centrar ese contralor en la identidad de la persona de existencia física licenciataria o, de ser ésta una sociedad, en la de los titulares del control societario, y no en la de sus socios o accionistas.

No median impedimentos legales para que la interesada realice las operaciones bursátiles en las condiciones que propone pues resultaría arbitrario e irrazonable denegarle la autorización que solicita, cuando esa venta no apareja ninguna alteración en el control de la entidad y sólo favorece su capitalización y financiamiento por medios lícitos.

Dado que no aparece comprometido ningún interés público preeminente, de no hacerse lugar al pedido de la interesada se configuraría un supuesto de arbitrariedad ya que, sin causa que razonablemente pudiera justificarlo, se le estaría impidiendo desenvolverse dentro del marco establecido por la Ley de Sociedades y ejercer una actividad comercial amparada por el artículo 14 de la Constitución Nacional, con la consecuente lesión de su derecho de propiedad garantizado por el artículo 17 del texto constitucional.

Dict. Nº 74/98, junio 1º de 1998. Expte. 778/98. Comfer. Presidencia de la Nación. (Dictámenes: 225:159).

Expte. Nº 778/98. COMFER
PRESIDENCIA DE LA NACION

BUENOS AIRES, 1 Jun 1998

SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS DEL COMITE
FEDERAL DE RADIODIFUSION

Se consulta a esta Procuración del Tesoro en relación a la presentación de la firma Multicanal S.A. ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) en la que comunica su decisión de solicitar ante la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y otras entidades autorreguladas nacionales, como también ante la Securities Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de América, su ingreso en el régimen de oferta pública de acciones y solicita el dictado de una resolución particular que precise los alcances de los artículos 45 y 46, inciso f) de la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 (v. fs. 1/5).

— I —

1. Manifiesta la empresa mencionada que la mayoría de su capital accionario es de titularidad directa o indirecta de la señora Ernestina Laura Herrera de Noble, Héctor Horacio Magnetto, José Antonio Aranda y Lucio Rafael Pagliaro ("Accionistas Clarín") y que, tanto éstos como los accionistas de Canal 13 de Televisión "Arte Radiotelevisivo Argentino S.A." y Radio Mitre S.A." reúnen los requisitos exigidos para ser accionistas de sociedades licenciatarias de servicios de radiodifusión, y en relación a MULTICANAL S.A. ya han sido autorizados como accionistas de varias de las sociedades fusionadas en esa entidad.

Agrega que para su ingreso al régimen de oferta pública de acciones al que proyecta incorporarse, ha previsto una estructura de capital en la que los "accionistas Clarín" retendrán la titularidad de todas las acciones clase A, ordinarias nominativas no endosables, denominadas "acciones de control" y tendrán el control de la sociedad, aclarando que ello significa la titularidad de la mayoría del capital accionario emitido por la sociedad, o bien la disposición de la mayoría de votos necesarios para prevalecer en la toma de decisiones de los órganos societarios.

En cuanto a las Clase B —agrega la presentación— consistirán en acciones ordinarias nominativas no endosables, destinadas a ser colocadas en el mercado bursátil.

Entiende MULTICANAL S.A. que la oferta pública de acciones que se dispone a llevar a cabo resulta jurídicamente admisible en virtud de que, de lo dispuesto por las resoluciones Nº 350/95 —emitida por el COMFER a raíz del dictado de la Ley Nº 24.124 aprobatoria del Tratado sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones celebrado con los Estados Unidos de América en el año 1991— y Nº 1291/COMFER/95 —que aprobó el ingreso de TCI INTERNATIONAL HOLDINGS INC. como accionista de Cablevisión S.A.—, se confiere que los requisitos establecidos por los artículos 45 y 46, inciso f) de la Ley Nº 22.285 deben en su caso ser satisfechos solamente por los accionistas titulares de las "acciones de control".

Señala la peticionante que, de no aplicarse en su caso un criterio similar al adoptado en los supuestos indicados, se incurriría en un trato discriminatorio en perjuicio de los accionistas nacionales de Clarín en Multicanal S.A., a quienes se impondrían más exigencias que a los de T.C.I. International Holdings Inc., (accionista de Cablevisión S.A.), en cuyo caso sólo se recabó el cumplimiento de los recaudos legales a los integrantes del órgano de administración.

2. Al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias del COMFER, consideró que los artículos 45 y 46 de la Ley Nº 22.285 establecen requisitos societarios específicos, que son complementarios de los previstos en la Ley de Sociedades Nº 19.550 (v. fs. 125/133).

Agregó que la modificación del artículo 45, inciso e) de la Ley Nº 22.285 y la derogación de los incisos a) y c) del artículo 46 de la misma, dispuestas por el artículo 65 de la Ley Nº 23.696, no autorizan a arribar a la conclusión que sostiene la peticionante.

Ello se desprende —señaló la citada Asesoría legal— de la consideración *intuitu personae* tenida en cuenta por los artículos 45 y 46 de la Ley Nº 22.285 respecto de los socios de empresas licenciatarias de servicios de radiodifusión que impide a éstas su ingreso al régimen de oferta pública de acciones.

Puntualizó asimismo que, a efectos de simplificar la acreditación de los restantes requisitos de carácter personal contenidos en el artículo 45, en la Resolución Nº 350 COMFER 95 "... se sustituyó la presentación de la documentación referida a las personas físicas que fueran accionistas de la sociedad estadounidense por las de los integrantes del órgano de administración que, en definitiva, será quien tome las decisiones que comprometan la voluntad societaria".

Concluyó por ende la citada Asesoría legal que no resulta admisible que una sociedad licenciataria de servicios complementarios de radiodifusión ingrese al régimen de oferta pública de acciones.

3. En este estado se solicita mi opinión.

—II—

El análisis de la cuestión sometida a mi dictamen requiere precisar los alcances que ha tenido la reforma dispuesta por el artículo 65 de la Ley Nº 23.696 de Reforma del Estado (B.O. 23.VIII.89) en relación a la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 (B.O. 19.IX.80).

1. En el Mensaje de elevación al Congreso de la Nación del proyecto de la Ley de Reforma del Estado, se señala que: "11) Se han suprimido las trabas existentes en la actual ley de radiodifusión para que intervengan en los procesos de privatización de empresas de radio y televisión, las sociedades o entidades periodísticas, dado que se considera una violación al principio de igualdad el hecho de que las mismas se encuentren excluidas de la posibilidad de intervenir en las mismas condiciones que los demás interesados. Por otra parte, la participación de dichas empresas permite lograr una mayor concurrencia de interesados en los respectivos procesos de privatización".

Un examen del texto precedentemente transcripto permita advertir que dos fueron las razones que se tuvieron en cuenta al remover las trabas allí aludidas:

a) En primer lugar, subsanar la lesión del principio constitucional de igualdad ante la ley que aparejaba lo dispuesto por los incisos e) del artículo 45 y c) del 46 de la Ley Nº 22.285, que impedían a las licenciatarias tener vinculación jurídica o económica con empresas periodísticas y a las sociedades en general ser socias de una licenciataria de un servicio de radiodifusión, respectivamente.

b) En segundo término, el propósito de lograr una mayor concurrencia de interesados en los procesos de privatización.

2. Si bien no se trata en el caso de autos de una privatización, no está demás recordar que, entre los procedimientos de selección que autoriza el artículo 18 de la Ley Nº 23.696 para ejecutar las modalidades de privatización que enumera su artículo 17, se cuenta el de "Venta de acciones en Bolsas y Mercados del País" (v. apart. 4).

En ese sentido cabe agregar que la única exigencia impuesta por el citado artículo 18 a la autoridad de aplicación para adoptar un determinado procedimiento de selección se reduce a justificarlo "... mediante acto administrativo motivado"; sin que la circunstancia de tratarse de la privatización de una empresa de radiodifusión exija excluir la posibilidad de elegir la modalidad precedentemente indicada.

3. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las modificaciones efectuadas por el artículo 65 de la Ley Nº 23.696 a su similar Nº 22.285 exceden el marco del régimen de privatizaciones reglado por aquella y alcanza a todos los prestatarios de servicios de radiodifusión, implicando además una profunda modificación en los criterios que inspiran el texto de la Ley de Radiodifusión hasta entonces vigente.

Ello se pone inmediatamente de manifiesto no bien se examinan los efectos de la modificación producida en la economía de la Ley Nº 22.285 por efecto de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 65 de su similar Nº 23.696, que derogó los incisos a) y c) del artículo 46 de la primera.

4. Hay que distinguir entonces, dos situaciones: antes y después de la sanción de la Ley Nº 23.696.

Antes, los licenciatarios posibles eran sólo personas físicas en forma individual (art. 45, primer párrafo) o sociedades constituidas por personas físicas (art. 46, inc. c). De allí que los requisitos para ser licenciatario (art. 45) y el régimen de transferencia de partes, cuotas o acciones (art. 46, inc. f), estaban referidos a esos únicos supuestos de licenciatarios legalmente posibles; en definitiva, a personas físicas.

Después, los licenciatarios posibles son personas físicas o personas de existencia ideal, sin restricciones especiales en cuanto a su constitución y forma. Al haber cambiado los supuestos de licenciatarios legalmente posibles a los que estaban referidas, cambia la inteligencia de las normas que establecen requisitos para ser licenciatarios y el régimen de transferencias.

Con relación a las personas físicas en forma individual, en principio puede sostenerse que ni los requisitos ni el régimen de transferencias han sufrido modificaciones.

Con relación a las sociedades, en cambio, sí se han producido modificaciones.

En efecto; al eliminarse la restricción del inciso c) del artículo 46 de la Ley Nº 22.285, pueden ser licenciatarios las personas de existencia ideal, sin limitaciones en cuanto a su constitución y forma; especialmente, no resulta más necesario que estén constituidas por un número limitado de personas físicas.

En consecuencia, los requisitos y el régimen de transferencias que establece la ley, ahora están referidos a personas de existencia ideal, que pueden estar constituidas su vez por otras personas de existencia ideal, o por un número indeterminado —y eventualmente indeterminable— de personas físicas.

5. En el sistema de la Ley Nº 22.285 antes de la reforma, la intransferibilidad y el carácter *intuitu personae* de la licencia prevista en su artículo 45 se aseguraba mediante un contralor sobre personas de existencia física: del licenciatario, cuando éste revestía esa condición; y cuando era una sociedad, de los socios que la constituían.

La exigencia legal de que las sociedades estuvieran constituidas sólo por personas físicas y en un número muy limitado (no más de veinte) definía un supuesto en relación al cual el procedimiento de contralor sobre la sociedad licenciataria a través de sus socios "persona física" aparecía como un medio adecuado al fin perseguido, pues la formación y ejercicio de la voluntad societaria se concentraba necesariamente en todos o en alguna de esas personas físicas.

Pero después de la reforma dispuesta por la Ley Nº 23.696 ese sistema de fiscalización resulta mutado, ya que al incluirse como posible licenciatario a personas de existencia ideal constituidas por otras personas de existencia ideal o por personas de existencia física en número no determinado, se define un supuesto diferente en relación al cual el procedimiento de controlar a la sociedad licenciataria a través de sus socios "persona física" deja de aparecer como un medio adecuado al fin perseguido.

En este supuesto, lo que corresponde es dirigir la actividad fiscalizadora hacia los órganos que forman y ejecutan la voluntad societaria, no a los socios que sólo aportan a la constitución de su capital; y a tal efecto; debe tenerse especialmente en cuenta las previsiones de la Ley de Sociedades y sus normas complementarias.

6. Similar razonamiento lleva a una conclusión también semejante en lo que hace al régimen de transferencias de acciones.

En el nuevo supuesto incorporado por la reforma introducida por la Ley Nº 23.696 que venimos analizando, el medio adecuado al fin de garantizar la intransferibilidad de la licencia y preservar el carácter *intuitu personae* de su otorgamiento, consistente en concentrar el contralor sobre las transferencias efectivas del poder de decisión que se operen en sus órganos de gobierno.

Lo contrario implicaría asignar al procedimiento previsto en el artículo 46, inciso f) de la Ley Nº 22.285 el carácter de fin en sí mismo, cuando no constituye más que un medio orientado a asegurar que la titularidad de la licencia no sufra alteraciones que desvirtúen las razones tenidas en cuenta al otorgarse.

7. El sistema de control instrumentado en el Título IV de la Ley Nº 22.285 al que vengo haciendo referencia se funda en el poder de policía, el cual, según lo ha expresado anteriormente la Procuración del Tesoro, "... es una facultad de esencia legislativa que implica la posibilidad de reglamentar, y por ende limitar, los derechos (arts. 14 y 19 de la Constitución Nacional) "y que la "función de policía" consiste, en cambio, en "...la aplicación administrativa de estas regulaciones" (Dictámenes 206:379).

Debe recordarse que tanto el "poder de policía" como la "función de policía" tienen por finalidad hacer compatible el ejercicio de los derechos con el interés público; por lo tanto, cualquier limitación de aquellos sólo se justifica cuando ese interés público realmente existe. Correlativamente, carece de justificación y es arbitrario, imponer a los derechos limitaciones que no tienen por objeto satisfacer un interés público.

—III—

1. Las consideraciones precedentes me llevan a la convicción de que la derogación dispuesta por el inciso c) del artículo 65 de la Ley Nº 23.696 ha restado eficacia jurídica al inciso f) del artículo 46 de la Ley Nº 22.285 para alcanzar la finalidad de contralor que le asignaba el contexto normativo anterior.

Ello así, porque la operatividad del inciso f) precitado dependía enteramente de que ese precepto fuera aplicado en el contexto fáctico propuesto por el derogado inciso c) del artículo 46 con el que guardaba correlación.

La actual insuficiencia del inciso f) del artículo 46 de la Ley Nº 22.285 para asegurar el contralor de la intransferibilidad las licencias para la prestación de servicios de radiodifusión exige entonces centrar ese contralor en la identidad de la persona de existencia física licenciataria o, de ser ésta una sociedad, en la de los titulares del control societario, y no en la de sus socios o accionistas.

2. Aparece como arbitrario e irrazonable denegar a la peticionante la autorización que solicita para vender acciones en los mercados bursátiles, cuando esa venta no apareja ninguna alteración en el control de la entidad y sólo favorece su capitalización y financiamiento por medios lícitos.

Tanto más si se tiene en cuenta que esa negativa resultaría por completo ineficaz para evitarlo, en la medida en que la interesada podría eludir ese impedimento valiéndose de una persona de existencia jurídica —socia suya— que lo hiciese por ella.

3. Asimismo, dado que no aparece comprometido ningún interés público preeminente, de no hacerse lugar al pedido de la administrada se configuraría también un supuesto de arbitrariedad ya que, sin causa que razonablemente pudiera justificarlo, se le estaría impidiendo desenvolverse dentro del marco establecido por la Ley de Sociedades y ejercer una actividad comercial amparada por el artículo 14 de la Constitución Nacional, con la consecuente lesión de su derecho de propiedad garantizado por el artículo 17 del texto constitucional.

—IV—

En virtud de lo expuesto considero que no median impedimentos legales para que Multicanal S.A. realice las operaciones bursátiles en las condiciones que propone.

DICTAMEN Nº 074

RODOLFO ALEJANDRO DIAZ
Procurador del Tesoro de la Nación

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen — Casos concretos.

Dictamen 75/98 - 3/6/98

La Procuración del Tesoro sólo debe expedirse sobre casos concretos y a la luz de todos los antecedentes, informes y demás actuaciones a las que hubiera lugar, ya que emitir opinión sobre cuestiones abstractas conlleva el riesgo de hacer extensivas las conclusiones a una diversidad de situaciones sin la necesaria y debida ponderación de las particularidades de cada una de ellas, obviamente no previsibles en una consulta formulada en términos genéricos. En tal sentido, la consulta sobre los alcances de la doctrina de la inmunidad fiscal del Estado, que tiene marcadamente el carácter señalado, torna improcedente la intervención de este organismo (conf. Dict. 185:194; 191:136; 199:115; 203:193; 205:139; 222:47).

Dict. Nº 75/98, junio 3 de 1998. Expte. 12254/97. Administración Federal de Ingresos Públicos (Dictámenes: 225:164).

Expte. Nos. 12.254/97 14.644/97 y 12.635/97 agregado s/acumular.
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Y ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

BUENOS AIRES, 3 Jun 1998

SEÑORA SUBDIRECTORA GENERAL DE
LEGAL Y TECNICA IMPOSITIVA:

Llegan las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro de la Nación en las que se consulta sobre los alcances de la doctrina de la inmunidad fiscal del Estado.

—I—

Se han traído a mi conocimiento los expedientes SICOEX Nº 12254-14644/97 y Nº 12254-12635/97, en los que se examina, entre otros aspectos, la cuestión que ahora constituye materia de consulta.

En el primero de los legajos mencionados —integrado en su casi totalidad por fotocopias— se referencia el tratamiento que en materia de impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado corresponde otorgar al cobro del peaje de una ruta provincial concesionada a municipios, comunas y/o unidades ejecutoras constituidas por municipalidades y/o comunas entre sí, en el marco de la Ley provincial Nº 11.204 de la Provincia de Santa Fe.

Es así, que en el memorándum 35/97 (fs. 19/26) se expresa que el principio de la inmunidad fiscal no se fundamenta en la calidad de ente soberano del Estado, sino en una incoherencia o contradicción lógica implícita en la circunstancia de que toda la riqueza del estado sirve directamente a las necesidades públicas, razón por la cual resulta necesario establecer en relación a cada tributo si se configura o no dicha contradicción a los efectos de determinar el alcance de la aplicabilidad del principio en estudio.

Partiendo de esa premisa, destaca ese asesoramiento que en la hipótesis del Impuesto al Valor Agregado no se configura esa contradicción lógica, dado que dicho tributo no grava la capacidad contributiva del Estado, en tanto contribuyente de derecho, razón por la cual dicho principio resultaría inaplicable.

2. En el segundo de los expedientes antes aludidos, tramita el pedido efectuado por el Ministerio de Cultura y Educación ante la Dirección General Impositiva, en virtud del cual ese ministerio pretende se encuadre a la importación de "Formularios especiales de lectura óptica" —utilizados en el Operativo Nacional de Evaluación de la Calidad— en la exención consagrada por el artículo 7º inciso "a" de la ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 (v. fs. 5).

Para la hipótesis de que no se accediera a su pretensión, ese organismo peticionó asimismo que se dispusiera una exención especial dadas las características de esa operación.

3. El Departamento Asesoría Técnica Tributaria expresó, a fojas 2/3, que la importación de que se trata no se encuentra alcanzada por la exención prevista en la norma citada en la solicitud y que, por otra parte, esa Administración Federal de Impuestos carecía de facultad para disponer la exención pretendida.

A su turno, el Departamento Asesoría Legal Tributaria analizó si la mencionada operatoria, en virtud de ser efectuada por el poder administrador, se encontraba alcanzada por el principio de la inmunidad fiscal.

Sobre este particular, entendió sobre la base de los fundamentos expresados en el antes citado memorándum 35/97, que no resultaba de aplicación dicho principio (fs. 18/19).

4. En estas condiciones, la Subdirectora General de Legal y Técnica Impositiva Dirección General Impositiva, remite las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro invocando para ello las siguientes razones:

a) Por un lado, la circunstancia de que el criterio que expresa el señalado memorándum 35/97 implicaría un cambio de la doctrina que habría venido sosteniendo el organismo de recaudación hasta el presente;

b) Y, por otra parte, el hecho de que esta Procuración del Tesoro ya se habría expedido sobre el particular en otras oportunidades.

— II —

Descriptas como anteceden las constancias de la causa, corresponde señalar que esta Procuración del Tesoro ha expresado, en reiteradas oportunidades, que sólo debe expedirse sobre casos concretos y a la luz de todos los antecedentes, informes y demás actuaciones a las que hubiera lugar, ya que emitir opinión sobre cuestiones abstractas conlleva el riesgo de hacer extensivas las conclusiones a una diversidad de situaciones sin la necesaria y debida ponderación de las particularidades de cada una de ellas, obviamente no previsibles en una consulta formulada en términos genéricos (conf. Dictámenes 185:194; 191:136; 199:115; 203:193; 205:139; 222:47).

En la especie, no puede dejar de señalarse el carácter marcadamente genérico de la consulta, en tanto como expresamente se señala en la nota de remisión, la necesidad de definir los alcances de la doctrina de la inmunidad fiscal derivaría de distintas presentaciones que habrían efectuado organismos estatales sobre los cuales; con la salvedad indicada en el expediente Nº 12254-12635/97, ni siquiera obran los antecedentes o actuaciones que las motivaran.

De tal manera, y en virtud de las razones precedentemente expresadas, no corresponde que esta Casa se expida sobre la cuestión en consulta, en razón de su carácter genérico.

—III—

Por todo lo expuesto, remito en devolución las actuaciones de la referencia.

DICTAMEN Nº 075

JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre ’97



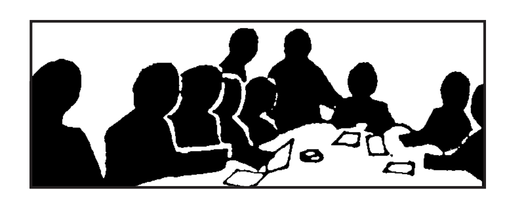
Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"B"

BAHIA DE LOS LOBOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria, en forma simultánea, para el día 11 de enero de 1999, en primera convocatoria a las 15:00 hs. y en segunda a las 16:00 hs, en las oficinas de la calle Viamonte 1519, piso 2do., of. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de la presidencia de la Asamblea.
2º) Consideración de los Estados Contables de ejercicio.
3º) Elección de nuevo directorio por renuncia.
4º) Cambio de sede social.

Presidente - Alfredo Damián Morilla

NOTA: A los fines del cumplimiento del art. 238 de la L. S. C., los accionistas deberán dirigirse al domicilio arriba indicado (horario de atención al público de 15 a 18 hs.).

e. 23/12 Nº 5866 v. 30/12/98

BONUM S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Registro Nº 19.360. Cítase a Asamblea General el 11 de enero de 1999 a las 15 hs. en Corrientes 6687, Capital:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación documentación del balance al 31/8/98.
3º) Fijación del hon. (super. al 5%) y distrib. de util.
4º) Elección del directorio y sindicatura. El Directorio.

Síndico - Ana G. Mielke

e. 24/12 Nº 176.886 v. 31/12/98

"C"

CASA OSLE S.A.C.I.F.I. y A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Registro I.G.J. No 174.609. Convócase a los accionistas de CASA OSLE S.A.C.I.F.I. y A. a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de enero de 1999, en primera convocatoria a las 9:00 hs. y en segunda convocatoria, a las 12:00 hs. del mismo día, en Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1730, 9º 86, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal (R.G.I.G.J. 6/80, art. 52).
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y Cuadros anexos, correspondientes al ejercicio económico Nº 29, finalizado el 30 de junio de 1998.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Elección de directores titulares y suplente.
6º) Sueldos a los Directores.
7º) Cambio de domicilio.
Buenos Aires, diciembre de 1998.

Presidente - Aurelio Luis Oslé

NOTA: Se deja constancia que la Asamblea no se realizará en la sede social.

e. 29/12/98 Nº 177.228 v. 5/1/99

CCI - CONCESIONES Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A.

CONVOCATORIA

Registro IGJ Nº 1.632.404. Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 20 de enero de 1999, a las once horas en la sede social de Avda. Alicia Moreau de Justo 170, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos incluidos en el art. 234 inc. 1º Ley 19.550 al 30 de setiembre de 1998, ejercicio Nº 2.
2º) Consideración de la gestión del Directorio.
3º) Retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Fijación del número de directores y designación de los mismos hasta la Asamblea Ordinaria que considere el balance al 30 de setiembre del año 2000. Aprobación de la gestión.
5º) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora hasta la Asamblea Ordinaria que considere el balance al 30 de setiembre del año 2000. Aprobación de la gestión.
6º) Consideración del proyecto de Texto Ordenado del estatuto social.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Roberto Santiago José Servente

e. 24/12 Nº 53.711 v. 31/12/98

CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S.A.
Nro. de Inscripción en la I.G.J.: 1.610.849

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1999 a las 14:30., en Marcelo T. de Alvear 684 2do. Piso, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio Nº 59 cerrado el 31 de octubre de 1998, y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
2º) Tratamiento del resultado del ejercicio y remuneración a los miembros del Directorio y Síndico.
3º) Elección de los Directores titulares y suplentes y distribución de los cargos respectivos.
4º) Elección del Síndico titular y el Síndico suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. El Directorio.

Presidente - Eugenio Juan Koppany

e. 29/12/98 Nº 177.323 v. 5/1/99

COMERCIAL QUINCE S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de enero de 1999, a las 11 horas, en la sede social Zapiola 2156, p. 11 "A", Capital Federal, para considerar el siguiente:

OREN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados y demás Anexos complementarios e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1998.
2º) Consideración de los resultados acumulados del ejercicio y remuneración directores y síndico (art. 261, 3º párrafo Ley 19.550).
3º) Elección de directores titulares y suplentes, determinación de su número.
4º) Elección de síndico titular y suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. El Directorio.

Síndico - Virginio Gentilini

e. 24/12 Nº 6012 v. 31/12/98

COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión

CONVOCATORIA

El Directorio de COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 1999, a las 18 horas, en la calle San Martín 201, Piso 5 of. 23, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo de Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes a Ejercicios Cerrados el 30 de junio de 1997 y el 30 de junio de 1998, destino de los resultados.
4º) Consideración de los honorarios del Directorio por los Ejercicios Cerrados el 30 de junio de 1997 y el 30 de junio de 1998, según lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Determinación del número de Directores, elección de los titulares y suplentes y remuneración de los mismos para el próximo ejercicio.
6º) Elección de la Comisión Fiscalizadora y Fijación de su remuneración para el próximo ejercicio.
7º) Consideración de la gestión de los señores Directores y Síndicos.

Presidente - Luis Herrera

NOTA: Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto por el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, con una anticipación de tres días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea. Horario de atención: En la Sede Social, días hábiles bancarios, de 15:00 a 18:00 hs.

e. 23/12 Nº 176.854 v. 30/12/98

COMPANIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S.A.
I.G.J. 19.139

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria para el día 22 de enero de 1999 a las 11:00 hs. que tendrá lugar en Maipú 350 7mo. "A" - Capital.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA:

1º) Razones que demoraron la convocatoria en término.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario General e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1996, 1997 y 1998.
3º) Destino de los Resultados.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1996, 1997 y 1998.
5º) Honorarios del directorio y Sindicatura.
6º) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de sus componentes.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º) Anulación de lo aprobado en los puntos 4to. y 6to. en la Asamblea realizada el 27 de septiembre de 1996.
2º) Aprobación y ratificación de la presentación en Concurso Preventivo por el Directorio.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.

Presidente - Jorge Luis Stoppani

e. 29/12/98 Nº 177.290 v. 5/1/99

CONDUPLAST S.A.I.C.I.F. y A.

CONVOCATORIA

I.G.J. 34.067. De conformidad con las disposiciones estatutarias pertinentes, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de enero de 1999, a las 19 horas, en la sede social, calle Famatina 6748/54, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento del Capital Social.
3º) Reforma del Estatuto Social.
El Directorio.

El Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, de acuerdo con el párrafo 2º del Art. 238 de la Ley 19.550, en la sede de la Sociedad, calle Famatina 3748/54, Capital Federal. Se recuerda a los Accionistas el Art. 239 de la Ley citada.

e. 28/12/98 Nº 177.164 v. 4/1/99

CONSORCIO CAME - LAPEYRADE S.A. (en Liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

(Registro Nº 88.742). Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria ambas en primera convocatoria para el día 1 de Febrero de 1999 a las 16,00 horas y en segunda convocatoria para el día 1 de Febrero de 1999 a las 17,00 en Talcahuano Nº 452, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 correspondiente al ejercicio económico Nº 16 cerrado el 30 de septiembre de 1998.
2º) Informe del Liquidador sobre el estado de la liquidación conforme al art. 104 de la ley Nº 19.550.
3º) Consideración del Balance Final de Liquidación y cancelación registral previsto por el art. 109 de la Ley 19.550.
4º) Tratamiento de la solicitud de cancelación registral de la sociedad y designación de la persona que tendrá a su cargo la tenencia de los libros y demás documentos sociales.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1998.

Liquidador - Héctor Lapeyrade

e. 28/12/98 Nº 5211 v. 4/1/99

"E"

ECIA RB ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

(IGJ Nº 1.625.872). Por reunión del Directorio de fecha 9 de diciembre de 1998 se resolvió convocar a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 19 de enero de 1999 a las 15 horas en la Av. Eduardo Madero 1020, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes;
b) Consideración de la reducción del capital a los fines de absorber las pérdidas sufridas por la sociedad;
c) Aumento de capital hasta $ 5.000.000 a fin de restablecer un adecuado nivel de capitalización de la empresa;
d) Consideración de la gestión del Directorio y la Gerencia General. Evaluación de la conducta de los accionistas y de las relaciones entre los mismos y su efecto sobre la marcha de la sociedad.
e) Ratificación de la aprobación de los documentos referidos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al segundo ejercicio económico irregular de tres meses finalizado el 31 de diciembre de 1997.

Presidente - Patrick de Bellescize

e. 28/12/98 Nº 177.152 v. 4/1/99

EQUITY HOLDING
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Inscripción en I.G.J. 8/11/83 Nº 8236. Lº 98, Tº "A" de S.A. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero de 1999, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en Maipú 942, piso 12º de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los que se convoca a Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1996 y 30 de junio de 1997.
3º) Consideración y aprobación de la gestión del directorio durante los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1996 y 30 de junio de 1997.
4º) Consideración del resultado de los ejercicios.
5º) Fijar el número de miembros del directorio y su elección con mandato por un ejercicio.
6º) Elección de síndico titular y suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

Presidente - Carlos Andrés Taboada

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días hábiles de anticipación (art. 238 Ley 19.550).

e. 24/12 Nº 177.019 v. 31/12/98

"G"

GENERAL PERIN
S.A.

CONVOCATORIA

Expediente Nº 1.554.485. Convócase a los señores accionistas de GENERAL PERIN S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1999 a las 10:00 horas en la calle Morelos 789, 1º "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Explicación de las razones que motivaron la demora en la convocatoria.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el inc. 1 del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/96 y 31/12/97.
4º) Aprobación de la distribución de utilidades y de la gestión del directorio y su remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

Presidente - Roberto Ferraro

e. 24/12 Nº 177.014 v. 31/12/98

GUIDO Y JUNIN
S.A. (en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 12/1/99 a las 11:00 hs. en la sede social sita en Guido 1944, piso 1º Of. 11, Capital Federal, a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del balance final.
3º) Consideración del proyecto de distribución.

Liquidador - Hugo Darío Goldsztein

e. 24/12 Nº 176.949 v. 31/12/98

GUILFORD ARGENTINA
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse los días 20 de enero de 1999 a las 10 hs. y 21 de enero de 1999 a las 10 hs., respectivamente, en Patagones 2550, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Fijación de Honorarios al Directorio por cumplimiento de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y ejercicio de comisiones especiales correspondiente a los ejercicios XXXVII, XXXVIII y XXXIX.
3º) Distribución de utilidades acumuladas.
4º) Ratificación de la compra de las acciones de Hilandex San Luis S.A.

Presidente - Eduardo Bohm

Conforme el art. 234, Ley Nº 19.550, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de Asistencia.

e. 29/12/98 Nº 177.340 v. 5/1/99

"I"

INSTITUTO CAMBRIDGE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 1999, a las 14 horas en la sede social de la Empresa, sita en la calle Tucumán 1483, Capital Federal. El depósito de Acciones para la concurrencia a la Asamblea, deberá efectuarse en la Avda. Corrientes 4149, Planta Baja, Dto. "E", Capital Federal, en el horario de 11 a 17 horas. Se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Información sobre la marcha de la Empresa.
2º) Información del Estado Económico-Financiero de la Empresa.
3º) Eventual elección de directores, en caso de considerarlo necesario, por el término del período que resta para los actuales. El Directorio.

Vicepresidente - Diego Borgonovo

e. 23/12 Nº 176.766 v. 30/12/98

INVERSORA UNITAL
S.A.

CONVOCATORIA

Expte. Nº 1.577.192. Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el 18/1/1999, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 4º, Of. 42, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Consideración de la documentación relativa al art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al 5º ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1998 y de la gestión del directorio. Distribución de utilidades. Honorarios al directorio, art. 261 de la Ley Nº 19.550. Fijación del número de directores y su elección. El Directorio.

Presidente - Carlos E. Mönkeberg

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea, con no menos de tres días de anticipación. En caso de no reunirse en 1ª convocatoria, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 18 horas.

e. 24/12 Nº 176.964 v. 31/12/98

"L"

LOCAROVI
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de LOCAROVI S.A. para el día 15 de enero de 1999, a las 18 horas, en Reconquista 280, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la oferta de compra del inmueble propiedad de la sociedad. El Directorio.

Presidente - José Alberto González

e. 24/12 Nº 6008 v. 31/12/98

LOGISTICA INTEGRADA
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de LOGISTICA INTEGRADA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primer convocatoria para el día 15 de enero de 1999, a las 15:30 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 16:30 horas, a celebrarse en la sede social de la calle Suipacha 1311, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Supresión de la división del capital social en clases de acciones. En su caso, emisión de nuevas acciones en canje de las anteriores. Fijación de sus características.
3º) Reforma de los arts. 5º y 8º del estatuto social.
4º) Aumento del capital social. Emisión de acciones.
5º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio Nº 5 cerrado el 30 de septiembre de 1998.
6º) Consideración del resultado del ejercicio.
7º) Consideración de la gestión del directorio.
8º) Fijación de honorarios a los miembros del directorio, en exceso de lo prescripto en el art. 261 de la Ley 19.550 para los directores que cumplen funciones técnico administrativas.
9º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes, y su elección.

Presidente - Roberto H. Olivero

NOTA: Para la consideración del punto 2, la asamblea cesionará como Asamblea Especial de Clases de Acciones en los términos del artículo 250 de la Ley 19.550.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 de la ley 19.550.

e. 24/12 Nº 177.022 v. 31/12/98

"M"

MEDIA RES
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Número de Registro en Inspección General de Personas Jurídicas: 7488. Libro 110 Tomo A de S. A. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1999 en la sede social de la calle Gorostiaga 1695 de esta Cap. Fed., a las 13 Hs. en primera convocatoria para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivan convocatoria fuera de término.
2º) Consideración y aprobación de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 cuadros anexos y notas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1998.
3º) Consideración de resultado del ejercicio y su destino.
4º) Consideración de la gestión del directorio y la fijación de su remuneración.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Presidente - Olga Beatriz Almirón

e. 23/12 Nº 176.813 v. 30/12/98

MULTIPLAN
S.A. de Ahorro para Fines Determinados

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas de MULTIPLAN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS para el día 18 de enero de 1999, a las 17 horas en la sede social sita en Viamonte 1167, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Designación de dos miembros titulares del Consejo de Vigilancia por renuncias para completar mandato. Consideración de la gestión de los renunciantes.
3º) Elección de un director titular por renuncia para completar mandato. Los señores accionistas deberán observar las disposiciones estatutarias en materia de comunicación de asistencia previa y depósito de acciones para concurrir al acto. El Directorio.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.

Presidenta- Ada E. Tortone de Zanella

e. 28/12/98 Nº 53.749 v. 4/1/99

MEDSUR
S.A.

CONVOCATORIA

Por cinco días. Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 1999, a las 11 horas en la sede social de calle Gregorio Pomar 4171, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación Contable enunciada por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 y modif. por el ejercicio finalizado el 31/08/98. Gestión del Directorio.
3º) Consideración de los resultados del Ejercicio y honorarios del Directorio.
4º) Aumento del Capital Social hasta el quíntuplo.

Presidente - Andrés Enrique Galera

e. 29/12/98 Nº 177.269 v. 5/1/99

"N"

NEW THERMICAL
S.A.

CONVOCATORIA

Convocar a Asamblea General de Accionistas para el día 15 de Enero de 1999, a las 10,00 horas en primera convocatoria y para las 11,00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de NEW THERMICAL S. A., para designar a quienes habrán de reemplazar a los dos Directores Titulares y al Director Suplente renunciante, hasta completar el mandato en curso.

Presidente - Hugo J. Val

e. 28/12/98 Nº 6233 v. 4/1/99

"S"

S.I.R.S.A. SAN ISIDRO REFRESCOS
S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de enero de 1999, a las 10:30 horas, en la sede social Leandro N. Alem 424, 5º piso, Oficina "501", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Decisión del Directorio de presentación en Concurso Preventivo.

Presidente - Rafael Guida

e. 23/12 Nº 176.821 v. 30/12/98

SUPERTAP
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de SUPERTAP S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1999, a las catorce, en la sede social de Avda. Corrientes 1386, piso 13, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio

económico Nº 34, finalizado el 30 de setiembre de 1998 y aprobación de la gestión del Directorio y sindicatura por dicho período.
3º) Honorarios al Directorio y Sindicatura.
4º) Resultado del ejercicio. Su destino.
5º) Tratamiento de los resultados no asignados.
6º) No aceptación del cargo de un Director. Elección de un nuevo miembro o disminución del número de integrantes del Directorio.
7º) Elección del síndico titular y síndico suplente por un nuevo período.

Presidente - Julio César Nicieza

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones, en la sociedad, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.

e. 24/12 Nº 177.020 v. 31/12/98

SOBREMESA S.A.

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SOBREMESA S.A. para el día 20 de enero de 1999, a las 16 hs., en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, en la calle Uruguay Nº 1037 —2º piso— a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta,
2º) Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 23/12/98.

Presidente - Marcos David Saieg

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas los requisitos establecidos en el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 29/12/98 Nº 177.337 v. 5/1/99

"T"

TRANSPORTES INTEGRADOS METROPOLITANOS TRAINMET S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1999, a las 17:30 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2961, 1º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º Ley 19.550 y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/97.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora. El Directorio.

Presidente - Carlos A. P. González

e. 24/12 Nº 176.918 v. 31/12/98

"V"

VILLAGE PARK BECCAR II S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Village Park Beccar II S.A." a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de enero de 1999 a la hora 15:00, en la sede social de la sociedad, sita en la calle García del Río 2707, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reforma del artículo duodécimo del estatuto social, en cuanto al uso de la firma social.
3º) Designación del nuevo Directorio de la sociedad.
4º) Tratamiento de los aportes de capital realizados por los Sres. Accionistas, en cuanto a la posibilidad de considerar los mismos como "aporte irrevocable a cuenta de futuro aumento de capital". El Directorio.

Presidente - Carlos Eugenio Becerra

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día 11 de enero de 1999, a la hora 16:00, a efectos de tratar el mismo Orden del Día.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social conforme lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 24/12 Nº 177.013 v. 31/12/98

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Anchorena 74 representada Mart. Púb. Raúl Torre of. Dr. T. M. de Anchorena 74 Cap. avisa: anula edicto de fecha 22/10/98 al 28/10/98 recibo Nº 104.037 negocio de elaboración y venta y de pan sito en AV. CORRALES 3102/08, Cap. Recl. de ley n/ofic.

e. 28/12/98 Nº 6182 v. 4/1/99

Rodríguez Hnos, representada por el martillero público Carlos G. Rodríguez, con oficina en la calle Uruguay 228, P.B. 7, Capital 372-1283, avisa que Manuel Cerqueiro con domicilio en la calle Avda. de Mayo 1277 piso 3o. Capital, vende su negocio de Hotel sin servicio de comida (700.100) Expte. No. 027.006/93, sito en esta Capital AVDA. DE MAYO No. 1277, piso 3o a Miguel Rocha Ponte, domiciliado en Uruguay 228, P.B. 7, Capital, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo. Reclamos de Ley n/oficina.

e. 28/12/98 Nº 6235 v. 4/1/99

Estudio Baander representada por José María Andereggen abogado, con oficinas en la calle Sucre 2437, 3º "A", Cap. avisa al comercio en general que Keos S.A. representada por el Sr. Alberto Fernández con D.N.I. Nº 11.624.235 con domicilio en la Av. José M. Moreno 724, Cap. Venden a Extra S.A. representada por el Sr. Marcelo Szelubsky con D.N.I. Nº 16.973.147, con domicilio en la calle Avellaneda 1730, el comercio de Supermercado sito en la AV. JOSE M. MORENO 724, Cap., libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de ley en mi oficina.

e. 28/12/98 Nº 177.102 v. 4/1/99

Juan Fermín Allo Pereyra, martillero público con oficinas en Coronel Salvadores 1429, planta baja "3", Capital Federal, avisa que: Diagonal Norte 871 S.R.L., con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 871, Capital Federal, vende libre de toda deuda y gravamen, libre de personal, a Sergio Norberto Ramón Mallada (en comisión) con domicilio en Basualdo 1055, Capital Federal, el negocio de: café bar, casa de lunch, despacho de bebidas con depósito complementario; sito en AV. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 871, Capital Federal. Reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 23/12 Nº 176.842 v. 30/12/98

Francisco Emilio Barbeito, con domicilio en Avellaneda 13 Capital, transfiere el local de hotel (SSC) ubicado en AVELLANEDA 13 Capital a Estela del Valle Palacios, con domicilio en Avellaneda 13 Capital. Reclamos de ley en el domicilio comercial.

e. 23/12 Nº 176.772 v. 30/12/98

Aviso Marina Rodríguez de Vázquez y Victoria Adelina Vázquez con domicilio, Av. Avellaneda 2821 Cap. Transfiere el hotel sito en la AV. AVELLANEDA 2821 Cap. a Victoria Avelina Vázquez cap. con domicilio Av. Avellaneda 2821 Cap. Reclamos de ley en el hotel. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.

e. 23/12 Nº 176.816 v. 30/12/98

Camilo Roberto Gómez. Manuel Vilan (Camilo R. Gómez Mart. Público) of. Rivadavia 1342, p. 2º "4", Cap. avisan: Rivadavia 5434 S.A. dom. Av. Rivadavia 5434, Cap. vende a Manuel Jamardo Casal, Manuel Jamardo y Alberto Sánchez, dom. Angel Gallardo 12, Cap., negocio de Café Bar (602020) Despacho de bebidas, whisquería, cervecería (602030) Comercio Minorista: Elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill (602050) sito en AVDA. RIVADAVIA Nº 5434, P.B. y P.A. libre de deudas, gravámenes y personal. Reclamos de ley en n/oficinas.

e. 24/12 Nº 6083 v. 31/12/98

Juan Fermín Allo Pereyra, martillero público con oficinas en Coronel Salvadores 1429, planta baja "3", Capital Federal, avisa que: PADE S.A., con domicilio en Avda. Rivadavia 11.420, Capital Federal, vende libre de toda deuda y gravamen, libre de personal, a Jorge Omar Avalos (en comisión) con domicilio en Avda. La Plata 763, Capital Federal, el negocio de: Elaboración de Masas, Pasteles, Sándwiches y Productos similares, etc.; Comercio Minorista de Helados (sin elaboración); Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café Bar; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería; Comercio Minorista de Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Parrilla; Confitería; sito en AVDA. RIVADAVIA 11.420, Capital Federal. Reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 24/12 Nº 177.010 v. 31/12/98

"B"

Escribano Nacional Eduardo Alejandro Tellarini, domiciliado H. Yrigoyen 434, 8º, Cap. Fed. avisa que Enrique Javier Soto, domiciliado Av. E. Garzón 7141, Cap. Fed. vende libre de toda deuda Farmacia de su propiedad sita BARTOLOME MITRE 2591, Cap. Fed. a María Laura Bombardiere, domiciliada Andalgalá 2328, Cap. Fed. Reclamos de ley en farmacia vendida.

e. 28/12/98 Nº 177.191 v. 4/1/99

La Sociedad Hogar Baradero S.R.L. con domicilio en Baradero 142, Capital Federal representada por Walter Gustavo Bertolissio con domicilio Baradero 142, Capital Federal transfiere a Daniel Facini con domicilio Boyacá 577, Capital Federal el establecimiento geriátrico habilitado por expedientes 51.593/78 sito en la calle BARADERO 142, Capital Federal. Reclamos de ley en Baradero 142, Capital Federal.

e. 24/12 Nº 178.919 v. 31/12/98

La Sociedad Instituto Victoria S.R.L. con domicilio en Boyacá 577, Capital Federal representada por Germán Eduardo Matienzo con domicilio Boyacá 577, Capital Federal transfiere a Germán Eduardo Matienzo con domicilio Boyacá 577, Capital Federal el establecimiento geriátrico habilitado por carpeta 044/SSIG/79 sito en la calle BOYACA 577, Capital Federal. Reclamos de ley en Boyacá 577, Capital Federal.

e. 24/12 Nº 176.915 v. 31/12/98

"C"

Se hace saber, conforme con la Ley 11.867, que Victoriano Prieto, domiciliado en Chacabuco 726, Capital Federal, titular del DNI. Nº 18.708.356, Transfiere por Donación a favor de José Manuel Prieto, domiciliado en Chile 750, Capital Federal, titular del DNI. Nº 21.924.089 su negocio dedicado a "Hotel Familiar" (sin servicio de comida) sito en la calle CONSTITUCION Nº 1226/28. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el negocio.

e. 24/12 Nº 176.956 v. 31/12/98

Se comunica que el Sr. Lidio Báez Aguilera con domicilio en Ituzaingó 763, Cap. Fed., transfiere su local de Hotel (sin servicio de comidas) sito en la calle CUBA 3146/54, al Sr. Fabián Manuel Feijoo con domicilio en Ituzaingó 764, Dto. 2, Cap. Fed., reclamos de ley en el mismo domicilio comercial.

e. 24/12 Nº 176.881 v. 31/12/98

"E"

Se comunica que Omar Norberto Daniani, Libreta de Enrolamiento Nº 4.088.551, con domicilio en la calle Murguiondo Nº 1435, Buenos Aires, presidente de Damiani y Cía. S.A. transfiere el Fondo de Comercio del local sito en la calle ERCILLA Nº 6540/46 habilitado como (500020) Elaboración de fiambre, embutidos y similares. Lavado, secado, corte, cosido de tripas para preparar envolturas para fiambres, mondonguería y tripería. Elaboración de cuajo de origen animal por expediente Nº 063861/94 a la firma Supermercados Super Toro S.A. representada por su apoderado Ernesto Seltzer, Documento Nacional de Identidad Nº 4.846.307, domiciliado en Juan Domingo Perón 775, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley mismo local.

e. 28/12/98 Nº 177.165 v. 4/1/99

"F"

Antonio Julio Perrone, martillero público, con domicilio en Uruguay 856 piso 2, oficina 6, Capital, avisa que María Teresa Heras Bores, Elías Piñal y Luis Alberto Piñal, todos ellos como únicos y legítimos herederos de Elías Piñal García y domiciliados en Francisco Acuña de Figueroa 422, Capital, transfieren el local de hotel (SSC) ubicado en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 422, Capital a Ricardo Heras, con domicilio en Azara 1050, Merlo. Reclamos de ley en el domicilio comercial.

e. 29/12/98 Nº 177.314 v. 5/1/99

"J"

Sanjuan y Mena; Héctor J. Sanjuan, corred. púb. Tucumán 834 Cap. avisa que Fortunato Gaspar Riedel, domic. J. Salguero 760 Cap. vende a Santiago Alvarez Rodríguez, domic. Tucumán 834 Cap.; Elab. de productos de panadería con venta directa al público, calle JERONIMO SALGUERO Nº 760, PB, Cap. Fed. Reclamos de ley de nuestras oficinas.

e. 23/12 Nº 176.833 v. 30/12/98

"L"

Escribano Eduardo A. Tellarini, domiciliado H. Yrigoyen 434, 8º Cap. Fed. avisa que Juan Carlos Alvarez, domiciliado Av. H. Pueyrredón 1572, 10º A, Cap. Fed. vende libre de toda deuda Farmacia de su propiedad sita LA PAMPA 3400, Cap. Fed. a M.S. Superí S.A., domicilio legal La Pampa 3400, Cap. Fed. Reclamos de ley en farmacia vendida.

e. 28/12/98 Nº 177.190 v. 4/1/99

"M"

Flota Líder S.R.L., con domicilio en Fitz Roy 1730, Capital Federal comunica que la Agencia de Remises, ubicada en la calle MANSILLA 2991, local Nº 60, Capital Federal habilitación Nº 812 y un centro operativo ubicado en FITZ ROY 1730, Capital Federal, que gira en plaza bajo la denominación de Flota Líder, será transferida por venta efectuada en "Comisión", a Bruno Daniel Calabró, con domicilio en San Blas 5047, Capital Federal. Presentar oposiciones en el término previsto por la Ley 11.867 en Honduras 5761, Capital Federal. Buenos Aires 22 de diciembre de 1998.

e. 28/12/98 Nº 177.083 v. 4/1/99

Zipiano S.R.L. Inmobiliaria, Representado por Alejandro Coppini, Martillero, of. en Amenábar 2280, Cap. avisa que la Sra. María Cristina Domingo, D.N.I.: 11.268.493, dom. Arenales 3162, Planta Baja, Cap. vende a la Sra.: Vera Lucía Fahel Fernandes, Doc. Pasaporte C.F. 535.425/ D.N.I.: 93.718.661, dom. Juan María Gutiérrez 3860, 6º "A", Cap., el Fondo de Comercio de Maxikiosco sito en la calle MONTEVIDEO 1091, Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras Of.

e. 29/12/98 Nº 177.329 v. 5/1/99

"S"

El Dr. Gustavo Marchesi, avisa (Iº VIII Fº 580 C.A.M. Domicilio 2da. Rivadavia 21.085, Cast.) al comercio que Alberto Carasso, CI. 2.539.082 y

Francisca Rodín CI. 4.941.195, domicilio Avda. Santa Fe 2844, P. 21, "E", Buenos Aires, venden fondo de comercio de "Anagraphix S.A." STA. FE 2844 a Guillermo María Savi L.E. 8.321.263, domicilio Avellaneda 185, Buenos Aires y Justo Bao López DNI 12.685.316, domicilio Avellaneda 4050, Piso 7º, "A", de Buenos Aires. Reclamos de Ley a 2º Rivadavia 21085, Castelar.

e. 29/12/98 Nº 177.225 v. 5/1/99

Se avisa que Rosepa S.A. con domicilio en Av. Corrientes 1660, Capital Federal transfiere a la empresa Wolverine S.A. con domicilio en Montevideo 350, 1º Subsuelo, Capital Federal el local sito en la calle SARMIENTO 1641, CORRIENTES 1660 y MONTEVIDEO 354, 1º S, P.I. 2 y 2 Subs. habilitado bajo el rubro garage comercial, capacidad máxima 402 cocheras incluyendo 3 para ciclomotores-motos con una superficie de 11.754,75 m2 mediante disposición Nº 104672/DGC/95, recaída en el expediente 21377/95. Reclamos de ley en Av. Corrientes 1660, Capital Federal.

e. 28/12/98 Nº 177.117 v. 4/1/99

"T"

Pedro Vilariño, contador público, CPCECF 167 F 180 con domicilio en Pacheco 2292, Cap. avisa que Esther L. Canalis domiciliado en Tinogasta 4536, Cap. vende el fondo de comercio ubicado en TIONGASTA 4536, Cap. habilitado como geriátrico sin gastos a Mabel Laborato domiciliada en Miller 2774, Cap. Reclamos de ley en Pacheco 2292, Cap. Fed.

e. 24/12 Nº 176.932 v. 31/12/98

"V"

Zipiano S.R.L. Inmobiliaria, Representado por Alejandro Coppini, Martillero, of. en Amenábar 2280, Cap. avisa que el Sr.: Jorge Héctor Santiago Castetbon, L.E.: 4.403.686, dom. Montevideo 760, 4º, "I", Cap., vende a Fernando Rogelio Rivas, Doc. D.N.I.: 12.312.884, dom. Colombres 172, 8º "D", Cap. el Fondo de Comercio de Bar-Confitería de sito en la calle VIAMONTE 948, Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras Of.

e. 29/12/98 Nº 177.328 v. 5/1/99

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ATLANTIC GROUP CO S.A.

Hace saber por tres (3) días que por resolución de la Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 22/12/98 se decidió: 1) Aumentar el Capital Social a la suma de $ 60.000 emitiéndose acciones Ordinarias nominativas, valor nominal $ 1 y de 1 voto. A los efectos de suscribir conforme a disposiciones estatutarias y Art. 194º de la Ley 19.550, los accionistas deberán presentarse en términos de la Ley en la Sede Social a sus efectos sita en Paraná 641 1º "B" Capital de 10 a 16 hs. 2) Se decidió reformar el Art. 4º del Estatuto Social.

Presidente - Violeta Mabel Guido de Posse

e. 29/12 Nº 6439 v. 31/12/98

"C"

CAPEA S.A.I.C. y F.

IGJ Nº Cor. 462.830. Llamado a Suscripción: Se comunica a los Señores Accionistas de CAPEA S.A.I.C. y F. que se ha resuelto aumentar el capital social mediante la emisión de 7.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una y un voto por acción en las siguientes condiciones: a) Precio de Colocación: a la par ($ 1) por acción. b) Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia (y de acrecer) dentro del plazo de treinta días corridos contados a partir de la última publicación legal. Al cierre de la suscripción, el remanente de acciones será prorrateado entre los accionistas que hubieran hecho constar su derecho de acrecer en la solicitud de suscripción. Para ejercer los derechos antes mencionados, los accionistas deberán concurrir a la sede social de Lavalle 310, piso primero, Buenos Aires, en el horario de 14 a 18. El Directorio.

Vicepresidente - Delmo Félix Lorenzo Cadario

e. 29/12 Nº 177.296 v. 31/12/98

"D"

DEL PLATA PROPIEDADES S.A.

Sociedad inscripta en la I.G.J. con fecha 14 de julio de 1994 bajo Nº 6920, Libro 115, Tomo A de Sociedad Anónimas, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 350/400, Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 204 de la Ley 19.550 comunica por el término de tres días que la Asamblea Extraordinaria del día 4 de diciembre de 1998 dispuso reducir el capital social de la suma de $ 46.411.392 a $ 29.643.000, mediante la afectación de la suma de $ 2.032 de la cuenta Ajuste Integral del capital social y el rescate y retiro de circulación de 12.576.294 acciones Clase "A" de cinco votos por acción y 4.192.098 acciones Clase "B" de un voto por acción, todas ellas ordinarias, nominativas no endosables y de $ 1 de valor nominal cada una. La valuación del activo, antes de la reducción de capital. Activo $ 55.500.861; Pasivo $ 8.981.393; Patrimonio Neto $ 46.519.468. Posterior a la reducción de capital: valuación del Activo $ 38.730.437. Pasivos $ 8.981.393; Patrimonio neto $ 29.749.044. Reclamos de ley en Avda. Alicia Moreau de Justo 350/400, Buenos Aires.

Presidente - Jorge Romero Vagni

e. 29/12 Nº 53.787 v. 31/12/98

"I"

INVERSORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

— AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL —

Con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 1110, piso 3º, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 12.291, Libro 112, Tomo A de Sociedades Anónimas, el 16 de diciembre de 1992, hace saber, en cumplimiento de las prescripciones del artículo 204 de la Ley 19.550 que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria unánime celebrada el día 17 de marzo de 1998 resolvió reducir el capital social desde la suma de $ 81.506.510 hasta la suma de $ 73.371.600, conforme las disposiciones de los artículos 203, 204 y 220 inc. 1º de la Ley 19.550. Las oposiciones de ley, por el término de quince días corridos contados después de la última publicación, se reciben de lunes a viernes, en Avenida Leandro N. Alem 1110, piso 3º, en el horario de 10 a 12. Las notas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar, devolviéndose copia con firma de apoderado. Especialmente deberán observarse los siguientes requisitos: nombre del oponente, detalle de los créditos precisando números de facturas o documentos, fechas de emisión y vencimiento, monto y naturaleza de los mismos. Para facilitar las verificaciones se acompañarán fotocopias de la documentación de las que surja el derecho del oponente. El Directorio.

Autorizada - Laura Elliff

e. 29/12 Nº 177.261 v. 31/12/98

"L"

LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

INTERAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Fusión por absorción, a los fines dispuestos por el artículo 83 inc. 3) de la Ley 19.550, se hace saber por tres días que las Asambleas Extraordinarias celebradas el 7/12/98 y el 21/12/98 por LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., como absorbente, con domicilio en Esmeralda 55, piso 7º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8/2/1911 e INTERAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES, como absorbida, con domicilio en Av. Corrientes 222, piso 5º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8/3/62 respectivamente, aprobaron el compromiso previo de fusión celebrado el 18/11/98 con efectos al 1/7/98.

1º) El Activo Total de LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., es de $ 34.448.709, su Pasivo Total es de $ 25.254.491 y su Patrimonio Neto es de $ 9.194.218.

2º) El Activo Total de INTERAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES es de $ 14.661.359, su Pasivo Total es de $ 12.801.537, y su Patrimonio Neto es de $ 1.859.822.

3º) El Activo Total de LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., resultante de la fusión, es de $ 49.110.068, el Pasivo Total es de $ 38.056.028, y el Patrimonio Neto es de $ 11.054.040.

No se procede a aumentar el Capital Social, ya que la sociedad incorporante, mantendrá su actual composición accionaria. La sociedad incorporada se disuelve sin liquidarse, realizándose la presente fusión dentro del régimen previsto por la Ley de Impuesto a las Ganancias.

4º) Para ejercer sus derechos, los acreedores tendrán el plazo de quince días, a partir de la última publicación, que por tres días se realiza, de este aviso. Se fija como domicilio para las oposiciones en Av. Callao 232, piso 7º, Oficina 14, Capital Federal, los días lunes a viernes en el horario de 14 a 18 horas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.

Director - Héctor Hernán Casanova

e. 28/12 Nº 177.124 v. 30/12/98

"T"

TEISAMAR Sociedad Anónima

"Se comunica que TEISAMAR SA (en adelante "TEISAMAR" o "la sociedad") de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de diciembre de 1997, que la autoriza a efectuar una emisión parcial de acciones correspondientes al aumento de capital decidido en dicha asamblea y por el Directorio en su reunión de fecha 22 de diciembre de 1998 sobre las bases delegadas por dicha Asamblea ofrece en suscripción 144.000 (ciento cuarenta y cuatro mil) acciones ordinarias sujeta a las siguientes condiciones:

1. Cantidad y clases de acciones ofrecidas: 144.000 (ciento cuarenta y cuatro mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1 (un peso) cada una y un voto por acción (en el futuro "nuevas acciones"). La emisión de las nuevas acciones es por un total en valor nominal de $ 144.000.- (ciento cuarenta y cuatro mil).

2. Derecho de preferencia: Las ciento noventa y dos mil (192.000) acciones ordinarias nominativas no endosables en circulación (en adelante "acciones ordinarias en circulación") otorgan derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones en la proporción de una nueva acción por cada 0.75 (setenta y cinco centésimos) de acción ordinaria en circulación de tenencia. Las Nuevas Acciones representan un aumento del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social actual de la sociedad. A efecto de ejercer el derecho de preferencia se deberá tener registrado en el libro de Registro de Accionistas de la sociedad la tenencia de acciones ordinarias en circulación. La suscripción mínima de acciones deberá ser de una nueva acción, descartándose las fracciones.

3. Derecho de acrecer: simultáneamente con el ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas podrán ejercer el derecho de acrecer sobre las nuevas acciones no suscriptas por otros accionistas en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, en proporción al número de acciones suscriptas en ejercicio del derecho de preferencia.

4. Período de suscripción: Las nuevas acciones deberán ser suscriptas en ejercicio de los correspondientes derechos de suscripción y de acrecer en forma simultánea desde la publicación del último edicto y hasta 30 (treinta) días a partir de dicha última publicación (art. 194 de la Ley 19.550).

5. Lugar y horario de suscripción: a efectos de suscribir las nuevas acciones en ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer los titulares de dichos derechos deberán hacerlo todos los días hábiles bancarios de lunes a viernes en el horario de 12 horas hasta las 14 horas en el domicilio de la sociedad calle Paraguay 729, piso 8º oficina 32. La suscripción deberá hacerse personalmente o por apoderado debidamente autorizado.

6. El precio de las acciones será a la par sin prima de emisión.

7. La sociedad comunicará al domicilio registrado por el accionista dentro de los diez días de cerrado el período de suscripción preferente la cantidad de acciones suscriptas en ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer.

8. Integración de las acciones: la integración de las acciones suscriptas en base al ejercicio del derecho de preferencia deberá efectuarse en el acto de la suscripción al contado y en dinero efectivo. La integración de las acciones adjudicadas, si correspondiere, en base al derecho de acrecer deberá integrarse dentro de los veinte días hábiles bancarios de cerrado el período de preferencia al contado y en dinero efectivo en el domicilio de la sociedad Paraguay 729, piso 8º oficina 32. La mora en la integración se producirá de pleno derecho y por el simple transcurso del tiempo produciéndose la caducidad de la suscripción y las nuevas acciones quedarán como acciones remanentes.

9. Acciones remanentes: En caso de existir un remanente de nuevas acciones no suscripto y/o integrado en ejercicio de los derechos de suscripción preferentes o de acrecer dichas nuevas acciones remanentes (en el futuro "acciones remanentes") podrán ser destinadas, durante el plazo de cuarenta y cinco días (45) corridos a partir del vencimiento del plazo previsto para ejercer el derecho de preferencia, a quienes manifiesten su deseo de suscribir acciones remanentes. Vencido dicho plazo el directorio decidirá de acuerdo a normas legales y reglamentarias el destino de las acciones remanentes.

10. Entrega de las nuevas acciones: Las nuevas acciones serán entregadas a los diez días hábiles bancarios de haber sido integradas totalmente.

11. Derecho de las nuevas acciones: las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias que se encuentran en circulación y con derecho a recibir dividendos a partir del balance que comienza el 1º de julio de 1999."

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998. El Directorio.

Presidente - Juan Manuel Marcaida

e. 28/12 Nº 177.169 v. 30/12/98

TEISAMAR Sociedad Anónima

"Se comunica que TEISAMAR SA (en adelante "TEISAMAR" o "la sociedad") de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de diciembre de 1997, que la autoriza a efectuar una emisión parcial de acciones correspondientes al aumento de capital decidido en dicha asamblea y por el Directorio en su reunión de fecha 22 de diciembre de 1998 sobre las bases delegadas por dicha Asamblea ofrece en suscripción 264.000 (doscientos sesenta y cuatro mil) acciones ordinarias sujeta a las siguientes condiciones:

1. Cantidad y clases de acciones ofrecidas: 264.000 (doscientos sesenta y cuatro mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1 (un peso) cada una y un voto por acción (en el futuro "nuevas acciones"). La emisión de las nuevas acciones es por un total en valor nominal de $ 264.000.- (doscientos sesenta y cuatro mil).

2. Derecho de preferencia: Las ciento noventa y dos mil (192.000) acciones ordinarias nominativas no endosables en circulación (en adelante "acciones ordinarias en circulación") otorgan derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones en la proporción de una nueva acción por cada 1.375 (uno con trescientos setenta y cinco centésimos) de acción ordinaria en circulación de tenencia. Las Nuevas Acciones representan un aumento del ciento treinta y siete con cincuenta por ciento (137,50%) del capital social actual de la sociedad. A efecto de ejercer el derecho de preferencia se deberá tener registrado en el libro de Registro de Accionistas de la sociedad la tenencia de acciones ordinarias en circulación. La suscripción mínima de acciones deberá ser de una nueva acción, descartándose las fracciones.

3. Derecho de acrecer: simultáneamente con el ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas podrán ejercer el derecho de acrecer sobre las nuevas acciones no suscriptas por otros accionistas en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, en proporción al número de acciones suscriptas en ejercicio del derecho de preferencia.

4. Período de suscripción: Las nuevas acciones deberán ser suscriptas en ejercicio de los correspondientes derechos de suscripción y de acrecer en forma simultánea desde la publicación del último edicto y hasta 30 (treinta) días a partir de dicha última publicación (art. 194 de la Ley 19.550).

5. Lugar y horario de suscripción: a efectos de suscribir las nuevas acciones en ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer los titulares de dichos derechos deberán hacerlo todos los días hábiles bancarios de lunes a viernes en el horario de 12 horas hasta las 14 horas en el domicilio de la sociedad calle Paraguay 729, piso 8º oficina 32. La suscripción deberá hacerse personalmente o por apoderado debidamente autorizado.

6. El precio de las acciones será a la par sin prima de emisión.

7. La sociedad comunicará al domicilio registrado por el accionista dentro de los diez días de cerrado el período de suscripción preferente la cantidad de acciones suscriptas en ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer.

8. Integración de las acciones: la integración de las acciones suscriptas en base al ejercicio del derecho de preferencia deberá efectuarse en un veinticinco por ciento en el acto de la suscripción y el saldo el día 1º de diciembre de 1999 al contado y en dinero efectivo.

La integración de las acciones adjudicadas, si correspondiere, en base al derecho de acrecer deberá integrarse el 25% dentro de los veinte días hábiles bancarios de cerrado el período de preferencia al contado y en dinero efectivo en el domicilio de la sociedad Paraguay 729, piso 8º, oficina 32 y el saldo el 1º de diciembre de 1999. La mora en la integración se producirá de pleno derecho y por el simple transcurso del tiempo produciéndose la caducidad de la suscripción y las nuevas acciones quedarán como acciones remanentes.

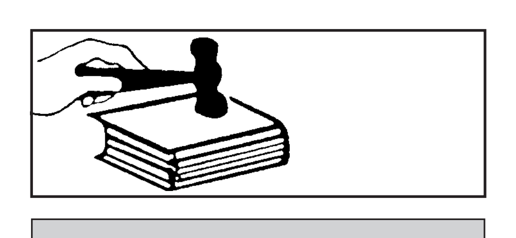
9. Acciones remanentes: En caso de existir un remanente de nuevas acciones no suscripto y/o integrado en ejercicio de los derechos de suscripción preferentes o de acrecer dichas nuevas acciones remanentes (en el futuro "acciones remanentes") podrán ser destinadas, durante el plazo de cuarenta y cinco días (45) corridos a partir del vencimiento del plazo previsto para ejercer el derecho de preferencia, a quienes manifiesten su deseo de suscribir acciones remanentes. Vencido dicho plazo el directorio decidirá de acuerdo a normas legales y reglamentarias el destino de las acciones remanentes.

10. Entrega de las nuevas acciones: Las nuevas acciones serán entregadas a los diez días hábiles bancarios de haber sido integradas totalmente. Hasta que se produzca la integración definitiva se entregarán certificados provisorios (artículo 208 de la ley 19.550).

11. Derecho de las nuevas acciones: las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias que se encuentran en circulación y con derecho a recibir dividendos a partir del balance que comienza el 1º de julio de 1999."

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998. El Directorio.

Presidente - Juan Manuel Marcaida
e. 28/12 Nº 177.170 v. 30/12/98



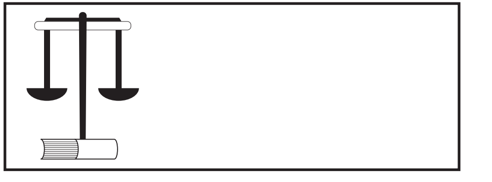
2.4 REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

El Martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39º de la Ley 12.962 y por el Art. 585º del C.C. procederá a subastar el día 21 de enero de 1999 a las 10 Hs. en ACARA, Lima 265 piso 12º, de Cap. Fed., los siguientes bienes: 1) un chasis marca Mercedes Benz sin cabina, modelo OH - 1320/51, año 1993, con motor marca Mercedes Benz, Nº 372950-10-144631, chasis marca Mercedes Benz, Nº 390012-11-100394, Dominio C-1.731.810 (SWD 922); 2) un chasis marca Mercedes Benz sin cabina, modelo OH - 1320/51, año 1994, con motor marca Mercedes Benz, Nº 372950-10-144618, chasis marca Mercedes Benz, Nº 390012-11-100356, Dominio C-1.702.715 (SWD 937); 3) un chasis marca Mercedes Benz sin cabina, modelo OH - 1320/51, año 1994, con motor marca Mercedes Benz, Nº 372950-10-144611, chasis marca Mercedes Benz, Nº 390012-11-100360, Dominio C-1.702.757 (SWD 934); 4) un chasis marca Mercedes Benz sin cabina, modelo OH - 1320/51, año 1993, con motor marca Mercedes Benz, Nº 372950-10-144612, chasis marca Mercedes Benz, Nº 390012-11-100366, Dominio C-1.731.804 (SWD 932); 5) un chasis marca Mercedes Benz sin cabina, modelo OH - 1320/51, año 1994, con motor marca Mercedes Benz, Nº 372950-10-144616, chasis marca Mercedes Benz, Nº 390012-11-100365, Dominio C-1.702.756 (SWD 959); 6) un chasis marca Mercedes Benz sin cabina, modelo OH - 1320/51, año 1994, con motor marca Mercedes Benz, Nº 372950-10-144617, chasis marca Mercedes Benz, Nº 390012-11-100355, Dominio C-1.702.730 (SWD 930); 7) un chasis marca Mercedes Benz sin cabina, modelo OH - 1320/51, año 1994, con motor marca Mercedes Benz, Nº 372950-10-144633, chasis marca Mercedes Benz, Nº 390012-11-100369, Dominio C-1.702.731 (SWD 933); 8) un chasis marca Mercedes Benz sin cabina, modelo OH - 1320/51, año 1993, con motor marca Mercedes Benz, Nº 372950-10-144655, chasis marca Mercedes Benz, Nº 390012-11-100391, Dominio C-1.731.803 (SWD 960); 9) una unidad marca Mercedes Benz tipo microómnibus, modelo OH - 1316/51, año 1992, con motor marca Mercedes Benz, Nº 372906-10-138771, chasis marca Mercedes Benz, Nº 390002-11-095859, Dominio TAV 180; 10) una unidad marca Mercedes Benz tipo microómnibus, modelo OH - 1316/51, año 1992, con motor marca Mercedes Benz, Nº 372906-10-139360, chasis marca Mercedes Benz, Nº 390002-11-096281, Dominio TAV 187; 11) una unidad marca Mercedes Benz tipo microómnibus, modelo OH - 1316/51, año 1992, con motor marca Mercedes Benz, Nº 372906-10-138731, chasis marca Mercedes Benz, Nº 390002-11-096030, Dominio TAV 186; 12) una unidad marca Mercedes Benz tipo microómnibus, modelo OH - 1316/51, año 1992, con motor marca Mercedes Benz, Nº 372906-10-139359, chasis marca Mercedes Benz, Nº 390002-11-096282, Dominio TAV 181; 13) una unidad marca Mercedes Benz tipo microómnibus, modelo OH - 1316/51, año 1992, con motor marca Mercedes Benz, Nº 372906-10-138218, chasis marca Mercedes Benz, Nº 390002-11-095479, Dominio TAV 179, en el estado en que se encuentran en exhibición en Av. Gaona y Galileo Galilei, Moreno, Pcia de Bs. As. Agencia Colcam (Previo 812-6780). Base de c/u U$S 45.000. Seña 30%, Comisión 10% en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 25%; de seguir sin postores, se rematarán sin base. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. De existir deuda de patentes, la misma es a cargo del comprador. La subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. La subasta se efectúa por sec. prendario contra "COPLA". Bs. As.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 29/12 Nº 6406 v. 31/12/98

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL

Nº 7

"///nos Aires, 8 de julio de 1998. Apruébase el cómputo de fs. 153/vta. que establece que la pena impuesta a ALEJANDRO PEDRO MATIAS BELLORA vencerá quince de junio de mil novecientos noventa y nueve (15-6-99)… Fdo: Dres. Ricardo Rojas; Juan Carlos Ursi; Gustavo Valle —jueces— Ante mí: Dr. Julián Falcucci —secretario—". "///nos Aires, 2 de octubre de 1998… Intímase a ALEJANDRO PEDRO MATIAS BELLORA para que dentro del término de cinco días de notificado, abone la tasa de justicia impuesta en esta causa —$ 69,67—, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de aplicarle una multa equivalente al cincuenta por ciento de su valor. Fdo.: Dr. Ricardo Rojas —juez—. Ante mí: Dr. Julián Falcucci –secretario—".

e. 24/12 Nº 260.588 v. 31/12/98

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BELFIGLIO y OSCAR PASCUAL ROSSETTI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1998.
Claudio Ramos Feijóo, juez.
e. 28/12 Nº 6087 v. 31/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PALMA LIMA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1998.
Claudio Ramos Feijóo, juez.
e. 29/12 Nº 6097 v. 31/12/98

Nº 39

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 39, Secretaría Unica de la Capital Federal, sito en calle Paraguay 1457, p. 3º, Capital Federal (Civil), cita por diez días para que comparezcan a estar a derecho a RIOS HECTOR HORACIO y a ARRIAGADA IRMA BEATRIZ en el expediente caratulado "RIOS HECTOR HORACIO c/OH LEE SEUNG s/Daños y Perjuicios". El presente debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1998.
Gabriela Mariel Scolarici, secretaria interina P. A. S.
e. 29/12 Nº 177.249 v. 30/12/98

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Presidente Roque Sáenz Peña 1211, 3º piso, Capital Federal, en autos caratulados: "BANCO DEL BUEN AYRE S.A. c/CIPOLLA, NORMA HAYDEE s/Ejecutivo" (Expte. Nº 66.619), ha ordenado citar por edictos a la demandada NORMA HAYDEE CIPOLLA (DNI Nº 11.529.520) a fin de que comparezca en el plazo de cinco días desde la última publicación a tomar la intervención que por derecho le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1998.
Héctor L. Romero, secretario.
e. 29/12 Nº 6401 v. 30/12/98

Nº 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, sito en calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1º, de esta Capital Federal, decreta la cancelación como título circulatorio de los Pagarés detallados a continuación: Choque Eduardo Cosme, 2164*45690, $ 1.429,20; Crespin Lorenzo Ignacio, 2164*456907, $ 1.715,40; Tapia Rene Felipe, 2164*456909, $ 1.143,00; López Tomás Santos, 2164*456912, $ 648,00; Carral Martín Angel, 2164*456914, $ 363,20; Montaño Beatriz Isolina, 2164*456917, $ 570,60; Vieira José Fernando, 2164*456918, $ 2.430,00; Quipildor Santos Esteban, 2164*457174, $ 1.429,20; Soraire Ceferino Silvio, 2164*457617, $ 2.043,00; Care Demetrio Mario, 2164*457618, $ 659,10; López Carlos Martín, 2164*457619, $ 1.429,20; Tolaba Silvestre Benigno, 2164*457620, $ 484,80; Madrid Rosa del Valle, 2164*457621, $ 376,00; Horiguela Ernesto Mario, 2164*457623, $ 2.009,00; Romero Amado, 2164*457624, $ 1.715,40; Benavides Jesús Leonardo, 2164*457625, $ 1.036,80; Torres Palacios Alberto, 2164*458079, $ 1.429,20; Ruiz Darío Roque, 2164*458080, $ 1.571,40; Rodríguez Luis Eduardo, 2164*458081, $ 1.215,00; Gallardo Teresa, 2164*458082, $ 1.715,40; Luna Silvina del Valle, 2171*457631, $ 2.143,80; Castro Sergio Gustavo, 2171*458191, $ 953,40; Aurora Acosta Beatriz, 2171*458192, $ 605,60; Jaime Miriam Olga, 2172*456919, $ 1.296,00; Vásquez Luis Alberto, 2172*456920, $ 648,00; Arce Carina Mariela, 2172*456924, $ 1.429,20; Villagra Carlos Humberto, 2172*456930, $ 3.859,20;; Alcaraz Liliam Rosa, 2172*456931, $ 714,60; Zalazar Miriam del Valle, 2172*456933, $ 1.143,00; Moreira Angel Roberto, 2172*456934, $ 1.429,20; Campo Avilés Olga Nelly, 2172*456937, $ 1.429,20; Chiericotti Lina Adriana, 2172*456939, $ 2.858,40; Núñez Nancy Noemí, 2172*456940, $ 2.009,00; Colque Néstor Alberto, 2172*456941, $ 1.999,80; Reartes Blanca Azucena, 2172*456976, $ 856,80; Correa María Teresa, 2172*456978, $ 999,00; Sastre Luisa del Valle, 2172*456979, $ 468,60; Ochoa Mercedes Ursula, 2172*456981, $ 1.571,40; Zigaran Lucía del Valle, 2172*456983, $ 999,00; Ayarde Gloria Ramona, 2172*456984, $ 3.000,60; Torres Estella Isabel, 2172*456986, $ 999,00; Sánchez Olga Natividad, 2172*456987, $ 2.858,40; Cabrera Erminda, 2172*457237, $ 1.143,00; Ibarra Víctor Alfredo, 2172*457239, $ 1.814,40; Córdoba Pablo Jorge, 2172*457240, $ 1.296,00; Guaymas Jesús Milagro, 2172*457241, $ 1.429,20; Cano Marcela Viviana, 2172*457242, $ 648,00; Sánchez Lizarraga Rolando, 2172*457243, $ 4.287,60; Mamami Jorge Félix, 2172*457244, $ 3.144,60; Lazarte María Estela, 2172*4572245, $ 2.143,80; Gambarte Augusto Eduardo, 2172*457246, $ 1.318,20; Herrera Germán, 2172*457247, $ 627,00; Paesani Mariana, 2172*457248, $ 2.572,00; Aramayo Paulina, 2172*457249, $ 714,60; Ecchenique María, 2172*457250, $ 428,40; Valenzuela Mirta, 2172*457251, $ 714,60; Quevedo Benjamin Diez, 2172*457252, $ 2.143,80; Herrera Marcela Ivana, 2172*457635, $752,00; Cuellar Angel, 2172*-457636, $ 627,00; López Humberto Darío, 2172*457637, $ 999,00; Rojo Hugo Manuel, 2172*457638, $ 388,80; Chaile Amado Rene, 2172*457639, $ 3.573,00; Mamani Omar, 2172*457640, $ 1.857,60; Vázquez Héctor Adrián, 2172*457641, $ 3.144,60; López María del Milagro, 2172*457642, $ 648,00; Herrera Romualdo Ricardo, 2172*457643, $ 1.945,20; Barco Elio Natal, 2172*457644, $ 1.571,40; Orozco Claudio Roberto, 2172*457645, $ 3.430,80; Rivero Olegario Gabino, 2172*457646, $ 1.143,00; Crespo Teresita Beatriz, 2172*457647, $ 1.318,20; Sánchez Eduardo Orlando, 2172*457648, $ 788,00; Montaño Rene José, 2172*457649, $ 2.858,40; Wulff Graciela Elida, 2172*457650, $ 1.429,20; Yañez Lino Dante, 2172*457655, $ 1.429,20; Bustamante María, 2172*457656, $ 1.429,20; López Lidoro Humberto, 2172*457658, $ 1.857,60; Cañizares Elva del Valle, 2172*-457659, $ 856,80; Arias Mariela Rosana, 2172*457660, $ 1.429,20; Robles Ricardo César, 2172*457661, $ 333,60; Sajama Carlos Oscar, 2172*457662, $ 5.002,20; Sabalza Miguel Rene, 2172*457663, $ 1.715,40; Rueda Julio César, 2172*457664, $ 2.143,80; Nieva Marta Inés, 2172*457665, $ 1.285,20; Ocampo Néstor, 2172*457668, $ 1.715,40; Salinas Julio César, 2172*457669, $ 2.858,40; Colminares Luis Fernando, 2172*457670, $ 2.858,40; Aparicio Tomás, 2172*457671, $ 2.143,80; Cuello Vicente Alfredo, 2172*457672, $ 2.143,80; Guantay Marta Rita, 2172*457673, $ 856,80; Gutiérrez Ceferino, 2172*457674, $ 1.296,00; Ceballos Miguel Mariano, 2172*457675, $ 1.143,00; Lindow Susana Elsa, 2172*457676, $ 1.429,20; Vásquez Argentina Tatiana, 2172*457678, $ 952,50; Balderrama Enrique, 2172*457680, $ 1.429,20; Marin Teresa Noemí, 2172*457682, $ 1.296,00; Sánchez Mario, 2172*457683, $ 575,50; Miranda Norma Beatriz, 2172*457684, $ 856,80; Castro Lina Argentina, 2172*457685, $ 428,40; Guaymas Norberto Gustavo, 2172*457686, $ 1.318,20; Taylor Nancy Berta, 2172*457687, $ 1.999,80; Saravia Liliana, 2172*457688, $ 1.429,20; Guaymas José Alberto, 2172*457689, $ 2.549,80; Vaca Milton David, 2172*457690, $ 727,20; Verón Miguel Angel, 2172*457691, $ 3.573,00; Samaniego José Alfredo, 2172*457692, $ 1.143,00; Manresa Isabel Eugenia, 2172*457694, $ 2.714,40; Ruiz Marta Hilda, 2172*457695, $ 2.858,40; García Argentina,

2172*457696, $ 2.593,20; Molina Jorgelina, 2172*457697, $ 1.429,20; Zubieta Marta, 2172*457698, $ 1.143,00; Godoy Benita Mirta, 2172*457700, $ 856,80; Farfan Carlos Héctor, 2172*457701, $ 1285,20; Gauna Avelina, 2172*457702, $ 1429,20; Koreico Zulema Yone, 2172*457703, $ 428,40; Cabrera Marcos Humberto, 2172*457704, $ 648,00; Vilca Nora Cleofe, 2172*457705, $ 714,60; Durán Martínez Bonifacio, 2172*457706, $ 648,00; Mazzaglia Febo, 2172*457707, $ 1254,00; Chambe Hugo Luis, 272*457709, $ 1429,20; Llanes María Julia, 2172*457711, $ 1.429,20; Rodríguez Fernando Walter, 2172*457712, $ 2.143,80; García María Fabiana, 2172*457713, $ 585,60; Carrasco Bartolomé, 2172*457714, $ 1.715,40; Pastrana Alurralde María, 2172*457716, $ 1.429,20; Aguirrez Carlos Roberto, 2172*457716, $ 2.143,80; Acosta Héctor, 2172*457718, $ 2.143,80; Maidana Lidia, 2172*457719, $ 1.143,00; González Jorge Remigio, 2172*457720, $ 2.430,00; Aquino Gladis Violeta, 2172*457723, $ 648,00; Donoso Alfredo, 2172*457724, $ 2.858,40; Burgos Ricardo, 2172*457725, $ 605,60; Geron Edmundo, 2172*457735, $ 648,00; Escalante Roberto, 2172*457736, $ 4.287,60; Castaño Sergio, 2172*457737, $ 2.143,80; Siri Mario Héctor, 2172*457740, $ 1.715,40; Cachi Víctor, 2172*457741, $ 1.429,20; Mereles Héctor Daniel, 2172*457742, $ 1.429,20; Brito María Cristina, 2172*457743, $ 2.430,00; Torres Raúl Benito, 2172*457744, $ 1.715,40; Gaspar Amado Rene, 2172*458083, $ 1.945,20. La que se hará efectiva transcurridos sesenta días desde la última publicación oficial de edictos, en los autos caratulados "COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. s/Cancelación". El presente debe publicarse por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1 de diciembre de 1998.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 9/12 Nº 1855 v. 30/12/98

Nº 5

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 9, sito en Diag. R. S. Peña 1211, PB, de esta Capital, en los autos caratulados "CASA MANITO S.A.C.I.F. c/LEDESMA, OFELIA ROSA s/Ejecutivo", cita a OFELIA ROSA LEDESMA, conforme lo prescripto por el Art. 145 y 147 del C.P.C.C. para que dentro del plazo de cinco días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, ello bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Notifíquese por edictos por dos días en el Boletín Oficial y en Eco Comercial.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1998.
Francisco J. Carrega, secretario.
e. 29/12 Nº 6347 v. 30/12/98

Nº 7

Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan María Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días a: 1) DANIEL GALLARDO (LE 5.628.608) y 2) JORGE LUCIANO GALLARDO (DNI 11.618.989), que deben comparecer a tomar intervención en el proceso y ofrecer las defensas que entiendan le correspondan en los autos "PUIGMARTI Y CIA. S.A. (hoy su quiebra) c/MONZON, VICTOR LUIS y Otros s/ Ejecución Prendaria (Expte. 52.513)", bajo apercibimiento de designarse en sus representaciones al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1998.
Vivian C. Fernández Garello, secretaria interina.
e. 29/12 Nº 261.031 v. 30/12/98

Nº 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27 a cargo del Dr Alberto Daniel Alemán, sito en Av. Callao 635, piso 2 de la Capital Federal, en los autos caratulados: "GANDOLFI SERGIO c/PALLA JUAN CARLOS s/Ejecutivo", cita y emplaza al Sr. JUAN CARLOS AUGUSTO para que en el plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, agosto de 1998.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 29/12 Nº 6271 v. 30/12/98

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 35 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 7 de Capital Federal, en autos: "BANCO DEL BUEN AYRE S.A. c/BRIKMAN, MARCELO y Otro s/Ejecutivo" a efectos de que comparezca el demandado MARCELO BRIKMAN, DNI 8.495.843, dentro del quinto día, contado a partir de la última publicación a estar a derecho, constituir domicilio en autos y oponer excepciones que tuviere bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1998.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 29/12 Nº 6360 v. 30/12/98

Nº 22

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44 sito en Talcahuano 550, 7º piso, CF, comunica por quince días en autos "KIENAST, PABLO ANTONIO s/Cancelación" que se ha dispuesto la cancelación de 1590 acciones ordinarias clase "B" a nombre de PABLO ANTONIO KIENAST emitidas por BANCO RIO DE LA PLATA S.A., Bmé. Mitre 480, CF, la que se hará efectiva transcurridos 60 días de la última publicación de edictos. El presente edicto deberá publicarse por quince (15) días en el Boletín Oficial.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 29/12/98 Nº 6349 v. 19/1/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 4

Dr. Francisco Carlos Ponte, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 4 de esta Capital, sito en Juncal 941, piso 1º de esta ciudad, cita y emplaza por este medio y en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de su última publicación, a ROBERTO JAVIER NAZAR —D.N.I. nro. 16.747.562— a estar a derecho en la causa nº 19.635 que se le sigue por el delito de usurpación —art. 181. del Código Penal—, por ante la Secretaría Nº 67, a cargo de la Dra. Ana María Predmesnik, en la que debe comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenarse su captura a la Policía Federal, en caso de incomparecencia. Publíquese por cinco días. Francisco Carlos Ponte, Juez.
Buenos Aires, 1 de diciembre de 1998.
Ana María Predmesnik, secretaria.
e. 24/12 Nº 260.562 v. 31/12/98

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 8, Secretaría Nº 61, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a MARCELO ANGEL LAUDONIO a estar a derecho en la causa nº 16381 que se le sigue por los delitos de amenazas y daño, bajo apercibimiento de ordenarse su captura y ser declarado rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.
Alejandro Adrián Litvack, secretario.
e. 24/12 Nº 260.723 v. 31/12/98

El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 8, Secretaría Nº 61, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a RAMON FRANCISCO MANSILLA, FLORA ROSARIO GRADOS DE VITE y ROSANA ESTEFANIA ALVAREZ MOYA a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1998.
Alejandro A. Litvack, secretario.
e. 24/12 Nº 260.742 v. 31/12/98

El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 8, Secretaría Nº 61, en causa Nro. 16.239 cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a RUBEN OMAR LUNA a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito del art. 237 del Código Penal a fin de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1998.
Alejandro A. Litvack, secretario.
e. 24/12 Nº 260.738 v. 31/12/98

"El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Nº 8, Secretaría Nº 61, en causa Nº 15.994 cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a DARDO GABRIEL MENA a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito del art. 239 del Código Penal a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1998.
Alejandro A. Litvack, secretario.
e. 24/12 Nº 260.735 v. 31/12/98

"El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Nº 8, Secretaría Nº 61, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a RUBEN NEIRA ARRIAGADA a estar a derecho en la causa Nº 13.951 que se le sigue por el delito de lesiones culposas a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ordenarse su captura y ser declarado Rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.
Alejandro Adrián Litvack, secretario.
e. 24/12 Nº 260.746 v. 31/12/98

"El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 8, Secretaría Nº 61, en causa Nº 15.532 cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a JEHPTE FLAVIO CARRASCO CABEZAS a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito del art. 1º ley 13.944 a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1998.
Alejandro A. Litvack, secretario.
e. 24/12 Nº 260.719 v. 31/12/98

"El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 8, Secretaría Nº 61, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a HUGO ALBORNOZ a estar a derecho en la causa Nº 13.188 que se le sigue por el delito de lesiones culposas a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1998.
Alejandro Litvack, secretario.
e. 24/12 Nº 260.750 v. 31/12/98

"El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 8, Secretaría Nº 61, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a RINBER JOSE IGNACIO BORGIALLO a estar a derecho en la causa Nº 15.471 que se le sigue por el delito de lesiones culposas a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1998.
Alejandro Litvack, secretario.
e. 24/12 Nº 260.747 v. 31/12/98

"El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 8, Secretaría Nº 61, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a ALEJANDRO ABURTO a estar a derecho en la causa Nº 12.232 que se le sigue por los delitos previstos en los arts. 92 y 149 bis del C.P. a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1998.
Alejandro Adrián Litvack, secretario.
e. 24/12 Nº 260.744 v. 31/12/98

"El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 8, Secretaría Nº 61, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a CARLOS MANUEL JOO CARDENAS y JOSE ANTONIO JOO CARDENAS a estar a derecho en la causa Nº 12.962 que se le sigue por el delito de hurto a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo ordenarse sus respectivas capturas y ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1998.
Alejandro Adrián Litvack, secretario.
e. 24/12 Nº 260.748 v. 31/12/98

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Correccional nº 8, Secretaría nº 61, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente a JORGE ALARCON PEREZ a estar a derecho en la causa Nº 15.055 que se le sigue por el delito previsto en el art. 183 del C.P. a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1998.
Edmundo Rabbione, secretario ad hoc.
e. 29/12/98 Nº 260.961 v. 5/1/99

El Juzgado Nacional en lo Correccional nº 8, Secretaría nº 61, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente a CESAR a estar a derecho en la causa Nº 16.504 que se le sigue por el delito previsto en el art. 89 del C.P. a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de oviembre de 1998.
Alejandro Adrián Litvack, secretario.
e. 29/12/98 Nº 260.941 v. 5/1/99

El Juzgado Nacional en lo Correccional nº 8, Secretaría nº 61, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente a GOMEZ ALFONSO ANTONIO a estar a derecho en la causa Nº 12.722 que se le sigue por el delito previsto en el art. 89 del C.P. a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1998.
Edmundo Rabbione, secretario.
e. 29/12/98 Nº 260.970 v. 5/1/99

El Juzgado Nacional en lo Correccional nº 8, Secretaría nº 61, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente a SUSANA CHOCOVAR a estar a derecho en la causa Nº 14.324 que se le sigue en orden al delito previsto en el art. 89 del Código Penal. a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de 24 de noviembre de 1998.
Alejandro A. Litvack, secretario.
e. 29/12/98 Nº 260.943 v. 5/1/99

Nº 12

Este Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 12, interinamente a cargo de la Dra. Ana M. I. B. Núñez de Rúa, por ante la Secretaría Nº 77, a cargo del Dr. Juan José Baric, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 3er. piso, of. 322, Cap. Fed., cita y emplaza a ADOLFO COMACHO CAMPERO (C.I. Nº 93.053.447N, con último domicilio conocido en Villa 1-11-14, Manzana 1, casa 43, Cap. Fed.) a fin de que, dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos Estrados, en causa Nº 14720, seguida en averiguación del delito previsto en el Art. 89 del C.P., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declararlo rebelde y ordenar su detención. Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998. …cítese a ADOLFO COMACHO CAMPERO mediante publicación de edictos… a fin que dentro del tercer día luego de ellas, comparezca ante el tribunal a estar a derecho en la causa… bajo apercibimiento de declararlo rebelde y solicitar su detención (arts. 288 y 289 del CPPN). Requiérase copia de la última publicación". Fdo.: Dra. Ana M.I. Bulacio N. de Rúa, Juez; Ante mí: Dr. Juan José Baric, Secretario. Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1998.
e. 23/12 Nº 260.384 v. 30/12/98

Nº 14

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1998… cítese a ANA PONCE MIRANDA ante los estrados de este Juzgado Nacional Correccional nº 14 Secretaría nº 81, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 3er. piso, oficina 332, para el día 3 de febrero del año 1999 a las 11:00 hs., a los efectos de recibírsele declaración indagatoria a tenor de lo normado en el artículo 294 del, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarada rebelde y librar la correspondiente orden de captura. Fdo.: Dr. Fernando Luis Pigni. Juez. Ante mí Dr. Walter José Candela, secretario.
e. 29/12/98 Nº 261.012 v. 5/1/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, a cargo de la Dra. María Servini de Cubría, en la causa Nº A-2917/97, caratulada "PACHECO, MARIA s/Dcia. Falsificación de Documentos Públicos", del registro de la Secretaría Nº 1, cita y emplaza a ELENA BAZANOVA (D.N.I. 18.780.631), NIKOLAI VALENTINOVICH BAZANOV (D.N.I. 18.220.352), EVGUENI GOLOUBTCHIK (D.N.I. 18.770.485), y VLADIMIR ALEEXEVICH KAMINSKY (D.N.I. 18.770.358) a fin de que comparezcan ante estos estrados dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus inmediatas capturas.
Enrique Méndez Signori, secretario federal.
e. 28/12/98 Nº 257.609 v. 4/1/99

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 5: "Con el objeto de notificar a JUAN ALBERTO CISNEROS, C.I.P.F.A. Nº 7.433.132, con último domicilio conocido en Alpatacal 719 Hurlingham, Buenos Aires, que deberá presentarse ante los estrados de este Tribunal sito en Av. Comodoro Py 2002 piso 3º dentro del tercer día desde la última publicación, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura, a fin de prestar declaración indagatoria a tenor del art. 294 del C.P.P. en la causa Nº 3691/96 del registro de la Secretaría Nº 5 por los delitos de estafa en grado de tentativa y adulteración de cheques.
Secretaría, 15 de diciembre de 1998.
Sebastián R. Ramos, secretario federal.
e. 24/12 Nº 260.861 v. 31/12/98

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 5: "Con el objeto de notificar a MARCELO WALTER PALACIOS, D.N.I. Nº 16.495.241, con último domicilio conocido en Pirovano 2333 La Matanza, Buenos Aires, que deberá presentarse ante los estrados de este Tribunal sito en Av. Comodoro Py 2002 piso 3º dentro del tercer día desde la última publicación, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura, a fin de prestar declaración indagatoria a tenor del art. 294 del C.P.P. en la causa Nº 3691/96 del registro de la Secretaría Nº 5 por los delitos de estafa en grado de tentativa y adulteración de cheques.
Secretaría, 15 de diciembre de 1998.
Sebastián R. Ramos, secretario federal.
e. 24/12 Nº 260.863 v. 31/12/98

El juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Federal a cargo del Dr. Carlos Daniel Liporaci, Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Sebastián Roberto Ramos, cita y emplaza a ARCEDIO RUBEN CORREA MELCHOR, de nacionalidad peruana, nacido el día 1 de agosto del año 1969 en Lima, y de quien se desconoce otro dato de interés, para que se presente ante este Tribunal, sito en la Avenida Comodoro Py 2002, piso 3º de Capital Federal, en los autos Nros. 8.572/98 caratulados "N.N. s/ falsificación de documento público" dentro del quinto día a partir de la última publicación, con el objeto de recibirle declaración indagatoria, normada en el artículo 294 del C.P.P., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata detención. Publíquese por el término de cinco (5) días.
Secretaría Nº 5, 15 de diciembre de 1998.
Sebastián R. Ramos, secretario federal.
e. 24/12 Nº 260.870 v. 31/12/98

Nº 4

Emplácese a JOSE PIRILLO que deberá designar defensor en la causa nº 8964 que tramita ante este Juzgado Nacional Federal en lo Criminal y Correccional nº 4 a cargo del Dr. Gabriel R. Cavallo, secretaría nº 8 a cargo del Dr. Marcelo Colombo, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.
Secretaría, 16 de diciembre de 1998.
Marcelo L. Colombo, secretario.
e. 29/12/98 Nº 260.975 v. 5/1/99

Emplácese a RICARDO VILA (D.N.I. 14.026.572) que deberá comparecer ante este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 a cargo del Dr. Gabriel Rubén Cavallo, Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Marcelo L. Colombo, a prestar declaración en los términos del art. 294 del C.P.P. dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura en caso de incomparecencia.
Secretaría, 16 de diciembre de 1998.
Marcelo L. Colombo, secretario.
e. 29/12/98 Nº 260.978 v. 5/1/99

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 8, a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, por la Secretaría Nro. 15 del suscripto, en los autos nro. 7758/98, caratulados "ROBLES LUIS FAUSTINO y Otro s/Inf. Ley 23.737", notifica a MIGUEL ANGEL WOLLMAN, D.N.I. 22.853.523, que este Tribunal resolvió con fecha 15 de diciembre del año en curso, sobreseerlo en razón de que el hecho investigado no encuadra en una figura legal (art. 336, inc. 3ro. del C.P.P.).
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1998.
Federico Novello, secretario.
e. 29/12/98 Nº 260.980 v. 5/1/99

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 8, a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, Secretaría Nro. 15 del Dr. Federico Novello, en la causa Nro. 11.068/98, caratulada "MORON, ELSA NELLY s/Defraudación contra la ADMINISTRACION PUBLICA", hace saber a ELSA NELLY MORON que con fecha de diciembre del corriente año este Tribunal resolvió declarar extinguida por prescripción la acción penal a su respecto, en orden al delito de tentativa de estafa en perjuicio de la Administración Pública y en consecuencia sobreseerla en razón de haberse extinguido la acción penal a su respecto —arts. 42, 44, 59, inc. 3ro., 172 y 174, inc. 5to. del C.P. y 336, inc. 1ro. del C.P.P.—. El auto que así lo ordena dice: "///nos Aires, de diciembre de 1998… notifíquesela por edictos… Fdo. Jorge Urso, Juez Federal, Ante mí Federico Novello, Secretario".
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1998.
e. 29/12/98 Nº 260.974 v. 5/1/99

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 8, a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, Secretaría Nro. 15 del Dr. Federico Novello, en la causa Nro. 11.077/98, caratulada "MOLINA, ISOLINA ROSARIO s/Defraudación contra la ADMINISTRACION PUBLICA", hace saber a ISOLINA ROSARIO MOLINA que con fecha de diciembre del corriente año este Tribunal resolvió declarar extinguida por prescripción la acción penal a su respecto, en orden al delito de tentativa de estafa en perjuicio de la Administración Pública y en consecuencia sobreseerla en razón de haberse extinguido la acción penal a su respecto —arts. 42, 44, 59, inc. 3ro., 172 y 174, inc. 5to. del C.P. y 336, inc. 1ro. del C.P.P.—. El auto que así lo ordena dice: "///nos Aires, 15 de diciembre de 1998… notifíquesela por edictos… Fdo. Jorge Urso, Juez Federal, Ante mí Federico Novello, Secretario".
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
e. 29/12/98 Nº 260.979 v. 5/1/99

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 8, a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, Secretaría Nro. 15 del Dr. Federico Novello, notifica a COLEMAN KWABENA ANI, nacido el 7/12/63 en Ghana —Westafrica—, casado, pasaporte nro. A 453052 (Westafrica) y a CHIMEZIE DARLINGTON IGBOKWE, nigeriano, indocumentado, que deberán comparecer ante este tribunal sito en la Avda. Comodoro Py 2002 Piso 4to. de Capital Federal, dentro del tercer día de notificado, en horario hábil, a fin de recibirle declaración indagatoria al segundo de los nombrados y extraerle fotografías al primero de ellos, bajo apercibimiento de revocar sus excarcelaciones y ordenar sus inmediatas capturas.
Secretaría Nro. 15, Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Federico Novello, secretario.
e. 29/12/98 Nº 260.976 v. 5/1/99

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 8, a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, por la Secretaría Nro. 15 del suscripto, en los autos nro. 5776/98, caratulados "N.N. s/Inf. Art. 172 Inc. 2 y Art. 55 del C. P.", notifica a FRANCISCO RETONDO y a VALERIA RETONDO, que con fecha 13 de octubre de 1998 el Juzgado Criminal de Instrucción nro. 32, Secretaría nro. 114, declaró la incompetencia para entender en la presente causa, remitiéndola a este Juzgado, donde ha quedado redicada con fecha 18 de noviembre pasado.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1998.
Federico Novello, secretario.
e. 29/12/98 Nº 260.972 v. 5/1/99

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, Secretaría Nº 20, sito en la Av. Comodoro Py 2002 piso 4º de esta Ciudad, cita y emplaza en autos 486/95 al ciudadano ALEJANDRO NORBERTO GASTALDI, D.N.I. 22.812.103, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 26 de julio de 1972 en Capital Federal, hijo de Norberto y de Nora, a fin de que comparezca ante este Tribunal, dentro de las 72 horas de notificado, desde la última publicación de los edictos; bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de ser declarado y rebelde y ordenar su inmediata captura". Fdo. Gustavo A. Literas, Juez Federal. Ante mí: Gustavo E. Cristofani, Secretario".
e. 23/12 Nº 260.386 v. 30/12/98

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11, a cargo del Dr. Claudio Bonadío, sito en Comodoro Py 2002 Piso 4to., Secretaría Nº 21, a cargo de la Dra. Alicia Vence, cita para el término de cinco días a partir de la última publicación del presente a MIRTA TEOFILA MUÑOZ, con D.N.I. Nº 11.530.127 para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.360/96 (ex. 1.426/96) que se le sigue por infracción a la Ley, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días".
Alicia Vence, secretaria.
e. 23/12 Nº 260.381 v. 30/12/98

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 4, del Dr. Carlos Alberto Liporace, Secretaría Nº 8, a cargo de la Dra. Celia Arrastía Heredia, cita y emplaza por el término de cinco días a MARIA ELENA SILVAN, quien deberá comparecer ante este Tribunal el día 12 de febrero de 1999, a las 10.00 horas a fin de prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena la medida: "Buenos Aires, diciembre 7 de 1998" "...toda vez que se ignora el domicilio de la imputada María Elena Silvan, cítesela por edictos para que concurra a la audiencia que se llevará a cabo el día 12 de febrero de 1999 a las 10.00 horas, a prestar declaración indagatoria. "Fdo.: Bernardo M. Vidal Durand. Juez. Ante mí: Dra. Celia Arrastia Heredia. secretaria".
e. 28/12/98 Nº 260.936 v. 4/1/99

Nº 7

Juzgado Penal Económico Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza para el día 16 de febrero de 1999, a las 10.00 hs. a HUGO REINALDO PETRUSANSKY el que deberá comparecer ante este Tribunal a efectos de recibírsele declaración indagatoria —art. 294 del C.P. — bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura por intermedio de la Policía Federal Argentina. Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1998.
Sebastián Sal, secretario.
e. 28/12 Nº 261.063 v. 30/12/98

Juzgado Penal Económico Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza para el día 15 de febrero de 1999, a las 10,00 hs. a ARMANDO CORDOBA, el que deberá comparecer ante este Tribunal a efectos de recibírsele declaración indagatoria —art. 294 del C.P.P.— bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura por intermedio de la Policía Federal Argentina. Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.
Sebastián Sal, secretario.
e. 28/12 Nº 261.064 v. 30/12/98

JUZGADO NACIONAL DE EJECUCION PENAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 1, Secretaría Unica, sito en la calle Lavalle 1171, 1º piso, Capital Federal, en los autos Nº 7289 "RODRIGUEZ, VICTOR DOMINGO s/Inhabilitación", ha dispuesto que se publique por el término de cinco días la resolución de fecha 15 de diciembre de 1998, del Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 1 a cargo interinamente del Dr. Néstor Andrés Narizzano, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mariana Madueño, que en su parte dispositiva refiere: "///nos Aires, 15 de diciembre de 1998. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: hacer lugar a la solicitud de rehabilitación interpuesta por RODRIGUEZ, VICTOR DOMINGO a fs. 15 del presente legajo, respecto de la pena de inhabilitación absoluta perpetua, impuesta en la causa Nº 1228 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 47, Secretaría Nº 205".
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Mariana Madueño, secretaria.
e. 28/12/98 Nº 260.776 v. 4/1/99

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., a cargo del Dr. Alberto P. Santa Marina, Secretaría Nº 3 del suscripto, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, a MARIO CESAR GRIFASI, con D.N.I. Nº 10.066.859, con último domicilio conocido en Quinquela Martín Nº 1988, P.B. de Capital Federal, a comparecer por ante este Tribunal, a los fines de proceder a recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P.N., en la causa que se le sigue por los delitos previstos y reprimidos en los arts. 292 y 296 del Código Penal —falsificación y uso de documento público—, registrada bajo el Nº 10.384.
Lomas de Zamora, 10 de diciembre de 1998.
Pedro G. Cruz Henestrosa, secretario federal.
e. 23/12 Nº 260.320 v. 30/12/98

JUZGADO FEDERAL RIO GRANDE

El Juzgado Federal de la Ciudad de Río Grande, a cargo de la Dra. Lilian Herraez, Secretaría Criminal y Correccional a cargo del Dr. Pedro R. Karam, en los autos Nº 133/96, caratulados "HERRERA, ADRIANA DEL VALLE s/Presunta falsificación de Doc. Público" hace saber que en los autos de mención se ha dictado la siguiente resolución: "Río Grande, 16 de diciembre de 1998… ADRIANA DEL VALLE HERRERA, BALATTO, D.N.I. Nº 18.463.453, nacida el 30 de octubre de 1964, hija de José Luis y de Rosa Hilaria, deberá comparecer ante este Juzgado Federal de la Ciudad de Río Grande, sito en Libertad 731 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a prestar declaración indagatoria (art. 294 C.P.P.N.) dentro de los cinco días de notificada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su detención… (arts. 150 y 282 del C.P.P.N.). Firmado: Dra. Lilian Herraez - Juez Federal. Ante mí: Dr. Pedro R. Karam - Secretario Federal".
Río Grande, 16 de diciembre de 1998.
e. 29/12/98 Nº 260.989 v. 5/1/99

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

Nº 3

“El Sr. Juez Federal, Dr. Carlos F. Carrillo, a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de Rosario, Secretaría “A” a cargo del Dr. R. Félix Angelini, cita a comparecer ante estos Estrados a fin de notificarse a ANTONIO ROBERTO FLORES, L.E. 8.112.699, quien se encuentra procesado por la presunta comisión de los delitos previstos por los arts. 292 segundo párrafo y 293 del código penal, en la causa caratulada “FLORES, ANTONIO ROBERTO s/Arts. 293 y 296 C.P.” expte. Nº 443/92A, dentro del tercer día de publicado el último de los edictos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se ordenará su captura.

Rosario, 10 de diciembre de 1998.

R. Félix Angelini, secretario.

e. 24/12 Nº 260.754 v. 31/12/98

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal Subrogante Dr. Miguel A. Galvez, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber al Sr. RICARDO A. TAGUA M.I. Nº 11.177.126, que deberá presentarse en este Juzgado Federal de San Juan, dentro del tercer día de ser publicado el mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 10.799, caratulados: “c/GUTIERREZ, ROBERTO y ASOCIADOS S.R.L. Por: Presunta Inf. a la Ley 22.415”.

San Juan, 15 de diciembre de 1998.

Carlos Héctor Tacca, secretario.

e. 24/12 Nº 260.755 v. 31/12/98

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
6	118	DOMINGO MONTANARO	15/12/98	JAIME ROZENZWAIG	3	Nº 38.505/98 - ESTAFA EN TENTATIVA
6	118	DOMINGO MONTANARO	15/12/98	GUSTAVO GABRIEL ROZENZWAIG	3	Nº 38.505/98 - ESTAFA EN TENTATIVA
20	162	HUGO F. DECARIA	17/12/98	ABEL ANTONIO MEDINA (DNI 13.851.422)	3	Nº 41.078/98 - ESTAFA Y LEY 13.944
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	17/12/98	MARIANO ARIEL BELARDINI, CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN REPUBLICA DE LA INDIA 3073 O 3079 PISO 9º, DTO. “C” DE ESTA CIUDAD	5	Nº 113.037/98

e. 24/12 Nº 192 v. 31/12/98

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
16	111	GUSTAVO J. ROFRANO	14/12/98	JOSE ALFREDO LUIS BONANNO	3	DEFRAUDACION
16	111	GUSTAVO J. ROFRANO	7/12/98	DOMINGO ALBERTO PUNTORERO	3	COACCION
17	153	SILVIA LOPEZ CRESPO	21/12/98	MARCELA SAENZ Y LEYLA RAMOS AGUINARA O LUCY SILVA RONDINEL	2	Nº 99.828/98 - ROBO EN TENTATIVA
28	142	CLAUDIO J. CAFFARELLO	2/12/98	PATRICIA ALEJANDRA ESCOBEDO - DNI. 23.179.905	3	RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

e. 28/12 Nº 194 v. 30/12/98

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
1	105	HORACIO L. DIAS	17/12/98	EUGENIO TOMAS RASO DNI 11.542.658	3	ESTAFA
1	105	HORACIO L. DIAS	18/12/98	RICARDO ULIANO, JUAN CARLOS OLIVERA, FERNANDO GIL PAFUNDI, FEDERICO GAUNA, SERGIO DI CUGNO EDUARDO DELLA CROCCE	3	ROBO
6	118	DOMINGO MONTANARO	4/12/98	ROBERTO MIGUEL TRONCOSO (TITULAR DEL DNI: 8.308.859, CON ÚLTIMOS DOMICILIOS CONOCIDOS EN LA CALLE CORRIENTES Nº 1386 PISO 4º DEPTO. 42 DE ESTA CIUDAD Y EN LA CALLE CANALEJAS 477, DE LA LOCALIDAD DE BOULOGNE, DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES	3	DEFRAUDACION POR DESBARATAMIENTO
7	121	GABRIEL O. GHIRLANDA	16/12/98	DANIEL GUSTAVO LOZA	3	-
8	125	ALEJANDRO NOCETI ACHAVAL	16/12/98	NORA ESTHER FLEITAS	5	Nº 86.221/98 - ESTAFA
8	125	ALEJANDRO NOCETI ACHAVAL	16/12/98	PATRICIA RUTH ROSEMBAUM (DNI: 15.658.226)	3	Nº 106.490/98 - MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
8	125	ALEJANDRO NOCETI ACHAVAL	17/12/98	HERNAN GOLDENBERG	3	Nº 109.924/98 - MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS
9	108	RICARDO A. RICHIELLO	17/12/98	JULIO MARCOS CHAMORRO	3	ROBO
11	133	MARCELA L. GARCÍA	10/12/98	RUBÉN MIYNKIEWICZ	3	ESTAFA
11	133	MARCELA L. GARCIA	16/12/98	ELENA MARGARITA SALINAS	3	DEFRAUDACION
28	142	CLAUDIO J. CAFFARELLO	2/12/98	CLAUDIO BRUNO - DNI 12.942.863 -	5	ESTAFA
29	152	DANIEL MAURO	9/12/98	HECTOR PABLO LORENZO TITULAR DEL LE: 4.501.205	3	DEFRAUDACION POR RETENCION INDEBIDA
31	119	DOMINGO L. ALTIERI	30/11/98	MATILDE MANUELA LAMELA Y RICARDO TEOFILO BRITO	3	DEFRAUDACION
31	119	DOMINGO L. ALTIERI	3/12/98	WALTER FERNANDO MARTINEZ	3	ESTAFA
33	170	GUSTAVO NUÑEZ	10/12/98	MARIA BIBIANA PARLATORE	3	ESTAFA
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	17/12/98	ANGEL OSCAR FRANCIA	5	ROBO EN TENTATIVA
36	123	FERNANDO SCHÜTZE	11/12/98	HÉCTOR FUENTES	5	ESTAFA - ART. 172 DEL C.P.
36	123	FERNANDO SCHÜTZE	14/12/98	RUBEN JORGE RAIMONDI DNI. 5.526.265	5	DEFRAUDACION
36	123	FERNANDO SCHÜTZE	14/12/98	ALBERTO FRANCIA D.N.I. Nº 11.902.319	5	ROBO
40	139	JORGE A. AVILA HERRERA	14/12/98	MATIAS ERNESTO SPADA, D.N.I. 27.120.401, ARGENTINO	3	HURTO

e. 28/12/98 Nº 193 v. 4/1/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
5	10	KARINA R. PERILLI	10/12/98	JOSE MARIA SEIP	5	AV. DE CONTRABANDO
5	9	HORACIO J. SEGURA	4/12/98	EDUARDO ANTONIO ROSSO (DNI. Nº 21.671.774)	1	INFRACCION AL ART. 302 DEL CP

e. 28/12/98 Nº 195 v. 4/1/99

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Marta Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 7 de diciembre de 1998, se decretó la quiebra de NUÑEZ ANDRES —D.N.I. Nro. 7.584.736—, en la que se designó síndico al Dr. Néstor D. Agra, con domicilio en Uruguay 229, piso 8º "33" - Tel. 374-8002, de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de febrero de 1999. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L. C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7º L. C.).

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1998.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 23/12 Nº 260.460 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, sito en Libertad 533, P.B. de Capital Federal, hace saber que decretó la apertura del concurso preventivo de ROCANEGRA S.A.C.I., con domicilio legal en Avda. Alvear 1891/99 Dto. 439, de Capital Federal. Se intima a los acreedores para que formalicen sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 5 de febrero de 1999, ante los Síndicos designados, Cdor. José Luis Rodas, con domicilio en Leandro N. Alem 619, piso 8º de Capital Federal y Cdora. Marta E. Acuña con domicilio en Combate de los Pozos 129, piso 1º "C" de Capital Federal. El presente deberá publicarse por cinco (5) días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1998.
Paula María Hualde, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 23/11/98 al 27/11/98.

e. 23/12 Nº 173.070 v. 30/12/98

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría Nº 3 a mi cargo, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 3º piso, Capital Federal, comunica por el término de cinco días que con fecha 30 de noviembre de 1998 se ha decretado la quiebra de S.A. LAS TRES LAGUNAS DE AURELIA LOPEZ DE ABERASTURI DE PACE inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 19 de marzo de 1981 bajo el Nº 923 Lº 97 Tº A de S.A., con domicilio social en la calle Libertad 94 5º "I", Capital Federal. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 9 de marzo de 1999 podrán presentar ante el síndico contador Mario Jasatzky, con domicilio en Cerrito 228, 3º "C", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos en la forma indicada en el art. 32 y sgtes. de la Ley 24.522, y que cuentan hasta el día 24 de marzo de 1999 para impugnar los créditos insinuados y los controvertidos, o contestarlos ante el Síndico hasta el día 9 de abril de 1999. El síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la ley citada los días 26 de abril de 1999 y 9 de junio de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímase a terceros que tengan bienes de la fallida a entregarlos al síndico en el plazo de cinco días. Dispónese la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 28/12/98 Nº 260.847 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Roberto Luis Garibotto, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Héctor L. Romero sito en la calle Diagonal R.S. Peña 1211, 3er. Piso de Capital Federal comunica por cinco días que con fecha 12 de noviembre de 1998 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo del Sr. JUAN SANTIAGO VESPO. Se fija el plazo hasta el 3/2/99 para que los acreedores presenten ante el Síndico Dr. Juan José Gutiérrez con domicilio en la calle Superí 3784 (Tel.: 542-7352) Capital Federal los títulos justificativos de sus créditos de acuerdo al Artículo 32 de la Ley Nº 24.522. A los efectos de impugnar las insinuaciones, contarán con plazo hasta el 17/2/99 y podrán contestar las impugnaciones formuladas ante la Sindicatura hasta el 2/3/99. Fíjase el 4/8/99 la clausura del período de exclusividad, Artículo 43 y 28/7/99 a las 10:00 hs. audiencia informativa Artículo 45 Ley Nº 24.522 en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Héctor L. Romero, secretario.

e. 24/12 Nº 176.993 v. 31/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, sito en Avda. Pte. Roque S. Peña 1211, piso 3ro., Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 9 de diciembre de 1998 se decretó la apertura del concurso preventivo de TRANSPORTES EL TREBOL S.A.C., con domicilio en Río Cuarto 4880, Capital Federal, habiendo sido designado síndico el estudio Ricardo Sánchez y Asociados, con domicilio en Uruguay 642, piso 2do., Capital Federal. Se fijó plazo hasta el 18 de marzo de 1999, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el síndico. Siendo la fecha 5 de abril de 1999 para impugnarlo y el 20 de abril de 1999 para la contestación por parte del síndico. La Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el art. 35 de la ley 24.522 el 05/05/99 y el que establece el art. 39 de dicha ley el 18/06/99. El día 22 de septiembre de 1999, a las 10:00, horas se celebrará la audiencia informativa en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se deja constancia que el vencimiento del período de exclusividad para que la concursada obtenga la conformidad de sus acreedores ocurrirá el día 29 de septiembre de 1999. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario La Razón.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 29/12/98 Nº 6384 v. 5/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en Av. Pte. R.S. Peña 1211, piso 3ero. de Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "ESCUDERO GORRITI, JOSUE L. s/Concurso no Comercial Liquidatorio", se encuentra a disposición de los señores acreedores y el fallido el informe de distribución previsto en el art. 214 de la LC. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Héctor L. Romero, secretario.

e. 29/12 Nº 177.268 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 del Dr. Héctor L. Romero, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 3er. piso, Capital Federal, en los autos: "PANCROMATICO S.A. s/Quiebra" (exp. Nº 57298), hace saber por dos días, que ha sido presentado en autos el informe final y proyecto de distribución de fondos dispuestos por el art. 218, Ley 24.522.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1998.
Héctor L. Romero, secretario.

e. 29/12 Nº 261.026 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto (sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3º de Capital Federal C.P.: 1035) Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, comunica por cinco días que con fecha 30 de septiembre de 1998 se le decretó la quiebra a "GIULIANI SILVIA ALICIA" D.N.I.: 6.685.434, habiendo sido designado síndico el Contador Juan José Gutiérrez con domicilio constituido en Superí 3784 de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de marzo de 1999 y podrán formular impugnaciones y observaciones los mismos hasta el 12 de abril de 1999 y los controvertidos o contestarlos hasta el día 28 de abril de 1999. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 LC., los días 13 de mayo y 29 de junio de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 inc. 1º a 7º, 86 y 88 de la L.Q. y a la deudora y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 Hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estados del Juzgado (art. 88 inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 Hs. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998. Juan R. Garibotto. Juez.".

María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 29/12/98 Nº 261.009 v. 5/1/99

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 5, desempeñada por el Dr. Fabrizio Miguel Angel, comunica que con fecha 5/11/98, se ha decretado la quiebra en los autos caratulados WINERS S.A. s/Quiebra de la sociedad de referencia, expte. Nº 86676 y se hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar al fallido y sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 88 de la ley 24.522. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 18/3/99, para que los acreedores presenten al síndico designado en autos Contador Américo Pedro Despuy, con domicilio constituido en Corrientes 1312 4º 404 los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 4/5/99 y 21/6/99, respectivamente.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1998.
Miguel A. Fabrizio, secretario.

e. 24/12 Nº 260.576 v. 31/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 5, desempeñada por el Dr. Fabrizio Miguel Angel, comunica que con fecha 6 de noviembre de 1998, se ha decretado la quiebra en los autos caratulados TIERRAS MARUMBA S.A. s/Quiebra de la sociedad de referencia, expte. Nº 86701 y se hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 88 de la ley 24.522. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 16/3/99, para que los acreedores presenten al síndico designado en autos Contador ULDERICO LUIS LAUDREN, con domicilio constituido en Av. Rivadavia 5040 P. 9º C los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 30/4/99 y 17/6/99, respectivamente.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.
Miguel A. Fabrizio, secretario.

e. 24/12 Nº 260.587 v. 31/12/98

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "VIA DELL 'ARTE S.A. s/Quiebra (Ex-pedido de quiebra x MARTINEZ BRITEZ, RAMONA)", expte. Nº 58.890, con fecha 4 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Corbelleri Adalberto, con domicilio en Carabobo 237 2º "9", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de marzo de 1999. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aries, 18 de diciembre de 1998.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 28/12/98 Nº 260.812 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "RUBIO CARLOS MARIO s/Quiebra (Ex-pedido de quiebra x D'ATRI FERNANDO ESTEBAN)", expte. Nº 56.226, con fecha 25 de noviembre de 1998 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Nadales Mariana, con domicilio en H. Yrigoyen 1349 4º "B", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de febrero de 1999. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aries, 18 de diciembre de 1998.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 28/12/98 Nº 260.816 v. 4/1/99

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Francisco J. Cárrega, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 7 de diciembre de 1998, se decretó la quiebra de HIGH TECH ARGENTINA S.A. designándose como síndico al contador Carlos Eduardo Gil, con domicilio en Montevideo 734 piso 2º —B— (811-1058), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9.3.99. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 22.4.99 y 4.6.99. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC: 88:7). b) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 7 de diciembre de 1998… publíquense edictos… Fdo. Dr. Gerardo G. Vassallo. Juez".

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Francisco J. Carrega, secretario.

e. 23/12 Nº 260.385 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Francisco J. Cárrega, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 18 de noviembre de 1998,

se decretó la quiebra de LIDIA LUZ MIÑAN (L. C. 4.729.831) designándose como síndico al contador Noemí Zulmea Vivares, con domicilio en Córdoba 2626 Piso 2º —D— (963-3289), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8.3.99. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 21.4.99 y 3.6.99. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC: 88:7). b) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC: 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998… publíquense edictos… Fdo. Dr. Gerardo G. Vassallo. Juez".

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Francisco J. Carrega, secretario.
e. 23/12 Nº 260.383 v. 30/12/98

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de ORIGINAL TREBOL S.A. habiéndose designado síndico a la contadora Marta Beatriz Yankelevich con domicilio en Lavalle 1523 4º piso "42" Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de febrero de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 8 de abril de 1999 y 20 de mayo de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 24/12 Nº 260.610 v. 31/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sícoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 20 de noviembre de 1998 se decretó la quiebra de RODRIGUEZ EDUARDO RAMON, en la cual se designó síndico al Señor Yankelevich Marta B. con domicilio en la calle Lavalle 1523 4º Piso 42. Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 22 de febrero de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 7 de abril de 1999 y 20 de mayo de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L. C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1998.
Jorge Silvio Sícoli, secretario.
e. 24/13 Nº 260.568 v. 31/12/98

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "PIAGE'S S.R.L." cuyo síndico es el Contador Julio D. Bello, con domicilio constituido en la calle Uruguay 660, 3er. piso, Dpto. "D" de esta Capital Federal, ante quien deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 15.03.99. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 28/12/98 Nº 260.785 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de DIEZ, VIVIANA ELIZABETH s/Quiebra cuyo síndico es el Contador Dibiagi, Enrique, con domicilio constituido en la calle Pje. R. Rivarola nº 193, 3º piso, dto. "12", de esta Capital Federal, ante quien deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 19 de marzo de 1999. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 28/12/98 Nº 260.801 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, sito en Roque Sáenz Peña 1211 piso 2º, hace saber en los autos "PRADO JOAQUIN s/ Concurso preventivo", que se ha abierto con fecha 25 de noviembre de 1998, el concurso preventivo de referencia. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación de créditos al síndico Contador Juan Manuel Vila Perveils, con domicilio en Vidal 1670 piso 7º, hasta el día 19 de febrero de 1999. El citado funcionario deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 7 de abril de 1999 y 20 de mayo de 1999, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 20 de agosto de 1999, a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 23/12 Nº 176.822 v. 30/12/98

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en la calle Roque Sáenz Peña 1211, 7º, de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 10 de noviembre de 1998 se decretó la quiebra de ESTABLECIMIENTO AVICOLA S.R.L., designándose como síndico al contador José Pérez Ruiz, con domicilio en la calle Cerrito 1070 10º 140 (813-1407). El Síndico procederá a recalcular los créditos de los acreedores que hubiera obtenido verificación de sus acreencias en la etapa preventiva (art. 202), fijándose hasta el 14 de abril de 1999 para presentar el informe. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1/3/99. El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 L.C. los días 14/4/99 y 27/5/99. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (L.C. 88:7 B), se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C. 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 10 de noviembre de 1998… Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago. Sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera. Fdo. Atilio Carlos González. Juez". Dado, Sellado y Firmado en la sala de mi público despacho a los 14 días del mes de diciembre de 1998.

Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 24/12 Nº 260.671 v. 31/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. Eduardo Ferrari, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Planta baja, Capital Federal, comunica que con fecha 28 de abril de 1998 se ha decretado la quiebra de "MANUFACTURA TEXTIL PATAGONICA S.A.", (Expte. Nº 66.648). El Síndico Cdor. José Pérez Ruiz, con domicilio en la calle Cerrito 1070, Piso 10º Of. 140 Capital Federal, hace saber que habiéndose fijado el 26 octubre de 1998 nuevos plazos, a los acreedores de la fallida que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 22 de febrero de 1999. El plazo que autoriza el art. 37 L.C. vence el 20 de mayo de 1999. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley L.C. los días 8 de abril y 20 de mayo de 1999 respectivamente. Se intima al fallido y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma para que pongan a disposición de la sindicatura, en el plazo de 5 días a partir de la última publicación de edictos. Deberán abstenerse asimismo, de efectuar pagos y entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Asimismo se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 24/12 Nº 260.652 v. 31/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15 a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro con asiento en Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7mo. de Capital Federal, hace saber que el pedido de quiebra de ARQUIRA S.A. fue con fecha 28 de agosto de 1997, que el último domicilio es en la calle Paraná 433, piso 10 de la Ciudad de Buenos Aires. Se informa a los Señores Acreedores que se ha fijado el día 25 de febrero de 1999, fecha hasta la cual podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el síndico Contador Carlos Alberto Lausi, los días lunes y miércoles de 16 a 18 hs. en su domicilio de Avda. Rivadavia 6242, piso 5, dto. F, de Capital Federal. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 12 de abril de 1999 y 24 de mayo de 1999. El plazo previsto a los fines del art. 36 vence el día 26 de abril de 1999. Asimismo el plazo para efectuar la revisión que prevé el art. 37 vence el día 24 de mayo de 1999. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1998.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 29/12/98 Nº 261.033 v. 5/1/99

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 18, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Planta Baja, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 19 de febrero de 1998 se ha decretado la quiebra de I. y M. S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia, con fecha 10 de septiembre de 1990, con domicilio en Av. Córdoba 1827, Piso 10. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al síndico Felipe Giai con domicilio en Riobamba 340, Piso 14 C, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 29 de marzo de 1999. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 12 de mayo de 1999 y 28 de junio de 1999. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el día 18 de junio de 1999 a las 11.00. Se intima al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor a que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad en el término de 24 horas. Intímase al fallido para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 L.C. y para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Germán S. Taricco Vera, secretario.
e. 24/12 Nº 260.595 v. 31/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 18, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Planta Baja, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 3 de noviembre de 1998 se ha decretado la quiebra de CONFORTI ROBERTO ROQUE L.E. 4.390.957. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al síndico Cdor. Felipe Giai, con domicilio en Riobamba 340, Piso 14, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 25 de marzo de 1999. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 10 de mayo de 1999 y 24 de junio de 1999. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el día 16 de junio de 1999 a las 11.00 hs. Se intima al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor a que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad en el término de 24 horas. Intímase al fallido para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 L.C. y para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Germán S. Taricco Vera, secretario.
e. 24/12 Nº 260.592 v. 31/12/98

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 interinamente a cargo del Dr. Carlos Angel Ferrario, Secretaría Nº 20 a mi cargo, sito en Callao 635, piso 1º, Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "GODOI, ANIBAL SILA s/ Concurso Preventivo" con fecha 12/11/98 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo. Se fija plazo hasta el 19 de Febrero de 1999 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Sr. Juan Francisco García con domicilio en Uruguay 662 piso 3º "C". Se fijan como fechas para la presentación de los informes de los arts. 35 y 39, los días 6/4/99 y 18/5/99 respectivamente. Se fija audiencia informativa para el día 9/8/99 a las 9.30 hs. Fdo.: Marcelo F. Blastre, Secretario. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1998.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 23/12 Nº 5815 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "JAMSPORT S.A." con fecha 6 de noviembre de 1998, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 5 de marzo de 1998 ante el Síndico Cdor. Alegre Alfredo José con domicilio en la calle Viamonte 1592, 7º Piso, "J" Capital, sus títulos justificativos de sus créditos. Intímase a la fallida y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Tribunal dentro del quinto día, como así también dentro de las 24 horas deberá entregar los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél bajo pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dicho actos. Intímese a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7 LC). El síndico deberá presentar los informes previstos por el art. 35 y 39 L. C., los días 20 de abril 1999 y 2 de junio de 1999. El presente se libra por mandato de S. S. en los autos caratulados "JAMSPORT S.A. s/ Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 23/12 Nº 260.376 v. 30/12/98

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló,

Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, sito en Callao 635, 5º Piso, comunica por cinco días la quiebra de QUIMISUR S.A., decretada con fecha 16/12/98. El síndico actuante es el Contador Oscar Guarini con domicilio constituido en la calle Gral. Fructuoso Rivera 1048, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19/3/99. El síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el día 30/4/99 y el estatuido por el art. 39 de la mentada ley el día 14/6/99, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de la L. C. Q., el día 14/5/99. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco día al síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el plazo de 48 hs., constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1998.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.

e. 23/12 Nº 260.389 v. 30/12/98

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría 23, a cargo del Dr. Emilio Perea, sito en Av. Callao 635, piso cuarto, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a DUOMED S.R.L. que el síndico designado es el contador Carlos Alberto Rabaglia, con domicilio en la calle Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 846, piso 8vo., Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 17 de marzo de 1999. Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el síndico, que hasta el día 31 de marzo de 1999, podrán concurrir al domicilio del funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto en el art. 200 L.C. Fíjase las fechas del 30 de abril de 1999 y 15 de junio de 1999 para la presentación del informe del art. 35 y del art. 39 de la L.C.Q. respectivamente. La resolución verificatoria se dictará el día 14 de mayo de 1999, cuya revisión podrá ser solicitada por los interesados hasta el 15 de junio de 1999 (art. 37 último párrafo L.C.). Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.
Emilio Perea, secretario.

e. 28/12/98 Nº 260.890 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría 23, a cargo del Dr. Emilio Perea, sito en Av. Callao 635, piso cuarto, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a F.A.B.E. S.R.L. que el síndico designado es el contador Jorge Luis Montans, con domicilio en la calle Venezuela 2817, piso 2do., Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 16 de marzo de 1999. Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el síndico, que hasta el día 30 de marzo de 1999, podrán concurrir al domicilio del funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto en el art. 200 L.C. Fíjase las fechas del 29 de abril de 1999 y 13 de junio de 1999 para la presentación del informe del art. 35 y del art. 39 de la L.C.Q. respectivamente. La resolución verificatoria se dictará el día 13 de mayo de 1999, cuya revisión podrá ser solicitada por los interesados hasta el 13 de junio de 1999 (art. 37 último párrafo L.C.). Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.
Emilio Perea, secretario.

e. 28/12/98 Nº 260.900 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría 23, a cargo del Dr. Emilio Perea, sito en Av. Callao 635, piso cuarto, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a FRANCITAL S.A. que el síndico designado es el contador Jaime David Feigielson, con domicilio en la calle Sarmiento 1287, piso 8vo. Of. "1 y 4", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 18 de marzo de 1999. Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el síndico, que hasta el día 5 de abril de 1999, podrán concurrir al domicilio del funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto en el art. 200 L.C. Fíjase las fechas del 3 de mayo de 1999 y 16 de junio de 1999 para la presentación del informe del art. 35 y del art. 39 de la L.C.Q. respectivamente. La resolución verificatoria se dictará el día 17 de mayo de 1999, cuya revisión podrá ser solicitada por los interesados hasta el 16 de junio de 1999 (art. 37 último párrafo L.C.). Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1998.
Emilio Perea, secretario.

e. 28/12/98 Nº 260.905 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 23 a mi cargo, sito en Callao 635, piso 4º de Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos "MAIPU 761 S.R.L. s/Concurso Preventivo" que se ha decretado con fecha 14/12/98 la apertura del concurso preventivo de "MAIPU 761 SRL" Síndico designado Dra. Silvia Diana Koutnouyan con domicilio en Lavalle 1678, piso 4º, of. A, Capital Federal. Fijándose plazo hasta el 3/3/99 para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio indicado. Se fijan las fechas para que el síndico presente los informes previstos en el art. 35 y 39 de L.C. los días 16/4/99 y 31/5/99 respectivamente. Fíjase para el día 24/8/99 a las 11 hs. en la sede del Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Emilio Perea, secretario.

e. 29/12/98 Nº 6381 v. 5/1/99

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, con intervención de la Secretaría Nº 25 a mi cargo, sitos en la Avenida Callao 635, 2º piso, de esta Capital Federal, comunica por el término cinco días que con fecha 10 de diciembre de 1998 se decretó la quiebra de AQUAFISH S.A. haciéndole saber a ésta, a sus administradores y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico judicial de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. Nº 86 de la ley Nº 24.522, en cuanto a su remisión al art. Nº 11 incs. 2º, 3º, 4º y 5º, y en su caso, 1º, 6º y 7º del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Irma María Herrera con domicilio en la calle Viamonte 1454, piso 4º "4º", domicilio éste al que deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 17 de mayo de 1999.

Buenos Aires, de diciembre de 1998.
Federico Alberto Güerri, secretario.

e. 28/12/98 Nº 260.824 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 25 a cargo del Dr. Federico Alberto Güerri, sito en Avda. Callao 635, piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos "FRIGOLOMAS SAGI y C s/Concurso preventivo", Expte. Nº 74028, con fecha 27-11-98 se ha decretado la apertura del concurso de referencia siendo el Síndico actuante la Contadora Leonor Duschatzky, con domicilio en la calle Lavalle 1882, piso 3º of. "A", Capital Federal, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26.2.99. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25.8.99 a las 11.00 horas en la Sala de audiencias del Juzgado en la que se designe en su caso al efecto. El síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 329 de la Ley 24.522, los días 13.5.99 y 28.6.99 respectivamente.

Buenos Aires. 15 de diciembre de 1998.
Federico Güerri, secretario.

e. 23/12 Nº 5747 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 25 a mi cargo, sito en la Avenida Callao 635, 2º Piso de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco días que con fecha 26 de noviembre de 1998 se decretó la quiebra de TRANSGON S.A., haciéndole saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico judicial de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. Nº 86 de la Ley Nº 24.522, en cuanto a su remisión al art. Nº 11, incs. 2º, 3º, 4º y 5º y en su caso a los incs. 1º, 6º y 7º del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Juan Ramón Mugica con domicilio en la calle Libertad 370 Piso 2º "B", domicilio éste al que deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 27 de abril de 1999.

Buenos Aires, de diciembre de 1998.
Federico Alberto Güerri, secretario.

e. 24/12 Nº 260.608 v. 31/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Jorge A. Cardama, sito en Av. Callao 635, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION SOCIEDAD ANONIMA, fijándose en los términos del art. 32 de la ley 24.522 la fecha del día 5 de abril de 1999, hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes deberán presentar peticiones de verificación de créditos, ante el Síndico Estudio Pees Labory, Bottarelli y Asociados, con domicilio en Sarmiento 1426, Piso 10 de Capital Federal. Asimismo, los acreedores residentes en la Jurisdicción de la Provincia de Tucumán podrán presentar peticiones de verificación en el domicilio sito en Av. José María Paz Nº 1, Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán durante los períodos comprendidos entre los días lunes 15 de febrero de 1999 al viernes 19 de febrero de 1999 y lunes 22 de febrero de 1999 al viernes 26 de febrero de 1999. Luego del 26 de febrero de 1999 los pedidos de verificación deberán presentarse en la sede de la Sindicatura antes mencionada, donde indefectiblemente deberán concurrir los interesados en examinar las insinuaciones y/o practicar observaciones conforme al art. 34 de la ley 24.522. En los términos del citado art. 34, fíjase hasta el día 5 de mayo de 1999 para que la deudora y sus acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el Síndico a efectos de revisar legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas. Conforme lo establece el art. 35 fíjase la fecha del día 5 de julio de 1999 para que el Síndico presente el informe individual. Hácese saber que la resolución prevista en el art. 36 de la Ley 24.522 será dictada dentro del plazo de treinta y tres días hábiles de presentado el informe previsto en el art. 35 de la citada ley. Fíjase hasta el día 14 de octubre de 1999 para que el Síndico presente el informe general previsto en el art. 39 de la citada Ley 24.522, el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado (art. 40). Señálase la audiencia informativa para el día 24 de febrero de 2000 a las 11.00 hs., a los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 24.522. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Jorge A. Cardama, secretario.

e. 29/12/98 Nº 177.301 v. 5/1/99

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635 piso 2º, de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 3 de Diciembre de 1998, en los autos caratulados "SIDDIG, JULIO VICTOR s/ Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de SIDDIG JULIO VICTOR, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 24/3/99 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 7/5/99 y el 22/6/99 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L. C. respetivamente, pudiendo ser observados dentro de los 10 días de presentados art. 40 L. C. Toda vez que se desconoce el domicilio del fallido, no se fijará esta audiencia por el momento. El síndico designado es el contador Jorge Osvaldo Stanislavsky con domicilio en Talcahuano 768 piso 9º "29" al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, inc. 3 L. C.).

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1998.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 23/12 Nº 260.405 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, piso 2º, de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 3 de Diciembre de 1998, en los autos caratulados "KEHAIKE, NANCY SORAYA s/ Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de KEHAIKE NANCY SORAYA, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 24/3/99 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 7/5/99 y el 22/6/99 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L. C. respectivamente, pudiendo ser observados dentro de los 10 días de presentados art. 40 L. C. Toda vez que se desconoce el domicilio de la fallida, por el momento no se fijará audiencia. El síndico designado es el contador Jorge Osvaldo Stanislavsky con domicilio en Talcahuano 768 piso 9º "29" al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El

presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L. C.).
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1998.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 23/12 Nº 260.408 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a cargo del Dr. Alberto Daniel Aleman, sito en Callao 635, piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha , en los autos caratulados "CEMAFER S. A. s/Quiebra", se resolvió fijar como nuevas fechas con el siguiente criterio: hasta el día 26 de febrero de 1999 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 13 de abril de 1999 y el 26 de mayo de 1999 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C. respectivamente, pudiendo ser observados dentro de los 10 días de presentados art. 40 L. C. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1998.
Alberto D. Alemán, secretario.
e. 23/12 Nº 260.585 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O Sala, Secretaría Nº 28 sito en Callao 635, piso 2º, Capital Federal, hace saber por el plazo de cinco días que por resolución de fecha 4 de diciembre de 1998 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "NORBERTO OSCAR DOIPE" DNI. Nº 8.389.039 designándose síndico al contador Norberto R. Napoli, con domicilio en Uruguay 772, piso 10, Of. 105, Capital Federal, a quién los acreedores deberán presentar la peticiones de verificación hasta el día 26 de marzo de 1999. En los términos del art. 34 fíjase hasta el 13 de abril de 1999, para que acreedores y deudor formulen impugnaciones y observaciones. El síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 11 de mayo de 1999 y 24 de junio de 1999 respectivamente. Ha sido designado el día 21 de septiembre de 1999 a las 10.00 hs. a los efectos previstos por el art. 45 L.C. (audiencia informativa). Publíquense edictos por cinco días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
El Secretario.
e. 29/12/98 Nº 6289 v. 5/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a cargo del Dr. Alberto D. Alemán, sito en Callao 635, P. 2º, Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI S.A., domiciliada en Av. Corrientes 457, piso 12 de la Ciudad de Buenos Aires, dispuesta el 15 de diciembre de 1998. Se ha designado como síndico al estudio contable Spotorno Di Leo Lira y Asociados, con domicilio en Viamonte 1446, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, lugar donde los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 4 de mayo de 1999. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en el diario "La Nación". Fdo. Angel O. Sala. Juez.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 29/12/98 Nº 177.216 v. 5/1/99

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor H. Vitale, con domicilio en Callao 635, piso 3º, Capital Federal. Hace saber por cinco días en autos caratulados "COPLA-COOPERATIVO DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS CONSUMO Y CREDITO LIMITADA s/Concurso Preventivo", que ha sido prorrogado el período de exclusividad hasta el 22 de febrero de 1999 y fijado nueva audiencia informativa y a los efectos previstos en el art. 45 de la LCyQ para el 15 de febrero de 1999 a las 10.00 horas.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 29/12/98 Nº 6329 v. 5/1/99

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, interinamente a cargo del Dr. Rómulo Di Iorio, Secretaría Nº 31 a cargo del Dr. Pablo Ibarzábal, sito en Avda. Callao 635, piso 3º Capital Federal, hace saber que en autos "BAULEO NATALIO s/Concurso Preventivo", con fecha 30 de noviembre de 1998 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Natalio Bauleo, C.I.P.F. 4.274.356, siendo el síndico designado Manuel A. Cibeira, Avda. Córdoba 1247, piso 5º I, Cap. Fed. El plazo para que los acreedores presenten ante el síndico los pedidos de verificación de sus créditos vence el día 9 de marzo de 1999, siendo el plazo prescripto por el art. 34 ley 24.522 el día 25 de marzo de 1999; el síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 22 de abril de 1999 y 4 de junio de 1999 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará en la sala del Juzgado el día 9 de septiembre 1999 a las 8.00 hs. El presente se publicará por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1998.
Pablo Javier Ibarzábal, secretario.
e. 23/12 Nº 176.730 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, interinamente, Secretaría Nº 31, a mi cargo, sito en Callao 635, piso 3º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 2 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de GONFER S.A., expte. Nº 31.630. El síndico designado contador Juan Angel Fontecha con domicilio constituido en Rodríguez Peña 660 3º Piso, Capital Federal. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el día 12 de marzo de 1999. Intímese a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Tribunal. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1998.
Pablo Javier Ibarzábal, secretario.
e. 24/12 Nº 260.607 v. 31/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, interinamente, Secretaría Nº 31 a mi cargo, sito en Callao 635 piso 3º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 27 de noviembre de 1998 se ha decretado la quiebra de PROCUERO S.A. expte. Nº 30.861. El síndico designado contador Carlos Eduardo Pujol con domicilio constituido en Lisandro de la Torre 2406 Of. "5", Capital Federal. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el día 5 de marzo de 1999. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Tribunal. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Pablo Javier Ibarzábal, secretario.
e. 28/12/98 Nº 260.784 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, interinamente, Secretaría Nº 31 a mi cargo, sito en Callao 635 piso 3º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 1 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de CARLOS ANIBAL SEVERINO expte. Nº 23.484. El síndico contadora Rosa Gerscovich con domicilio constituido en Tucumán 540 2º "7", Capital Federal. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el día 19 de marzo de 1999. Intímase al fallido y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Pablo Javier Ibarzábal, secretario.
e. 28/12/98 Nº 260.782 v. 4/1/99

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 33, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 piso 6to. de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos "MANTENIMIENTO INDUSTRIALES Y COMERCIALES M.I.C. S.A. s/Concurso Preventivo", que se ha decretado con fecha 17/11/98, la apertura del Concurso Preventivo de MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES M.I.C. S.A., síndico designado Dr. Miguel Angel Tregob, con domicilio en Lima 287, 4to. "C", Capital Federal. Fijándose plazo hasta el 5/3/99 para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y títulos pertinentes en el domicilio indicado. Se fijan como fechas para que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 20/4/99 y 2/6/99 respectivamente. Fíjase el día 20/9/99 a las 10 hs. para la celebración de la Audiencia Informativa.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1998.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 23/12 Nº 5894 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 33 a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en Talcahuano 550, Piso 6º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 11 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de "CORRUGADORA BUENOS AIRES S.A.". El síndico designado es el Estudio de Contadores "Escandell-Hurovich - López Cepero" con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 1509, 9º Piso, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de marzo de 1999 (art. 88 in fine). La presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 fue establecida para los días 10 de mayo de 1999 y 23 de junio de 1999 respectivamente (art. 88 in fine y art. 200). Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 29/12/98 Nº 261.030 v. 5/1/99

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano 550, piso 7º, hace saber por cinco días que con fecha 18/11//98 se ha decretado la quiebra de "NADIN DAVID ANACLETO JOSE s/Quiebra" intimándose a los acreedores para que hasta el día 24 de febrero de 1999 presenten al Síndico Fernando Aquilino con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1376 P.B. "5" de la Capital Federal, sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley concursal; entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados: "NADIN DAVID ANACLETO JOSE s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1998.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 23/12 Nº 260.374 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 4/12/97 que se ha decretado la quiebra de JUAN MANUEL RIO intimándose a los acreedores para que hasta el día 7 de abril de 1999 presenten al síndico Ernesto Aldo Monti con domicilio en la calle Larrea 785 14º "A" de la Capital Federal, sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley concursal; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados: "RIO JUAN MANUEL s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 28/12/98 Nº 260.842 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 23/11/98 que se ha decretado la quiebra de TECO SRL intimándose a los acreedores para que hasta el día 15 de marzo de 1999 presenten al síndico Fernando Ezequiel Aquilino con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1376 P.B. "5" de la Capital Federal, sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley concursal; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados: "TECO SRL s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 28/12/98 Nº 260.828 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 4/12/98, se ha decretado la quiebra de JORGE ARTURO WAGENER C.I. 6.198.416, intimándose a los acreedores para que hasta el día 30 de abril de 1999 presenten al síndico Carlos Saccone con domicilio Uruguay 772 Piso 10º Dpto. "109" de Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta Ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "WAGENER JORGE ARTURO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1998.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 24/12 Nº 260.578 v. 31/12/98

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, interinamente a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 38, a cargo del Dr. Federico S. Johnson, sito en M. T. Alvear 1840 PB Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 29 de septiembre de 1998 se decretó la quiebra de KEYBEACH S.R.L., con domicilio en Soldado de la Independencia 769 Capital Federal en los autos caratulados KEYBEACH S.R.L. s/Quiebra, Expte. Nº 30.015 la cual se designó síndico a la Señora Patricia Ferrari con domicilio en la calle Av. Rivadavia 1342 1º piso, oficina "5", ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 02/02/99. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 16/03/99 y 29/04/99 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: Ponga los bienes a disposición del Síndico a fin de que el funcionario concursal pueda y tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como en su caso de corresponder para que entregue al Síndico en 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada a la contabilidad. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento

que las sucesivas notificaciones se tendrá por realizadas en los términos del art. 141 y 133 Cód. Proc. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo. Matilde Ballerini. Juez.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1998.
Federico S. Johnson, secretario.
e. 23/12 Nº 260.432 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 interinamente a mi cargo, Secretaría Nº 37, sito en Marcelo T. de Alvear 1890, P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 30 de octubre de 1998 se decretó la quiebra de "ROLAMAR S.A.". Se ha designado síndicos al Estudio Lesta, Calello, De Chiara contadores públicos con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1186 2º D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El plazo de verificación de los créditos vencerá el día 5 de marzo de 1999. El informe individual será presentado por la sindicatura el día 20 de abril de 1999, quien el día 03 de junio de 1999 deberá presentar un informe detallado respecto de los actos realizados por la deudora encuadrados en el inc. 7º del art. 39. De conformidad con lo establecido por el artículo 88 de la ley concursal se hace saber que: a) El fallido y los terceros que tengan en su poder bienes de aquél deberán entregarlos al síndico (inciso 3º); b) Se intima al deudor para que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 86 si aún no lo hubiere cumplido y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (inciso 4º); c) queda prohibido hacer pagos al fallido los que serán ineficaces (inciso 5º); d) queda intimado el fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (inciso 7º). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1998.
Fernando M. Durao, secretario.
e. 28/12/98 Nº 260.862 v. 4/1/99

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40 del Dr. Luis A. Palomino, sito en Talcahuano 550, piso 7º, comunica la apertura del Concurso Preventivo de KIRA SACIFIA con fecha 24 de noviembre de 1998 a los acreedores que deberán presentarse hasta el día 26 de febrero de 1999 a verificar sus créditos ante el síndico contador Miguel Salomón, con oficinas en Lavalle 1125, piso 9º, depto. 22. Los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 se presentarán los días 13 de abril de 1999 y 26 de mayo de 1999, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el 9 de septiembre de 1999 a las 10.30 horas. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1998.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 28/12/98 Nº 6172 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. Luis A. Palomino, sito en Talcahuano Nº 550, piso 7mo., de Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de DANIEL EDUARDO ESTEVEZ PEREZ. Los Sres. acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 26 de febrero de 1999 ante el síndico designado Contador Roberto Nicolás Ostoich, con oficinas en Tucumán 1639, piso 6º "47", Capital Federal, quien presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 13 de abril y 26 de mayo de 1999 respectivamente, ordenándose a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los ponga a disposición del síndico en cinco días, como así también la prohibición de realizar pagos y entrega de bienes a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al Sr. Daniel Eduardo Estévez Pérez que se abstenga de salir del país, sin previa autorización del Tribunal, para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros, papeles y demás documentación relacionada con su contabilidad y bienes que tuvieran en su poder, como así también para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. La fallida deberá cumplir con los requisitos que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal, y dentro de los tres días deberá presentar dando cumplimiento de los requisitos previstos por el Art. 11 incs. 3 y 5 de la L.C. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 23/12 Nº 260.430 v. 30/12/98

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, sito en Talcahuano 550, Piso 7mo, Capital Federal, comunica la apertura del concurso preventivo de HOLDING KULIGOVSKI REY DEL COMFORT S.A. siendo el síndico designado la CPN Edith M. Ghiglione, con oficinas en la calle Paraguay 1224 - 3er. piso, Tel. 816-5538, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 08/06/99. El síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 09/08/99 y 22/09/99 respectivamente, habiéndose fijado la audiencia informativa prevista por el art. 45 para el día 15/12/99 a las 9 hs., la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 23/12 Nº 176.856 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán M. Páez Castañeda, Secretaría Nº 41, desempeñada por el Dr. Darío G. Melnitzky, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, en los autos caratulados "LOHLE, MARIA TERESA INES s/Concurso Preventivo", hace saber que con fecha 30 de noviembre de 1998 se decretó la apertura del concurso preventivo de MARIA TERESA INES LOHLE. Los acreedores de la concursada deberán formular sus pedidos de verificación por ante la Sindicatura clase "A" designada, Estudio M. C. Di Tulio y Asoc., en los siguientes domicilios: Juncal 2069 2º "C", Capital Federal, y Av. Rivadavia 1342 1º "5", hasta el día 12 de abril de 1999. Fíjanse los días 24 de mayo y 8 de julio de 1999 para que la Sindicatura presente los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 27 de septiembre de 1999 a las 10:00 hs. El período de exclusividad se extiende hasta el 4 de octubre de 1999. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 24/12 Nº 53.710 v. 31/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán M. Páez Castañeda, Secretaría Nº 41, desempeñada por el Dr. Darío G. Melnitzky, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, en los autos caratulados "VIRASORO, EDUARDO GUSTAVO s/Concurso Preventivo", hace saber que con fecha 30 de noviembre de 1998 se decretó la apertura del concurso preventivo de EDUARDO GUSTAVO VIRASORO. Los acreedores de la concursada deberán formular sus pedidos de verificación por ante la Sindicatura clase "A" designada, Estudio M. C. Di Tulio y Asoc., en los siguientes domicilios: Juncal 2069 2º "C", Capital Federal, y Av. Rivadavia 1342 1º "5", hasta el día 12 de abril de 1999. Fíjanse los días 24 de mayo y 8 de julio de 1999 para que la Sindicatura presente los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 27 de septiembre de 1999 a las 10:00 hs. El período de exclusividad se extiende hasta el 4 de octubre de 1999. Publíquese por cinco días en el Boletín Ofi cial.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 24/12 Nº 53.712 v. 31/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán M. Páez Castañeda, Secretaría Nº 41, desempeñada por el Dr. Darío G. Melnitzky, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, en los autos caratulados "NAVIERA SUR PETROLERA S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber que con fecha 30 de noviembre de 1998 se resolvió modificar los plazos originariamente fijados en autos, en la forma en que a continuación se consigna: Los acreedores del concursado deberán formular sus pedidos de verificación por ante la Sindicatura clase "A" designada, Estudio M. C. Di Tulio y Asoc., en los siguientes domicilios: Juncal 2069 2º "C", Capital Federal, y Av. Rivadavia 1342 1º "5", hasta el día 12 de abril de 1999. Fíjanse los días 24 de mayo y 8 de julio de 1999 para que la Sindicatura presente los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 27 de septiembre de 1999 a las 10:00 hs. El período de exclusividad se extiende hasta el 4 de octubre de 1999. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1998.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 24/12 Nº 53.709 v. 31/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42 sito en Talcahuano 550 piso 7º Capital Federal, hace saber por cinco días del decreto de quiebra del señor ELIAS HARARI. Se ha designado síndico al contador Javier Espiñeira, con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón 105 depto. "J", Capital Federal. El plazo para la verificación de los créditos vencerá el día 11 de junio de 1999. El informe individual será presentado por la sindicatura el día 11 de agosto de 1999 y el informe general el día 24 de setiembre de 1999. De conformidad con lo que establece el artículo 88 de la ley concursal se hace saber que: a) El fallido y los terceros que tengan en su poder bienes de aquél deberán entregarlos al síndico (inciso 3); Se intima al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el artículo 86 si aún no los hubiere cumplido y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con la contabilidad (inciso 4); c) Queda prohibido hacer pagos al fallido los que serán ineficaces (inciso 5); d) Queda intimado el fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (inciso 7). Cítese al fallido a dar las explicaciones que se le requerirán en la audiencia del día 4 de mayo de 1999 y, supletoriamente la del día 3 de junio de 1999 ambas a las 8,00 horas bajo la prevención de que en el segundo caso será traído por la fuerza pública, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 102 L.C.Q.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1998.
Rafael F. Barreiro , secretario.
e. 28/12/98 Nº 260.860 v. 4/1/99

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 Piso 7º de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 10/12/98 se decretó la quiebra de "SALOMONE ALBERTO ANTONIO", cuyo Síndico actuante es el contador Bernardo Sánchez quien constituyó domicilio en Av. Leandro N. Alem 884, 3º piso of. 305, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 22-2-99. El art. 35 LC. vence en fecha 7-4-99 y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 19-05-99. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1998.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 28/12/98 Nº 260.907 v. 4/1/99

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, interinamente a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 46, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1842, Planta Baja, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 14 de diciembre de 1998 se procedió a la apertura del concurso preventivo de MARTA EREJOMOVICH DE SICORSKY, designándose síndicos al estudio Kalomysky y Velarde, con domicilio en Rodríguez Peña 231 2do. piso, Capital Federal, ante quien y en ese lugar deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 22 de marzo de 1999. La sindicatura deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 5-5-99 y 21-6-99, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 26-10-99, a las 10.30 horas en la sede del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aries, 21 de diciembre de 1998.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 28/12/98 Nº 6122 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, interinamente a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría "ad hoc", a cargo de la Dra. Ana V. Amaya, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber en los autos "COFRAC S.A. s/Quiebra" (Expte. Nº 1020), que el plazo para iniciar incidentes de revisión correrá a partir del 25 de febrero de 1999. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aries, 18 de diciembre de 1998.
Ana Valeria Amaya, secretaria.
e. 28/12 Nº 260.875 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, interinamente a cargo del Dr. Raúl Alberto Taillade, Secretaría Nº 46, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1842, Planta Baja Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 14 de diciembre de 1998 se procedió a la apertura del concurso preventivo de JAIME SICORSKY, designándose síndicos al estudio Kalomysky y Velarde, con domicilio en Rodríguez Peña 231 2do. piso, Capital Federal, ante quien y en ese lugar deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 22 de marzo de 1999. La sindicatura deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 5-5-99 y 21-6-99, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 26-10-99, a las 10.30 horas en la sede del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 28/12/98 Nº 6121 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., comunica por cinco días la quiebra de CRISTINA GRACIELA NUMEROSKY DE CHAMI, siendo el síndico el Contador Roberto José Alvarez, con domicilio en Adolfo Alsina 1441, piso 3º of. 308/309, Capital Federal. Se fija el plazo hasta el 17 de febrero de 1999 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el síndico, en los términos del art. 200 L. C. El Síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la ley citada, los días 31 de marzo de 1999 y 16 de mayo de 1999 respectivamente. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al Síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y cumpla en igual plazo los requisitos a los que se refiere el art. 86 en cuanto sea pertinente. Ordénase a la fallida y a los terceros a entregar al síndico los bienes sujetos a desapoderamiento. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya, domicilio procesal en la jurisdicción del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del juzgado. Publíquese por cinco días en el "Boletín Oficial"
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1998.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 23/12 Nº 260.427 v. 30/12/98

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 a cargo de la Dra. Matilde Ballerini Secretaría Nº 47 a cargo del Dr. Juan Carlos Bengolea, con sede en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Planta Baja, de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de HESAVA S.A., con domicilio social en Santo Domingo nº 2530 de la Capital Federal e inscripta en la Inspección General de Justicia el 24-03-92 bajo el nº 2184 del Libro 110 Tomo "A" de Estatutos Nacionales, habiéndose designado Síndico al Contador Eduardo Rubén Pronsky, con domicilio en Paraná 480, 6º Piso, "1" de Capital Federal (TE 374-0488); ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de mayo de 1999, debiendo el Síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley Concursal los días 28 de junio de 1999 y 25 de agosto de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la Ley

24.522 y entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al Síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Juan Carlos Bengolea, secretario.

e. 28/12/98 Nº 260.874 v. 4/1/99

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25. a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del suscripto, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P. B. de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco (5) días que se ha decretado la quiebra de la firma MERCOSERVICIO S.R.L. El síndico de la misma es el contador Gabriel Marcelo Gil, con domicilio en la calle Paraná 833 piso 2º B de esta Capital Federal. Los acreedores podrán presentar sus acreencias ante la sindicatura hasta el día 1 de marzo de 1999. El funcionario sindical presentará los informes a los que se refieren los arts. 35 y 39 de la ley concursal los días 13 de abril de 1999 y 24 de mayo de 1999, respectivamente. A los fines previstos por el art. 37 LC, fíjase como fecha hasta la cual el Tribunal habrá de pronunciarse en los términos del art. 36 LC la del día 27 de abril de 1999. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas ponga a disposición de la sindicatura los bienes, libros y papeles que tuviera en su poder. Se intima a los terceros poseedores de bienes o papeles pertenecientes a la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de 5 días, y para que se abstengan de realizar pagos a la quebrada bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Fernando M. Pennacca, secretario.

e. 28/12/98 Nº 260.825 v. 4/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Fernando Pennacca sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, con fecha 4 de diciembre de 1998, en los autos caratulados: NOVOGUER S.A. s/Concurso Preventivo ha procedido a la apertura del Concurso Preventivo de NOVOGUER S.A. con domicilio en Charlone 868, Capital Federal, por lo que se hace saber a los Señores acreedores que deberán solicitar la verificación de sus créditos ante la Sindicatura designada: Dr. Ricardo Norberto Belli, con domicilio en Avda. Santa Fe 960 Piso 7º "23" T.E. 328-2130 hasta el día 25 de febrero de 1999, y que el Señor Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 12 de abril de 1999 y 24 de mayo de 1999 respectivamente. La audiencia informativa habrá de celebrarse el día 27 de agosto de 1999 a las 9.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado o en el lugar que oportunamente se designe al efecto. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1998.
Fernando M. Pennacca, secretario.

e. 24/12 Nº 6000 v. 31/12/98

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, a mi cargo, sito en Callao 635 1º piso de esta ciudad, comunica por cinco días la declaración de quiebra de ANGEL TONEGUZZO E HIJOS S.A., con domicilio en Callao 863, debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 22 de febrero de 1999 ante el síndico Capurro Jorge Horacio, quien constituyó domicilio en Sarmiento 1562 2Cpo. 4º Of. "4", quien presentará el informe individual de los créditos el día 7 de abril de 1999 y el informe general el día 19 de mayo de 1999. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 ley 24.522). Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley citada.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Mariel S. Dermadirossian secretaría.

e. 23/12 Nº 260.402 v. 30/12/98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, a mi cargo, sito en Callao 635 1º piso de esta ciudad, comunica por cinco días la declaración de quiebra de CARDEY LUCIANO, con domicilio en Elsa O'Connor 6012 1º piso "B" Barrio Gral. San Martín Edificio 17, debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 1º de marzo de 1999 ante el síndico Polistina Marta Susana, quien constituyó domicilio en Viamonte 1696 4º Of. "11", quien presentará el informe individual de los créditos el día 14 de abril de 1999 y el informe general el día 27 de mayo de 1999. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el término de 48 hs. constituyan domicilio procesal y para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 ley 24.522). Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley citada.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1998.
Mariel S. Dermadirossian secretaría.

e. 23/12 Nº 260.400 v. 30/12/98

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 28/12/98 - Vence: 30/12/98

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	FEDERICO CAUSSE	17/12/98	DORANDA MARTELLONI y FRANCISCO RIPPA	6078
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	11/12/98	JUAN ANTONIO LOPEZ MORENO	5962
3	5	MARCELA L. ALESSANDRO	16/12/98	PALAU, FERNANDO OSCAR	176908
5		EDUARDO A. COLLAZO	23/10/98	MOISES MORDKA LEWKOWICZ	5955
6	U	SILVIA CANTARINI	28/10/98	RODOLFO DANIEL DURO	6045
11	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	17/12/98	LIA EUTIMIA RAMONA CIMAGLIA DE ESPINOSA	176882
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	18/12/98	MALTRAVERSI, CARMELA MARIA	6014
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	20/11/98	SARA ESTHER LEOPOLDINA BARLARO y ROBERTO LATINO CORDOBA	5963
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	18/12/98	RAMON IGLESIAS	6038
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	14/12/98	JULIO COUTO VAZQUEZ	6039
17		RAQUEL ELENA RIZZO	14/12/89	ELISA SEVERINA GIANATTI	5981
17		RAQUEL ELENA RIZZO	1/12/98	BEIGBEDER HUGO ALBERTO	176935
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	11/12/98	EMA KUKULA DE DIMALOW y JAIME AGNUS DIMALOW	6022
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	15/12/98	NATALIO LERMAN	176974
21	U	LUIS GUILLERMO KÖHLER	10/11/98	CATALINA NICASIA TORTORIELLO y SEBASTIAN SANTIAGO VILA	6072
22	U	FERNANDO L. SPANO	30/11/98	ESTELA CAPSONI	6036
22	U	FERNANDO L. SPANO	15/12/98	ELIZABETH ADELA GONZALEZ	6046
24	U	ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ	30/11/98	BUSTOS DANIEL CRISTOBAL	6019
24	U	ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ	15/12/98	ARRI EMILIO PEDRO	6042
24	U	ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ	14/12/98	ALEJANDRO EDUARDO SCASSERRA	6076
29	U	FERNANDO JORGE CESARI	4/12/98	RAQUEL ELVIRA ZAPATER	176900
30	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	21/12/98	IRMA GONZALEZ	6061
34	U	JOSE MARIA PEREZ	15/12/98	MOROCHNIK, ANA	5973
43	U	M. C. ESPINOSA DE BENINCASA	30/11/98	CARMEN MONICA VELLA	6060
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	14/12/98	TERESA GOLA ÑAÑEZ	6007
47	77	SILVIA R. REY DARAY	13/11/98	RODOLFO TEOFILO PANDO	6090
48	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	11/12/98	CARLOS LOMBARDO Y MARIA ESTHER CROCCO	6027
48	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	17/12/98	CAMARGO, HECTOR OSVALDO	176922
49		DARIO E. REYNOSO	15/12/98	ITALO RINALDI	5982
53	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	4/12/98	ROBERTO AGUSTIN SANGUINETTI	6041
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	21/12/98	MARIA MANUELA LEDO	6050
57		CARLOS ROBERTO GARIBALDI	27/11/98	ANTONIO CLODORMIRO BRONDO	6018
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	2/11/98	RAFAEL ANDRES CONDE	5945
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	14/12/98	DE BARTOLIS LAURA JOSEFINA	5944
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	10/12/98	JOSE MARIA VAZQUEZ SUAREZ	5993
61		EDUARDO JOSE GORRIS	15/12/98	MIRTA SUSANA SAIED	176911
63	U	JORGE E. BEADE	11/08/98	ADELINA VILLAMAYOR	176997
65	U	RUBEN D. ORLANDI	18/12/98	CAYETANO FERMIN DIONISIO BOLLINI	5976
66		CARMEN OLGA PEREZ	21/12/98	NOVAS LAGO CARMEN	176966
68	U	PATRICIA BARBIERI	18/12/98	MOISES JORGE SAVRANSKY	5991
68	U	PATRICIA BARBIERI	30/11/98	VICENTE CARMELO ALBANESE	6024
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	9/12/98	ORLANDO AGUSTIN SANDULLI y JULIA EGIDIA ORTEGA	5952
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	4/11/98	LORENA BEATRIZ SAGASTA	5995
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	15/12/98	ALCIRA LEONOR BIDART	6032
71	U	SUSANA A. NOVILE	15/12/98	ROBERTO OSCAR INOJOSA	6064
71	U	SUSANA A. NOVILE	14/12/98	PEDRO ARMANDO CORIA	6088
72	U	DANIEL H. RUSSO	18/12/98	ESPERANZA OTERO U OTERO GARCIA	5954
73	U	DOLORES MIGUENS	15/11/98	SEIJA JORGE ALBERTO	5974
74	U	JUAN A. CASAS	18/12/98	ADELA JOSEFINA NIN MITCHELL	5978
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	18/12/98	GABRIEL JUAN IGLESIAS	6023
80	U	CARLOS N. COLACIOPPO	18/12/98	JOSE VACCARO	6091

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
80		CARLOS N. COLACIOPPO	9/12/98	JUAN LAZARO CALDIROLA	6096
89	U	DAMIAN IGNACIO FONT	9/12/98	NORMA HERMINIA POMA	6017
93	U	MARTA SUSANA M. GASTALDI	16/12/98	SALO SIGFRIDO ADLER	5977
93	U	MARTA SUSANA M. GASTALDI	21/12/98	MARIA INES JOSEFA CURUBETO	6025
93	U	MARTA SUSANA M. GASTALDI	10/12/98	MAGDALENA LEOPOLDINA GUY	6077
96	U	EDUARDO E. CECININI	14/12/98	ISABEL IRIARTE	6034
96	U	EDUARDO E. CECININI	21/12/98	MANUEL MADANES o MENDEL MADANES	6063
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	4/12/98	ALICIA MONICA ARTAZA	6037
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	4/12/98	NICOLAS MARCIANO	6040
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	16/12/98	ADELA HANNOUCHE y ERNALDO JUAN PERUCELLI	6082
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	16/12/98	STELLA MARIS KAUFFMAN	5958
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	7/12/98	MOISES ARGENTINO SPINELLI y PASCUALA LUNA	6053
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	20/08/98	PEDRO DEL RIO	6062
101	U	EDUARDO A. CARUSO	14/12/98	MARCOS JOSE FROY	6075
101	U	EDUARDO A. CARUSO	7/12/98	RODRIGUES LIMA, MARIA AMELIA	176920
101	U	EDUARDO A. CARUSO	7/12/98	CORTESE AMBROSIO	176921
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	15/12/98	ALBERTO PALLADINO	5957
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	17/12/98	CARMEN FERREIRO	6070
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	11/11/98	JOSEFA ARIAS ALONSO DE RODRIGUEZ	6089
107	U	PABLO M. AGUIRRE	18/12/98	OLGA LUCIA CATTARUZZA	6020
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	25/11/98	ANTONIA SALMERI y JUAN JORGE ANTONIO IVANKOVIC	6021
109		MARIA C. BOURGES CAPURRO	14/12/98	AGUSTIN PEDRO PENA MUJICA	6079
110	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	15/12/98	PAULUZZI ADOLFO TOMAS	5975

e.28/12 Nº 237 v. 30/12/98

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

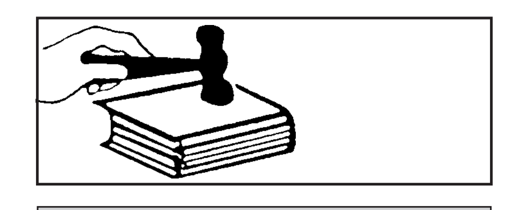
Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 29/12/98 - Vence: 31/12/98

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
11	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	21/12/98	JOSE LUIS POL	177133
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	28/10/98	ANTONIO ALVAREZ	6219
14	27	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	18/11/98	RIGATTIERI EMIDIO	6127
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	16/11/98	MARIA ESTHER OJINAGA	6100
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	14/12/98	JOSE MANUEL GARCIA	6190
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	7/12/98	DIVANO MIGUELINO	6106
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	22/12/98	JULIETA DELPECH de FERNANDEZ CASTELLANOS	6207
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	7/12/98	MIGUEL ANGEL BARBAS	6214
20	U	CELIA ANGELES PEREZ	21/12/98	TERESA CORREA	6164
21	U	LUIS GUILLERMO KOHLER	18/12/98	JOSEFA DIAZ	6149
22	U	FERNANDO L. SPANO	4/12/98	JULIO JOSE JUAN SANTIAGO MOSCONI	6152
24	U	ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ	23/11/98	JORGELINA HAYDEE VASQUEZ	6168
24	U	ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ	14/12/98	PASCUAL SALERNO	6197
27	U	ROBERTO PARRILLI	18/12/98	MERCEDES CAPILLA	6183
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	10/12/98	CARMEN RIPOLI y ANTONIO AMADEO DI BERNARDO	6217
31		RICARDO ADOLFO LEYBA	17/12/98	ELVIRA SPALLETTA	6223
34		JOSE MARIA PEREZ	18/12/98	CELIA SCHAPIRA	6104
34	U	JOSE MARIA PEREZ	15/12/98	MARTA SUSANA ACUÑA	6201
39		GABRIELA MARIEL SCOLARICI	22/12/98	MARIA MAGDALENA FORTUNATO	177046
42		MARIA ELENA UCAR	22/12/98	MARTINEZ JOSE ALBERTO	6215
43	U	M. C. ESPINOSA DE BENINCASA	23/10/98	CEFERINO ELIAS PIÑEYRO	6125
43		M. C. ESPINOSA DE BENINCASA	22/12/98	ANDRES ESPARZA y BEATRIZ BALASTEGUI CAZORLA	177097
46		MARIA DEL CARMEN KELLY	10/12/98	OLGA TRIMARCHI	6191
47	U	SILVIA R. REY DARAY	30/11/98	DI GREGORIO ANGEL y POLELLA MATILDE	6108
47	U	SILVIA R. REY DARAY	27/10/98	ANA DE VICENZO	6157
48	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	11/11/98	CARMEN o CARMELA CALABRESE	6138
49	U	DARIO E. REYNOSO	21/12/98	BEIREL SZAPINKA	6206
50		JUAN C. INSUA	21/12/98	CANDIDO del RIO	6237
50	U	JUAN C. INSUA	18/12/98	PEDRO ARMANDO SCORZA	177141
54		JAVIER FERNANDEZ	17/11/98	NORBERTO OSCAR MEGA y AIDA ISABEL PARDAVILA	6135
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	30/11/98	MOISES KUMPEL y AIDA KIGUELMAN	6200
55		OLGA MARIA SCHELOTTO	22/12/98	BEATRIZ CARMEN GUERRERO	6248
58	U	VIVIANA FERNANDEZ SEOANE	11/12/98	ALFONSO FELIPE LOMBARDI y MAGNAN MARIA NATALIA	6240
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	15/12/98	FLORA GONZALEZ	6199
65	U	RUBEN D. ORLANDI	18/12/98	BERTHA LEVIT de BERCOVICH	6234
67	U	JULIO M. A. RAMOS VARDE	22/12/98	RAUL SAN MARTIN	177072
68	U	PATRICIA BARBIERI	9/12/98	HECTOR DEL ARCO	6101
69	U	NORA C. GONZALEZ DE ROSELLO	30/09/98	FEDERICO DOMINGO SUAREZ	6105
70		JULIO ALFREDO AULIEL	18/11/98	ADOLFO OSMAN VILLA	6171
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	6/11/98	ALBERTO SIMONE	6202
79	U	JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA	12/11/98	EDUARDO IGNACIO REYNOSO	6107
79	U	JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA	9/12/98	JESUS ABA TABOADA	6226
80	U	CARLOS N. COLACIOPPO	22/12/98	JULIO JORGE CHRISTIAN GINDRE	6196
89	U	SILVIA CH. DE CHIFFLET	11/12/98	GUILLERMO EDUARDO MARMORA	6118
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	15/12/98	ENRIQUE MANUEL BAUTIS	6221
91		ALBERTO UGARTE	18/12/98	ELADIO PEREZ	6126
91	U	ALBERTO UGARTE	23/11/98	AMENONA TERESA EULALIA PONS	6251
91		ALBERTO UGARTE	21/12/98	BURACZEK, MATILDE y SZAPIRO, JACOBO	177040
94	U	EDUARDO PARODY	1/12/98	LICEDA BLANCA IRMA	6124
94	U	EDUARDO PARODY	18/12/98	JUAN HEYACA	6129
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	19/11/98	SANTOS PIETROPAOLO	6133
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	7/12/98	HUGO ALBERTO SANCHEZ	177112
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	3/12/98	MARIA COPPOLA	177111
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	18/12/98	ARTURO FELIX BARBERO	6117
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	18/12/98	ISAURA OFELIA LOUREIRO	6128
98		JOSE LUIS GONZALEZ	9/12/98	ALEJANDRO JUAN NAGY	6218
98		JOSE LUIS GONZALEZ	18/12/98	ELDA LEZZIERO	6241
100		MARIA CRISTINA BATTAINI	16/12/98	CARMEN TAPIA	6115
100		MARIA CRISTINA BATTAINI	18/12/98	KWANYU SAKUGAWA	6130

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	15/12/98	MIGUEL ALBERTO NUÑEZ	6142
101	U	EDUARDO A. CARUSO	14/12/98	EMILIA BLANCA ALBERTI	6169
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	11/12/98	VICTORIO CARSOGLIO	6170
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	22/12/98	LUISA BLEJMAN	6238
108	56	DANIEL RUBEN TACHELLA	17/12/98	JOSE BIBAS	6213
109	U	MARIA C. BOURGES CAPURRO	10/12/98	CARMEN CECCOTTI	6187

e. 29/12 Nº 238 v. 31/12/98



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 a cargo de la Dra. Alicia B. Alvarez, Secretaría Unica a cargo de la suscripta, sito en Talcahuano 490, 3º piso, comunica por dos días en autos "FONTENLA LUIS y Otra c/VERA PEDRO ESTEBAN s/Ejecución Hipotecaria" (Exp. 111.191/96) que el martillero Jorge Luis Micheli rematará el 8 de febrero de 1999 a las 12:45 horas en Paso 17, Quilmes, la finca ubicada en el Cuartel Segundo del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, sobre el terreno identificado como Lote 14 de la Manzana 58 con frente a la calle Sin Nombre entre Ezequiel Pereyra y otra (hoy calle Hornos entre Intendente J. L. Cariboni y Virgen de Itatí). Nomenclatura Catastral Circ. II, Secc. T, Manz. 58, Parc. 14, que consiste en una vivienda de 4 ambientes, 2 baños, cocina, quincho con techo de losa, sin aberturas y pileta de natación. La edificación es de material, siendo su estado regular. Faltan revoques, terminaciones y revestimientos. Posee sólo luz eléctrica y agua corriente. El bien se encuentra desocupado habiéndose otorgado su tenencia a la parte actora. La zona de ubicación del inmueble es poco favorable a la vida urbana. Adeuda: a) a Obras Sanitarias de la Provincia de Bs. As. $ 233,17 al 31/7/98 (fs. 79); b) a la Municipalidad de F. Varela, por tasa de Salud y Acción Social $ 453,04 al 30/9/98 (fs. 82); c) a la Dir. de Rentas por Impuesto Inmobiliario y FOPROVI $ 223 al 16/9/98 (fs. 87). Base $ 25.466. Seña 30%. Comisión 3%. Sellado del boleto 1%, en efectivo, en el momento de la subasta. Venta al contado y al mejor postor. No procede la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: 5 de febrero de 1999 de 14 a 16 horas. El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Mónica C. Fernández, secretaria.

e. 29/12 Nº 6395 v. 30/12/98

Nº 44

El Juz. Nac. de Prim. Inst. en lo Civ. Nº 44, S. Unica, sito en Paraguay Nº 1457, piso 2º de la Cap. Fed., comunica por 2 días en los autos "FROLA RODOLFO HECTOR c/CHAMIS VIVIANA LIA s/Ej. Hipotecaria", Expte. Nº 16.495/96, que el martillero Rodolfo Daniel Minervino rematará el 15 de febrero de 1999 a las 9:00 hs. en Talcahuano 479, Cap. Fed., inmueble en Drumond Nº 2180 de la Cap. Fed. N.C.: Cir. I; Sec. 38; Manz. 123; Parc. 14; Pda. Nº 0.039.937, desocupado. Sup. cub. aprox. PB de $72m^2$ y altillo $11,3m^2$, frente c/rejas, porch, pasillo, tres dormitorios s/placares, c/pisos de madera en mal estado y alfombrado. Baño con inod., bañera, lavat. azulejado, agua CyF. Cocina c/pileta inox. s/cocina, s/calefón, c/inst. de agua CyF, c/inst. de GN. Altillo. Techo de chapa. Patio c/piso de material. Deudas sujetas a reajustes a cargo del comprador: Municipal (fs. 52) 14/10/94 al 8/11/96 $ 397,13; Aguas Argentinas (fs. 70) 6/5/97 $ 25,96; OSN sin deuda. Al contado y al mejor postor. Base $ 34.782. Seña 30%. Comisión 1,5%, todo en efectivo en el acto del remate. El saldo deberá ser depositado en el Bco. Nación Argentina, Sucursal Tribunales dentro de los 5 días de aprobada la subasta, caso contrario quedará incurso dentro de las previsiones establecidas en el CPCC. El inmueble registra embargo judicial dispuestos en estos autos. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Cap. Fed. Visitas 13 de febrero de 1998 de 10:00 a 12:00 hs. El presente edicto deberá ser publicado por dos (2) días en el Boletín Oficial y Ambito Financiero.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Gustavo Pérez Novelli, secretario.

e. 29/12 Nº 6317 v. 30/12/98

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 31/12/98

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 31/12/98.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 11.30 a 16.00 horas y en Libertad 469 en el horario de 8.30 a 14.30 horas. Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 -Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412. Transferencia bancaria extendida a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA, CUENTA CORRIENTE Nº 96383/35 - SUCURSAL CONGRESO.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$ 200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$ 225.-
3a. Sección Contrataciones	$ 260.-
Ejemplar completo	$ 685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.